EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora,** tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones celebradas los días 17 de abril (ordinaria) y 30 de abril (extraordinaria) de 2019.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.

2º.- Dictamen expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 6/2019.

3º.- Dictamen expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 7/2019.

4º.- Dictamen expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 8/2019.

5º.- Dictamen expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 9/2019.

6º.- Dictamen expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 10/2019.

7º.- Dictamen expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito 11/2019.

8º.-. Expediente de transferencia de crédito 8/2019.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL.

9º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Centro Deportivo El Perú.

10º.- Convenio de cesión anticipada a este Ayuntamiento de terrenos que forman parte al APE 22.02 “Virgen de Guadalupe”.

11º.- Cesión y aceptación de terrenos destinados a viario público en calle San José nº 29 (finca registral 84426).

12º.- Adjudicación del expediente de contratación de la operación de crédito para financiar las obras de construcción de dos campos de futbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo de Pinilla-Mejostilla.

13º.- Propuesta de segregación y agrupación de fincas, para depurar la situación física y jurídica y consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca de 5364 m^2, Sistema Local, Equipamiento Social y Genérico, afectada por el expediente tramitado para la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del dominio Público para la Construcción, Explotación, Conservación de una Residencia de Estudiantes de iniciativa privada.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.

14º.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Centro de Conocimiento “ALDEALAB”.

15º.-Aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, relativa a la señalización horizontal de los pasos de peatones.

16º.-Dictamen de modificación de ordenanzas municipales para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

17º.-Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal en vías urbanas de Cáceres.

18º.- Proposición de la Alcaldía sobre subsanación de error en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento abierto simplificado, convocado para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la Dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Construcción de dos campos de fútbol y aparcamientos, en el Complejo Deportivo Pinilla-Mejostilla de Cáceres.

19º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

20º.- Informes de la Alcaldía.

……

21º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

22º.- Ruegos y Preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

16 DE MAYO DE 2019

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, Dª María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, Dª María Luisa Caldera Andrada, Dª María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, Dª Ana Belén Fernández Casero, Dª María de los Ángeles Costa Fanega, Dª María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, Dª Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, Dª María del Mar Díaz Solís y D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

El Concejal D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, las Concejalas Dª María de la Consolación Fernández Manley y Dª Mª Consolación López Balset, no asistieron a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE ABRIL (ORDINARIA) Y 30 DE ABRIL (EXTRAORDINARIA) DE 2019.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 17 de abril (ordinaria) y 30 de abril (extraordinaria) de 2019 .

2º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 6/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de mayo de 2019 que textualmente dice así:

MEMORIA

"NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

INVERSIONES	***IMPORTE***
EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA GREDOS	*25.000,00 €*
ACTUACIONES INVERSORAS EN PARQUES	*109.000,00€*

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

EQUIPAMIETO CASA DE CULTURA GREDOS

Consiste en la instalación de un ascensor en la Casa de Cultura de Gredos.

TOTAL: 25.000,00€

PARQUE INFANTIL EN MOCTEZUMA.

Consiste en la instalación de una nueva área de juegos infantiles en dicha zona.

TOTAL: 60.000,00€

SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS.

Se trata de la renovación de un área de juegos infantiles dotándolas de mejores instalaciones.

TOTAL: 24.000,00€

INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE DEL BARRIO DEL JUNQUILLO

Consiste en instalar bancos, papeleras y resto de mobiliario urbano en el parque del Junquillo, dentro de las actuaciones de los Presupuestos Participativos.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que

no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias 13/333/622, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/PARTI/1 (Instalación Ascensor Casa de Cultura Gredos) y 12/171/609 12/171/619, vinculadas al Proyecto de Gasto 2019/4/PARTI/2 (Actuaciones Inversoras en Parques y Jardines).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, a modo de Superávit en términos de Contabilidad Nacional, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2018, de 8911.322,08€ y del Superávit, de 12.223.214, 92€.

CONCEPTO	***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
87000	*SUPERÁVIT (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN*	*134.000,00€"*

La Sra. Presidenta ha emitido una Memoria económica en la que justifica que estas inversiones son financieramente sostenibles y que es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y de acuerdo con los informes técnicos incorporados, a

continuación se relacionan las inversiones que cumplen las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019, 11/2019 y 12/2019, siendo la proyección de los efectos económicos durante la vida útil de las citadas inversiones la siguiente:

1) EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA GREDOS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Se trata de la adquisición e instalación de un ascensor para dicha casa de cultura, por importe de 25.000,00 €.

Partida presupuestaria: 13/333/622.

La vida útil es de aproximadamente 20 años, teniendo un coste de mantenimiento anual de 2.200,00 €.

2) SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 24.000,00 €, con vida útil de 15 años, con un gasto de mantenimiento anual aproximado de 3.000,00 €.

3) PARQUE INFANTIL EN MOCTEZUMA (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/619.

Importe de 60.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 5.000,00 €.

4) INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL JUNQUILLO (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 25.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 3.000,00 €.

5) MEJORAS EN LA PLAZA PRIMERO DE MAYO (Expediente de Crédito extraordinario 7/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 100.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 6.000,00 €.

6) OBRAS DE ACCESIBILIDAD (Expediente de Suplemento de Crédito 9/2019).

Se trata de obras de accesibilidad en Gredos, Valdesalor, Mejostilla, Rincón de Ballesteros y Estación de Arroyo-Malpartida.

Partidas presupuestarias: 18/1532/619.

Importe global de 305.000,00 €, con una vida útil de 20 años y el coste anual de mantenimiento de 3.050,00 €.

7) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019).

Se corresponde con la cofinanciación del proyecto EDUSI referente al programa de promoción de las tecnologías de la información (TIC), en concreto, la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

Partida presupuestaria: 10/491/64100.

Importe de 146.892,40 €, con una vida útil no inferior a 6 años y el coste anual de mantenimiento de 9.279,33 € en el segundo, tercer y cuarto año y de 65.340,00 € a partir del quinto año.

8) AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019)

Se trata de la cofinanciación del proyecto EDUSI relativo a la ampliación del Parque del Príncipe.

Partida presupuestaria: 12/1720/60900.

Importe de 478.771,94 €, con una vida útil mínima de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 200.000,00 €.

9) CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN MONTESOL Y DE PATINAJE EN CASA PLATA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 75.000,00 € y 40.000,00 €, respectivamente, con una vida útil de 25 años y el coste anual de mantenimiento de 1.300,00 €.

10) CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO MULTIDEPORTIVO CUBIERTO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMOS GUIJA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 464.564,45 €, con una vida útil de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 12.000,00 €.

11) INSTALACIÓN DE DOS PARQUES "STREET WORKOUT" (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019)

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 26.983,00 €, con una vida útil de 30 años y sin coste de mantenimiento específico, según informe técnico.

En relación a lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y vista la Memoria económica suscrita por la Sra. Alcaldesa de acuerdo con los informes técnicos, las inversiones que relaciona (que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de los expedientes de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019 y 11/2019) cumplen las características y requisitos señalados en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, siendo la vida útil de todas las inversiones superior a 5 años, resultando consistentes las proyecciones económicas señaladas en la Memoria económica".

Por la Intervención Municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

"Visto el expediente de Crédito extraordinario 6/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 134.000,00€ en las aplicaciones presupuestarias13/333/622, 12/171/609 y 12/171/619.

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del superávit presupuestario, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 2 señala que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales corresponde al año 2018, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 establece que: "Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a. Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b. Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En este sentido, concurren los requisitos de no superar el límite de endeudamiento cifrado en el 75 por cien de los recursos corrientes liquidados para la exigencia de autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento, así como presentar estabilidad presupuestaria y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivos, de conformidad con los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

De esta manera, al tener las inversiones relacionadas en la Memoria de Alcaldía las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL para la definición de las inversiones como financieramente sostenibles, la fuente de financiación de las mismas será el superávit (capacidad de financiación) del ejercicio 2018, por un importe total de 134.000,00€.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras".

Y la Comisión, por seis votos a favor; tres del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y otro del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía; y una abstención del Grupo Municipal

CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 6/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y una abstención del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 6/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 7/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 7/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 7/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de mayo de 2019 que textualmente dice así:

"MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

INVERSIÓN	***IMPORTE***
PLAZA 1º DE MAYO ALDEA MORET ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	*100.000,00€*

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

PLAZA 1º DE MAYO BARRIO ALDEA MORET.

Se trata de dotar de equipamiento destinado al área de juegos infantiles del parque.

TOTAL: 100.000,00€

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 12/171/609 vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/MAYO/1 (Parque Plaza Primero de mayo Barrio Aldea Moret).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, a modo de Superávit en términos de Contabilidad Nacional, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2018, de 8.911.322,08 € y del Superávit, de 12.223.214,92 €.

CONCEPTO	***DESCRIPCIÓN***	***IMPORTE***
87000	*SUPERÁVIT (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)*	*100.000,00€*

La Sra. Presidenta ha emitido una Memoria económica en la que justifica que estas inversiones son financieramente sostenibles y que es del siguiente tenor literal:

MEMORIA ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se

contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y de acuerdo con los informes técnicos incorporados, a continuación se relacionan las inversiones que cumplen las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019, 11/2019 y 12/2019, siendo la proyección de los efectos económicos durante la vida útil de las citadas inversiones la siguiente:

1) EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA GREDOS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Se trata de la adquisición e instalación de un ascensor para dicha casa de cultura, por importe de 25.000,00 €.

Partida presupuestaria: 13/333/622.

La vida útil es de aproximadamente 20 años, teniendo un coste de mantenimiento anual de 2.200,00 €.

2) SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 24.000,00 €, con vida útil de 15 años, con un gasto de mantenimiento anual aproximado de 3.000,00 €.

3) PARQUE INFANTIL EN MOCTEZUMA (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/619.

Importe de 60.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 5.000,00 €.

4) INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL JUNQUILLO (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 25.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 3.000,00 €.

5) MEJORAS EN LA PLAZA PRIMERO DE MAYO (Expediente de Crédito extraordinario 7/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 100.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 6.000,00 €.

6) OBRAS DE ACCESIBILIDAD (Expediente de Suplemento de Crédito 9/2019).

Se trata de obras de accesibilidad en Gredos, Valdesalor, Mejostilla, Rincón de Ballesteros y Estación de Arroyo-Malpartida.

Partidas presupuestarias: 18/1532/619.

Importe global de 305.000,00 €, con una vida útil de 20 años y el coste anual de mantenimiento de 3.050,00 €.

7) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019).

Se corresponde con la cofinanciación del proyecto EDUSI referente al programa de promoción de las tecnologías de la información (TIC), en concreto, la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

Partida presupuestaria: 10/491/64100.

Importe de 146.892,40 €, con una vida útil no inferior a 6 años y el coste anual de mantenimiento de 9.279,33 € en el segundo, tercer y cuarto año y de 65.340,00 € a partir del quinto año.

8) AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019).

Se trata de la cofinanciación del proyecto EDUSI relativo a la ampliación del Parque del Príncipe.

Partida presupuestaria: 12/1720/60900.

Importe de 478.771,94 €, con una vida útil mínima de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 200.000,00 €.

9) CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN MONTESOL Y DE PATINAJE EN CASA PLATA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 75.000,00 € y 40.000,00 €, respectivamente, con una vida útil de 25 años y el coste anual de mantenimiento de 1.300,00 €.

10) CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO MULTIDEPORTIVO CUBIERTO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMOS GUIJA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 464.564,45 €, con una vida útil de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 12.000,00 €.

11) INSTALACIÓN DE DOS PARQUES "STREET WORKOUT" (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 26.983,00 €, con una vida útil de 30 años y sin coste de mantenimiento específico, según informe técnico.

En relación a lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y vista la Memoria económica suscrita por la Sra. Alcaldesa de acuerdo con los informes técnicos, las inversiones que relaciona (que son objeto de tramitación a través de los expedientes de

Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de los expedientes de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019 y 11/2019) cumplen las características y requisitos señalados en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, siendo la vida útil de todas las inversiones superior a 5 años, resultando consistentes las proyecciones económicas señaladas en la Memoria económica".

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

"INFORME

"Visto el expediente de Crédito extraordinario 7/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 100.000,00€ € en la aplicación presupuestaria 12/171/609.

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del superávit presupuestario, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 2 señala que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 establece que: "Será de aplicación lo dispuesto en los

apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley".

En este sentido, concurren los requisitos de no superar el límite de endeudamiento cifrado en el 75 por cien de los recursos corrientes liquidados para la exigencia de autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento, así como presentar estabilidad presupuestaria y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivo, de conformidad con los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

De esta manera, al tener las inversiones relacionadas en la Memoria de Alcaldía las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL para la definición de las inversiones como financieramente sostenibles, la fuente de financiación de las mismas será el superávit (capacidad de financiación) del ejercicio 2018, por un importe total de 100.000,00 €.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y la Comisión, por seis votos a favor; tres del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y otro del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía; y una abstención del Grupo Municipal CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 7/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y una abstención del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 7/2019 al

Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 8/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 8/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 8/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de mayo de 2019 que textualmente dice así:

"MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIONES	IMPORTE
CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS	5.676.245,31 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Se trata de realizar operaciones de cancelación anticipada de los siguientes préstamos vivos, de tal manera que se pueda reducir la carga financiera de la entidad, considerando el superávit obtenido tras los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018:

Préstamo con la entidad Santander (Código 2008/1/PTMO1), por 1.025.162,16 €.

Préstamo con la entidad BBVA (Código 2016/1/PTMO1), por 4.651.083,15 €.

TOTAL: 5.676.245,31 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito suficiente en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 10/011/913, ("Deuda Pública. Amortización de préstamos").

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, a modo de Superávit en términos de Contabilidad Nacional, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2018, de 8.911.322,08 € y del Superávit, de 12.223.214,92 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	SUPERÁVIT (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	5.676.245,31 €

Por la Intervención Municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME.

"Visto el expediente de Suplemento de crédito 8/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 5.676.245,31 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 10/011/913 ("Deuda Pública. Amortización de préstamos").

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del superávit presupuestario, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y lo señalado en el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, señala en su artículo 2 que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 establece que: "Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley".

En este sentido, concurren los requisitos de no superar el límite de endeudamiento cifrado en el 75 por cien de los recursos corrientes liquidados para la exigencia de autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento, así como presentar estabilidad presupuestaria y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivo, de conformidad con los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Se abre un turno de intervenciones:

(…)

Y la Comisión, por cinco votos a favor, tres del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y otro del Grupo Municipal de CACeresTú; y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 8/2019 al

Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; ningún voto en contra; y ocho abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 8/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

5º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 9/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 9/2019

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 9/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de mayo de 2019 que textualmente dice así

"MEMORIA.

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE USO GENERAL	305.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE USO GENERAL.

Se trata de una actuación de pavimentación de espacios públicos adaptándolos a la normativa autonómica y local de accesibilidad en los siguientes barrios de Cáceres:

. Valdesalor:..... 30.000,00€

. Arroyo Malpartida:..... 25.000,00€

. Rincón de Ballesteros: ..... 25.000,00€

. Calle Gredos:..... 25.000,00€

. Mejostilla:..... 200.000,00€

TOTAL: ..... 305.000,00 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 18/1532/619, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/PARTI/1.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, a modo de Superávit en términos de Contabilidad Nacional, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2018, de 8.911.322,08 € y del Superávit, de 12.223.214,92 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	SUPERÁVIT (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	305.000,00 €

La Sra. Presidenta ha emitido una Memoria económica en la que justifica que estas inversiones son financieramente sostenibles y que es del siguiente tenor literal:

"MEMORIA ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación

Local o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y de acuerdo con los informes técnicos incorporados, a continuación se relacionan las inversiones que cumplen las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019, 11/2019 y 12/2019, siendo la proyección de los efectos económicos durante la vida útil de las citadas inversiones la siguiente:

1) EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA GREDOS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Se trata de la adquisición e instalación de un ascensor para dicha casa de cultura, por importe de 25.000,00 €.

Partida presupuestaria: 13/333/622.

La vida útil es de aproximadamente 20 años, teniendo un coste de mantenimiento anual de 2.200,00 €.

2) SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 24.000,00 €, con vida útil de 15 años, con un gasto de mantenimiento anual aproximado de 3.000,00 €.

3) PARQUE INFANTIL EN MOCTEZUMA (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/619.

Importe de 60.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 5.000,00 €.

4) INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL JUNQUILLO (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 25.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 3.000,00 €.

5) MEJORAS EN LA PLAZA PRIMERO DE MAYO (Expediente de Crédito extraordinario 7/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 100.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 6.000,00 €.

6) OBRAS DE ACCESIBILIDAD (Expediente de Suplemento de Crédito 9/2019).

Se trata de obras de accesibilidad en Gredos, Valdesalor, Mejostilla, Rincón de Ballesteros y Estación de Arroyo-Malpartida.

Partidas presupuestarias: 18/1532/619.

Importe global de 305.000,00 €, con una vida útil de 20 años y el coste anual de mantenimiento de 3.050,00 €.

7) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019).

Se corresponde con la cofinanciación del proyecto EDUSI referente al programa de promoción de las tecnologías de la información (TIC), en concreto, la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

Partida presupuestaria: 10/491/64100.

Importe de 146.892,40 €, con una vida útil no inferior a 6 años y el coste anual de mantenimiento de 9.279,33 € en el segundo, tercer y cuarto año y de 65.340,00 € a partir del quinto año.

8) AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019)

Se trata de la cofinanciación del proyecto EDUSI relativo a la ampliación del Parque del Príncipe.

Partida presupuestaria: 12/1720/60900.

Importe de 478.771,94 €, con una vida útil mínima de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 200.000,00 €.

9) CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN MONTESOL Y DE PATINAJE EN CASA PLATA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 75.000,00 € y 40.000,00 €, respectivamente, con una vida útil de 25 años y el coste anual de mantenimiento de 1.300,00 €.

10) CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO MULTIDEPORTIVO CUBIERTO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMOS GUIJA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 464.564,45 €, con una vida útil de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 12.000,00 €.

11) INSTALACIÓN DE DOS PARQUES "STREET WORKOUT" (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 26.983,00 €, con una vida útil de 30 años y sin coste de mantenimiento específico, según informe técnico.

En relación a lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y vista la Memoria económica suscrita por la Sra. Alcaldesa de acuerdo con los informes técnicos, las inversiones que relaciona (que son objeto de tramitación a través de los expedientes de

Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de los expedientes de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019 y 11/2019) cumplen las características y requisitos señalados en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, siendo la vida útil de todas las inversiones superior a 5 años, resultando consistentes las proyecciones económicas señaladas en la Memoria económica.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

"Visto el expediente de Suplemento de crédito 9/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 305.000,00€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 18/1532/619 ("Otras Inversiones de Reposición en Infraestructura y Bienes destinados a uso general").

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del superávit presupuestario, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 2 señala que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 establece que: "Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley".

En este sentido, concurren los requisitos de no superar el límite de endeudamiento cifrado en el 75 por cien de los recursos corrientes liquidados para la exigencia de autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento, así como presentar estabilidad presupuestaria y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivo, de conformidad con los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

De esta manera, al tener las inversiones relacionadas en la Memoria de Alcaldía las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL para la definición de las inversiones como financieramente sostenibles, la fuente de financiación de las mismas será el superávit (capacidad de financiación) del ejercicio 2018, por un importe total de 305.000,00 €.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se abre un turno de intervenciones:

(…)

Y la Comisión, por seis votos a favor; tres del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y otro del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía; y una abstención del Grupo Municipal CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 9/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía;

ningún voto en contra; y una abstención del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 9/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

6º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 10/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de mayo de 2019 que textualmente dice así:

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓNES	IMPORTE
COFINANCIACIÓN EDUSI :AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRINCIPE	740.105,14€
COFINANCIACION EDUSI:ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	146.892,40€

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIÓNES

- COFINANCIACIÓN EDUSI: AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE.

Se trata de la cofinanciación del proyecto EDUSI relativo a la ampliación del Parque del Príncipe.

TOTAL: 740.105,14 €

- COFINANCIACION EDUSI:ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Actuación enmarcada en el Proyecto EDUSI. Consiste en la implantación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica, cuyo objetivo consiste en suministro, implantación y puesta en marcha de las aplicaciones destinadas a la creación de una Plataforma de Administración Electrónica.

TOTAL: 146.892,40 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias de gastos de inversión 12/1720/60900 y

10/491/64100, vinculadas al Proyecto de gastos 2017/2/EDUSI/1 (ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADOR).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, a modo de Superávit en términos de Contabilidad Nacional, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2018, de 8.911.322,08 € y del Superávit, de 12.223.214,92 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	SUPERÁVIT (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	886.997,54 €

La Sra. Presidenta ha emitido una Memoria económica en la que justifica que estas inversiones son financieramente sostenibles y que es del siguiente tenor literal:

MEMORIA ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y de acuerdo con los informes técnicos incorporados, a continuación se relacionan las inversiones que cumplen las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019, 11/2019 y

12/2019, siendo la proyección de los efectos económicos durante la vida útil de las citadas inversiones la siguiente:

1) EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA GREDOS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019)

Se trata de la adquisición e instalación de un ascensor para dicha casa de cultura, por importe de 25.000,00 €.

Partida presupuestaria: 13/333/622.

La vida útil es de aproximadamente 20 años, teniendo un coste de mantenimiento anual de 2.200,00 €.

2) SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 24.000,00 €, con vida útil de 15 años, con un gasto de mantenimiento anual aproximado de 3.000,00 €.

3) PARQUE INFANTIL EN MOCTEZUMA (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/619.

Importe de 60.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 5.000,00 €.

4) INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL JUNQUILLO (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 25.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 3.000,00 €.

5) MEJORAS EN LA PLAZA PRIMERO DE MAYO (Expediente de Crédito extraordinario 7/2019).

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 100.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 6.000,00 €.

6) OBRAS DE ACCESIBILIDAD (Expediente de Suplemento de Crédito 9/2019).

Se trata de obras de accesibilidad en Gredos, Valdesalor, Mejostilla, Rincón de Ballesteros y Estación de Arroyo-Malpartida.

Partidas presupuestarias: 18/1532/619.

Importe global de 305.000,00 €, con una vida útil de 20 años y el coste anual de mantenimiento de 3.050,00 €.

7) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019).

Se corresponde con la cofinanciación del proyecto EDUSI referente al programa de promoción de las tecnologías de la información (TIC), en concreto, la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

Partida presupuestaria: 10/491/64100.

Importe de 146.892,40 €, con una vida útil no inferior a 6 años y el coste anual de mantenimiento de 9.279,33 € en el segundo, tercer y cuarto año y de 65.340,00 € a partir del quinto año.

8) AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019).

Se trata de la cofinanciación del proyecto EDUSI relativo a la ampliación del Parque del Príncipe.

Partida presupuestaria: 12/1720/60900.

Importe de 478.771,94 €, con una vida útil mínima de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 200.000,00 €.

9) CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN MONTESOL Y DE PATINAJE EN CASA PLATA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 75.000,00 € y 40.000,00 €, respectivamente, con una vida útil de 25 años y el coste anual de mantenimiento de 1.300,00 €.

10) CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO MULTIDEPORTIVO CUBIERTO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMOS GUIJA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 464.564,45 €, con una vida útil de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 12.000,00 €.

11) INSTALACIÓN DE DOS PARQUES "STREET WORKOUT" (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019).

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 26.983,00 €, con una vida útil de 30 años y sin coste de mantenimiento específico, según informe técnico.

En relación a lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y vista la Memoria económica suscrita por la Sra. Alcaldesa de acuerdo con los informes técnicos, las inversiones que relaciona (que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de los expedientes de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019 y 11/2019) cumplen las características y requisitos señalados en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, siendo la vida útil de todas las inversiones superior a 5 años, resultando consistentes las proyecciones económicas señaladas en la Memoria económica.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

"Visto el expediente de Suplemento de crédito 10/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 886.997,54 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias de gasto 12/1720/60900 ("EDUSI. Otras Inversiones nuevas en Infraestructura y Bienes Destinados al Uso General") y 10/491/64100 ("EDUSI. Programa Promoción TIC en Desarrollo").

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del superávit presupuestario, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 2 señala que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 establece que: "Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a. Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b. Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley".

En este sentido, concurren los requisitos de no superar el límite de endeudamiento cifrado en el 75 por cien de los recursos corrientes liquidados para la exigencia de autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento, así como presentar estabilidad presupuestaria y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivo, de conformidad con los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

De esta manera, al tener las inversiones relacionadas en la Memoria de Alcaldía las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL para la definición de las inversiones como financieramente sostenibles, la fuente de financiación de las mismas será el superávit (capacidad de financiación) del ejercicio 2018, por un importe total de 886.997,54 €.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Se abre un turno de intervenciones:

(…)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y otra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 10/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por diez votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y doce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 10/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

7º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 11/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 11/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 11/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de mayo de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	606.547,45€

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

• PISTA DEPORTIVA MONTESOL.

Se trata de la construcción de una pista polideportiva en Montesol, dentro de los Presupuestos participativos.

TOTAL: 75.000,00 €

• PISTA DE PATINAJE CASA PLATA.

Se trata de la construcción de una pista de patinaje en Casa Plata, dentro de los Presupuestos participativos.

TOTAL: 40.000,00 €

• CONSTRUCCIÓN MÓDULO MULTIDEPORTIVO CUBIERTO COMPLEJO DEPORTIVO "RAMOS GUIJA".

Consiste en la construcción de un módulo multideportivo cubierto en el citado complejo deportivo.

TOTAL: 464.547,45 €

• EQUIPAMIENTO DE DOS PARQUES "STREET WORKOUT".

Se pretende la instalación de dos parques "Street Workout" en espacios deportivos, incorporando un circuito de calistenia que pueda cubrir la demanda existente entre los jóvenes que buscan la expresión en la calle, al aire libre y que huye de los gimnasios e instalaciones deportivas cerradas.

TOTAL: 26.983,00 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 15/342/622, vinculada a los Proyectos de Gastos:

2019/4/PARTI/5	(Pista Deportiva Montesol y Pista de Patinaje Casa Plata)	115.000,00€
2019/4/GUIJA/1	(Construcción Centro Deportivo Ramos Guija)	464.546,45€

2019/4/WORKO/1 (Equipamiento Circuito de "Street Workout") 26.983,00€

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, a modo de Superávit en términos de Contabilidad Nacional, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2018, de 8.911.322,08 € y del Superávit, de 12.223.214,92 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	SUPERÁVIT (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	606.547,45 €

La Sra. Presidenta ha emitido una Memoria económica en la que justifica que estas inversiones son financieramente sostenibles y que es del siguiente tenor literal:

MEMORIA ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y de acuerdo con los informes técnicos incorporados, a continuación se relacionan las inversiones que cumplen las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019, 11/2019 y

12/2019, siendo la proyección de los efectos económicos durante la vida útil de las citadas inversiones la siguiente:

1) EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA GREDOS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019)

Se trata de la adquisición e instalación de un ascensor para dicha casa de cultura, por importe de 25.000,00 €.

Partida presupuestaria: 13/333/622.

La vida útil es de aproximadamente 20 años, teniendo un coste de mantenimiento anual de 2.200,00 €.

2) SUELO Y VALLADO PARQUE INFANTIL AGUAS VIVAS (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019)

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 24.000,00 €, con vida útil de 15 años, con un gasto de mantenimiento anual aproximado de 3.000,00 €.

3) PARQUE INFANTIL EN MOCTEZUMA (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019)

Partida presupuestaria: 12/171/619.

Importe de 60.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 5.000,00 €.

4) INSTALACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL JUNQUILLO (Expediente de Crédito extraordinario 6/2019)

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 25.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 3.000,00 €.

5) MEJORAS EN LA PLAZA PRIMERO DE MAYO (Expediente de Crédito extraordinario 7/2019)

Partida presupuestaria: 12/171/609.

Importe de 100.000,00 €, con una vida útil de 15 años y el coste anual de un mantenimiento aproximado de 6.000,00 €.

6) OBRAS DE ACCESIBILIDAD (Expediente de Suplemento de Crédito 9/2019)

Se trata de obras de accesibilidad en Gredos, Valdesalor, Mejostilla, Rincón de Ballesteros y Estación de Arroyo-Malpartida.

Partidas presupuestarias: 18/1532/619.

Importe global de 305.000,00 €, con una vida útil de 20 años y el coste anual de mantenimiento de 3.050,00 €.

7) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019)

Se corresponde con la cofinanciación del proyecto EDUSI referente al programa de promoción de las tecnologías de la información (TIC), en concreto, la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

Partida presupuestaria: 10/491/64100.

Importe de 146.892,40 €, con una vida útil no inferior a 6 años y el coste anual de mantenimiento de 9.279,33 € en el segundo, tercer y cuarto año y de 65.340,00 € a partir del quinto año.

8) AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (Expediente de Suplemento de Crédito 10/2019)

Se trata de la cofinanciación del proyecto EDUSI relativo a la ampliación del Parque del Príncipe.

Partida presupuestaria: 12/1720/60900.

Importe de 478.771,94 €, con una vida útil mínima de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 200.000,00 €.

9) CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN MONTESOL Y DE PATINAJE EN CASA PLATA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019)

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 75.000,00 € y 40.000,00 €, respectivamente, con una vida útil de 25 años y el coste anual de mantenimiento de 1.300,00 €.

10) CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO MULTIDEPORTIVO CUBIERTO EN COMPLEJO DEPORTIVO RAMOS GUIJA (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019)

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 464.564,45 €, con una vida útil de 50 años y el coste anual de mantenimiento de 12.000,00 €.

11) INSTALACIÓN DE DOS PARQUES "STREET WORKOUT" (Expediente de Suplemento de Crédito 11/2019)

Partida presupuestaria: 15/342/622.

Importe de 26.983,00 €, con una vida útil de 30 años y sin coste de mantenimiento específico, según informe técnico.

En relación a lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en virtud del cual el expediente de gasto que se tramite relativo a las inversiones financieramente sostenibles incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, informando el órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores, y vista la Memoria económica suscrita por la Sra. Alcaldesa de acuerdo con los informes técnicos, las inversiones que relaciona (que son objeto de tramitación a través de los expedientes de Crédito extraordinario 6/2019 y 7/2019 y de los expedientes de Suplemento de crédito 9/2019, 10/2019 y 11/2019) cumplen las características y requisitos señalados en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, siendo la vida útil de todas las inversiones superior a 5 años, resultando consistentes las proyecciones económicas señaladas en la Memoria económica.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

"Visto el expediente de Suplemento de crédito 11/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 606.547,45€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto 15/342/622 ("Instalaciones Deportivas. Edificios y otras Construcciones").

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del superávit presupuestario, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 2 señala que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 establece que: "Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley".

En este sentido, concurren los requisitos de no superar el límite de endeudamiento cifrado en el 75 por cien de los recursos corrientes liquidados para la exigencia de autorización del Ministerio de Hacienda para la concertación de operaciones de endeudamiento, así como presentar estabilidad presupuestaria y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivo, de conformidad con los datos de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

De esta manera, al tener las inversiones relacionadas en la Memoria de Alcaldía las características señaladas en la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL para la definición de las inversiones como financieramente sostenibles, la fuente de financiación de las mismas será el superávit (capacidad de financiación) del ejercicio 2018, por un importe total de 606.547,45 €.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se abre un turno de intervenciones:

(…)

Y la Comisión, por cinco votos a favor, tres del Grupo Municipal Popular, y dos del Grupo Municipal Socialista; y dos abstenciones; una del

Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y otra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 11/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por dieciocho votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista; ningún voto en contra; y cuatro abstenciones, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 11/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

8º.-EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 8/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º. EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 8/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la transferencia de créditos nº 8/2019 y que afectan a diferentes áreas de gastos del Presupuesto Prorrogado para este ejercicio 2019 y que consiste en lo siguiente:

1.- Transferencia positiva en la aplicación13 334 48901 en el área de cultura por importe de 8.406,24€, para financiar la aportación municipal del mantenimiento y funcionamiento de la Fundación Helga de Alvear, año 2019 y anteriores.

2.- Transferencia positiva en la aplicación 17 130 22104, seguridad y vestuario por importe 47.581,09€ para la compra de chalecos antibalas con destino a la plantilla de la Policía Local.

Dichas transferencias se financian con cargo a fondo de contingencias por un importe total de 55.987,33€.

Constan en el expediente informes de la Sra. Coordinadora de la Fundación Helga de Alvear y del Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local que justifican tales modificaciones, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor, tres del Grupo Municipal Popular, y otro del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres abstenciones, dos Grupo Municipal Socialista; y otra del Grupo Municipal de Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE el expediente

propuesto para su aprobación por el Pleno de la Corporación en los términos propuesto por la memoria de la Presidencia. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por trece votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y nueve abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y una de Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

ÚNICO.- La aprobación del expediente tramitado para la modificación de crédito mediante la transferencia de créditos nº 8/2019, que afecta a diferentes áreas de gastos del Presupuesto Prorrogado para este ejercicio de 2019.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CENTRO DEPORTIVO EL PERÚ.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Centro Deportivo El Perú.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Centro Deportivo El Perú, tramitado a instancias de D. Jorge Azcona Esteban en representación de Promoción de Espacios Recreativos Perú S.L. (Expte.

PLA-EDE-0038-2010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 8 de Mayo de 2019 dice literalmente:

"Se tramita a en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento a instancias de D. Jorge Azcona Esteban, en representación de PROMOCION DE ESPACIOS RECREATIVOS PERÚ SL., Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en terraza del Centro Comercial EL PERÚ en la Avda. Virgen de Guadalupe nº 41 (Cáceres), redactado por el arquitecto D. Pedro Jiménez Ruiz, cuyo objeto según consta en el informe emitido por el servicio de urbanismo es definir las características urbanísticas y volumétricas de la ordenación que se pretende acometer sobre la terraza existente en el Centro Comercial y Deportivo El Perú.

El ámbito del Estudio de Detalle es la manzana donde se ubica el Centro Deportivo y Comercial El Perú (catastral 50215), en la que se encuentra incluida la zona de terrazas sobre las que se pretenden ejecutar los nuevos volúmenes, situada en la esquina de la zona comercial del Centro Perú y la terraza lateral separada de la misma por el núcleo de comunicación ubicado frente a la calle Virgen de Guadalupe.

A la vista del contenido del informe emitido del arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo, a cuyo contenido íntegro me remito, en el que se explica la propuesta de actuación contenida en el Estudio de Detalle, así como su justificación, y una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el mismo, el Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019 y sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de marzo de 2019 así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015, que modifica de la anterior.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

Al tratarse de una concesión municipal, se ha solicitado informe de la Sección de Contratación, informe que no se ha incorporado aún al expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** para la ordenación de volúmenes en terraza del centro comercial Perú en la Avda. Virgen de Guadalupe nº 41 (documento presentado el 1 marzo de 2019), aprobación que, en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento, una vez aprobado definitivamente, en su caso, se remitirá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento".

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de todos sus miembros, excepto la abstención de CACeresTú, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Centro Deportivo El Perú. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía;

ningún voto en contra; y una abstención del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en terraza del centro comercial Perú en la Avda. Virgen de Guadalupe nº 41.

SEGUNDO.- Remitir el documento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico,** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

10º.- CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA A ESTE AYUNTAMIENTO DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE AL APE 22.02 "VIRGEN DE GUADALUPE".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA A ESTE AYUNTAMIENTO DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE AL APE 22.02 "VIRGEN DE GUADALUPE".

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la firma de un Convenio para la cesión anticipada a este Ayuntamiento de terrenos que forman parte al APE 22.02 "Virgen de Guadalupe" (Carmelitas), tramitado a instancias de Hermanos Galán Rolo (Expte. PLA-LUE-0022-2017). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 24 de Abril de 2019 dice literalmente:

"Vista la propuesta presentada de convenio para la cesión anticipada a este Ayuntamiento de los terrenos que forman parte del APE 22.02 "Virgen de Guadalupe" (Carmelitas), de los que son propietarios presentada con fecha 11 de abril de 2019 por D. Francisco Aquilino, D. Ricardo y Dña. Purificación GALÁN ROLO, se informa lo siguiente:

Con fecha 31 de enero de 2017 los Srs. Galán Rolo presentaron en este Ayuntamiento propuesta de cesión anticipada a este Ayuntamiento de terrenos de su propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad como finca registral 95.660 y en el catastro como parcela 93 del polígono 18 (referencia catastral 109200A018000930001QG), situados entre la Ronda Norte y el camino de Hinche en el entorno del Parque del Príncipe.

Según consta en el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, parte de estos terrenos aparecen en el vigente Plan General Municipal clasificados como Suelo Urbano con la calificación de Sistema General (EG) Zonas Verdes/Espacios Libres y forman parte del APE 22-02 "Virgen de Guadalupe", estando incluido dentro del ámbito de gestión de la UAA 22.02.

La otra parte de la finca está clasificada como Suelo Urbanizable incluido en el Área de Reparto AR1, formando parte de la acción Sistema General zona verde/espacios libres EG 1.02 adscritos al sector de suelo urbanizable S 05.b.

Para proceder a la transformación urbanizadora del APE 22.02 "Virgen de Guadalupe", es necesaria la aprobación del correspondiente Programa de Ejecución (artículo 3.2.3 apartado 4 de las Normas Urbanísticas del PGM), lo que conllevará en su momento, con la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación, la cesión obligatoria y gratuita de dichos terrenos a favor de este Ayuntamiento, si bien hasta el momento no se ha presentado el Programa de Ejecución para el desarrollo de esta Unidad de Actuación.

Por su parte el Programa de Ejecución del sector S 05.b (Montesol III) presentado y tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, fue aprobado por el Pleno de la

Corporación en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018, encontrándose en estos momentos en trámite su publicación y adjudicación a favor de citada Agrupación, por lo que la cesión obligatoria y gratuita de la parte de dicha finca adscrita a ese sector se producirá, con la correspondiente reparcelación.

En la propuesta presentada se planteaba la cesión anticipada de los terrenos a cambio de que el Ayuntamiento les reconozca el derecho de aprovechamiento que corresponda según el indicado APE 22.02, una vez se lleve a cabo la ejecución y reparcelación futura del mismo, con exoneración, desde ese ejercicio, del pago de los impuestos que gravan la finca, proponiendo la cesión anticipada del resto de la parcela, que pertenece a Sistemas Generales.

Se indicaba en esa propuesta que de esta forma el Ayuntamiento podía así incorporar dichos terrenos al patrimonio municipal e incluirlos en el proyecto que a través del DUSI se tenía previsto para el Parque del Príncipe. En el informe emitido al efecto por el Servicio de Infraestructuras se hizo constar que dicha parcela no estaba incluida en la superficie afecta por el proyecto de ampliación del Parque del Príncipe.

Una vez incorporado al expediente los correspondientes informes (Servicio de Urbanismo, Servicio de Infraestructuras y Sección de Planeamiento) esta propuesta fue Dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo el día 8 de junio de 2017 no siendo aceptada por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2017.

Con fecha 14 de febrero de 2018, los Sres. Galán Rolo presentan nueva propuesta de cesión anticipada a este Ayuntamiento de la finca a cambio, igualmente, de que el Ayuntamiento les reconozca el derecho de aprovechamiento que corresponda en el indicado APE 22.02 una vez se lleve a cabo la ejecución y reparcelación futura del mismo con exoneración del pago de los impuestos que gravan esa parte de la misma, proponiendo, así mismo la cesión anticipada del resto de la parcela, que pertenece a Sistemas Generales.

En esta propuesta hacen constar la situación en la que se encuentran estos terrenos que fueron segregados de la finca matriz (olivar) como consecuencia de las obras de la Ronda Norte y que quedaron separados del resto por la propia Ronda, lo que les hace muy difícil su uso y explotación, porque no produce beneficio alguno al no ser rentable, pero sí tienen que hacer frente anualmente al elevado Impuesto de Bienes Inmuebles.

Señalan que dado que la finca linda con el Parque del Príncipe dichos terrenos podrían incorporarse inmediatamente al Parque en beneficio de toda la ciudad.

En este sentido en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se hace constar, como ya se informó con anterioridad, que dicha finca no está incluida en la superficie afectada por el Proyecto de ampliación del Parque del Príncipe si bien disponer de ella podría facilitar la comunicación entre el itinerario peatonal/ciclista de la Ronda Norte con el camino de Hinche (que separa la parcela del Parque del Príncipe) con el propio Parque.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, vista la nueva propuesta así como el contenido de los informes técnicos emitidos al efecto, Dictaminó favorablemente la propuesta de cesión anticipada.

En el informe emitido por la sección de Planeamiento con fecha 27 de mayo de 2017 con motivo de la primera propuesta de cesión, se hacían constar una serie de consideraciones a tener en cuenta en el Convenio de cesión si esta era finalmente dictaminada favorablemente, concretamente:

- *La superficie de los terrenos de la finca que forman parte del APE 22.02 "Virgen de Guadalupe", y que por tanto serían objeto de cesión anticipada es de **7.352 m2**, según los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fechas 14 de noviembre de 2011 y 5 de julio de 2012, en relación con los expedientes de la Sección de Licencias (exptes. 170/2011 y 104/2012) tramitados a instancias de la*

propiedad con motivo de la concesión de licencia de Agrupación y Segregación de fincas.

- *Los terrenos se recibirían por este Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y con plena disposición de los mismos desde la inscripción registral de la cesión.*
- *Para evitar que la cesión anticipada que se propone, pueda ocasionar algún tipo de perjuicio en el futuro a este Ayuntamiento, debería hacerse constar de forma clara en el convenio que el aprovechamiento que se reconoce será el que corresponda a los 7.352 m2 que se ceden en el momento en que se produzca el desarrollo urbanístico de la unidad o sector al que estén adscritos estos terrenos según las condiciones urbanísticas del planeamiento vigente en ese momento, aprovechamiento que será el mismo al que le corresponde en esta fecha al formar parte del APE 22.02, o distinto si el planeamiento varía en adelante.*
- *En el plazo de un año, a contar de la firma del Convenio deberán los actuales propietarios realizar las gestiones oportunas en el Registro de la propiedad para la inscripción de su contenido, quedando sin efecto el mismo si no se acreditara dicha inscripción en ese plazo.*
- *Debería igualmente hacerse constar expresamente que todos los gastos que ocasione la cesión anticipada que se propone hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los propietarios actuales.*

Con fecha 8 de febrero de 2019, los Hermanos Galán Rolo presentan una propuesta de Convenio en la que se establece una estipulación 6 relativa a “exoneración a partir del ejercicio 2019 inclusive del IBI y/o tributo que en el futuro pueda sustituirlo o que se pueda establecer. Ello se hará reconociendo la correspondiente exención o abonando el Ayuntamiento el importe que se gire a los propietarios”, respecto de la cual en el informe emitido por la Intervención Municipal se hace constar que *dicha estipulación debe suprimirse en su totalidad al no ser la misma conforme a Derecho,* de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de cinco de marzo. Señala así mismo en su informe la necesidad de acreditar el interés público de la propuesta.

Por su parte el Arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo, en relación con la dicha propuesta de convenio ha emitido informe en el que se hace constar que entiende *no debe figurar en el convenio un aprovechamiento concreto puesto que este será el que resulte en el desarrollo futuro del ámbito al que se encuentren adscritos los terrenos objeto de cesión anticipada*.

Con fecha 11 de abril de 2019 los Hermanos Galán Rolo, presentan una nueva propuesta de Convenio de cesión anticipada de suelo, en el que las consideraciones señaladas en los informes anteriormente referidos han sido tenidas en cuenta ya que se reflejan las señaladas en el informe de la Sección de Planeamiento y se suprimen las referidas en los informes de Intervención y del Servicio Técnico de Urbanismo. *Se justifica en el Convenio la aceptación de la cesión que se propone en el hecho de que disponer de dichos terrenos podría facilitar la comunicación entre el itinerario peatonal/ciclista de la Ronda Norte con el camino de Hinche (que separa la parcela del Parque del Príncipe) con el propio Parque.*

A la vista de cuanto antecede esa Comisión dictaminará lo procedente en orden a la aprobación del Convenio que se propone para, en su caso, proceder a su posterior formalización".

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables, de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, y tres abstenciones, dos del Grupo Socialista y del de CACeresTú, por mantener el sentido del voto en anterior Comisión, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la celebración del Convenio para la cesión anticipada a este Ayuntamiento de terrenos que forman parte al APE 22.02 "Virgen de Guadalupe" (Carmelitas). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por trece votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y nueve abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y una del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio para la cesión anticipada a este Ayuntamiento de terrenos que forman parte al APE 22.02 "Virgen de Guadalupe" (Carmelitas).

SEGUNDO.- Se deberán hacer constar en el convenio las siguientes consideraciones señaladas en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento:

✓ La superficie de los terrenos de la finca que forman parte del APE 22.02 "Virgen de Guadalupe", y que, por tanto son objeto de cesión anticipada, es de **7.352 m2**.

✓ Los terrenos se recibirían por este Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes y con plena disposición de los mismos desde la inscripción registral de la cesión.

✓ Para evitar que la cesión anticipada que se propone, pueda ocasionar algún tipo de perjuicio en el futuro a este Ayuntamiento, deberá hacerse constar de forma clara en el convenio que el aprovechamiento que se reconoce será el que corresponda a los 7.352 m2 que se ceden, en el momento en que se produzca el desarrollo urbanístico de la unidad o sector al que estén adscritos estos terrenos según las condiciones urbanísticas del planeamiento vigente en ese momento, aprovechamiento que será el mismo al que le corresponde en esta fecha al formar parte del APE 22.02, o distinto si el planeamiento varía en adelante.

✓ En el plazo de un año, a contar de la firma del Convenio los actuales propietarios deberán realizar las gestiones oportunas en el Registro de la propiedad para la inscripción de su contenido, quedando sin efecto el mismo si no se acreditara dicha inscripción en ese plazo.

✓ Deberá hacerse constar expresamente que todos los gastos que ocasione la cesión anticipada que se propone hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los propietarios actuales.

11º.- CESIÓN Y ACEPTACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO PÚBLICO EN CALLE SAN JOSÉ Nº 29 (FINCA REGISTRAL 84426).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Cesión y aceptación de terrenos destinados a viario público en calle San José nº 29 (finca registral 84426).

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Cesión y aceptación de terrenos destinados a viario público en calle San José nº 29 (finca registral 84426), tramitado a instancias de D. Álvaro Tanco López en representación de Domex Inversiones S.L. (Expte. PLA-LUE-0213-2015). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 8 de mayo de 2019 dice literalmente:

"En relación con la información Urbanística tramitada a instancias de D. Álvaro Tanco López, en representación de DOMEX INVERSIONES S.L., (PLA-LUE-213-2015), relativa a inmueble sito en calle San José nº 29, con referencia catastral 5832915QD2753B0001IY relativa a la aclaración solicitada sobre una franja de la misma de unos 217 m2 calificados como dotación viaria local y su situación urbanística para su obtención por parte del Ayuntamiento y una vez estudiadas las situaciones de planeamiento de citada parcela, se informó, tanto desde esta sección como desde el servicio de urbanismo en el sentido de que dicha franja de terrenos debía ser cedida obligatoria y gratuitamente a este Ayuntamiento.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2017, se concedió a DOMEX INVERSIONES S.L., (Expte. LIC-OMA-0089-2106) Licencia para Proyecto de Ejecución para la construcción de edificio de 23 viviendas, garajes y trasteros en la Calle San José, calle Nueva y Calle Peña Redonda, si bien en dicha licencia se estableció, entre otras, la condición de que antes de la concesión de la Licencia de Primera Ocupación deberían cederse dichos terrenos debidamente urbanizados.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018 se concedió a DOMEX INVERSIONES S.L., (Expte. LIC-OMA-0223-2108) Licencia de Segregación de parcela de 1.100 m2 sita en la calle Nueva nº 2 en dos parcelas: parcela matriz con una superficie de 876,40 m2 y parcela resultante de 223,60 m2, destinada a viario público de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento, incluida urbanización. Esta segregación fue elevada a escritura pública otorgada ante el notario D Joaquín Carlos del Solar Barroso, con fecha 17 de diciembre de 2018, número 1.782 de su protocolo. Se ha procedido igualmente a su inscripción registral y a la correspondiente alteración catastral.

Se solicita por DOMEX INVERSIONES S.L., una vez ejecutadas las obras de urbanización de los terrenos objeto de cesión se proceda a realizar los trámites de cesión de la titularidad de dichos terrenos a favor de este Ayuntamiento.

En el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras en relación con las obras de urbanización ejecutadas se hace constar que las obras de urbanización aún no han sido finalizadas totalmente. Estas deberán estar finalizadas antes de la celebración del Pleno para la aceptación de la cesión.

A la vista de cuanto antecede, se entiende que procede ACEPTAR LA CESION GRATUITA de los terrenos destinados por el vigente Plan General Municipal a viario público (finca registral ***nº 84426***), cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Parcela de terreno destinada a uso viario público, situada en la calle San José, sin número, en el término municipal de Cáceres. Tiene una superficie de doscientos veintitrés metros, sesenta decímetros cuadrados

Linderos: Frente, calle San José; derecha, calle Peña Redonda; Izquierda, calle Nueva; fondo resto de finca matriz o parcela 2, registral número 4342.

Inscrita: al Tomo 2809 Libro 1628; Folio 115; Alta 1, ***Finca nº 84426***

Esta finca aparece ya en el CATASTRO formando parte del viario público.

Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación deberán procederse a la aceptación de la cesión por el Pleno Municipal, y dar solución a las cuestiones planteadas en el informe del Servicio de Infraestructuras".

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la cesión y aceptación de terrenos destinados a viario público en calle San José nº 29 (finca registral 84426) por Domex Inversiones S.L. a favor de este Ayuntamiento de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

ÚNICO.- Aceptar la cesión gratuita de los terrenos destinados por el vigente Plan General Municipal a viario público (finca registral **nº 84426**), cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Parcela de terreno destinada a uso viario público, situada en la calle San José, sin número, en el término municipal de Cáceres. Tiene una superficie de doscientos veintitrés metros, sesenta decímetros cuadrados

Linderos: Frente, calle San José; derecha, calle Peña Redonda; Izquierda, calle Nueva; fondo resto de finca matriz o parcela 2, registral número 4342.

Inscrita al Tomo 2809 Libro 1628; Folio 115; Alta 1, **Finca nº 84426.**

12º.- <u>ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL Y APARCAMIENTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE PINILLA-MEJOSTILLA</u>.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL Y APARCAMIENTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE PINILLA-MEJOSTILLA.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Adjudicación del expediente de contratación de la operación de crédito para financiar las obras de construcción de dos campos de futbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo de Pinilla-Mejostilla. (Expte. PLA-MOD-0034; PLA-LUE-0007-2018). La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento de Cáceres celebrada el pasado 7 de mayo de 2019 adoptó el siguiente acuerdo que dice literalmente:

"DON JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORÍA SUPERIOR, CON EJERCICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

CERTIFICO:

Que la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de mayo de dos mil diecinueve, formuló, entre otros, un acuerdo del siguiente tenor literal:

5º.- <u>VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA</u>

CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL Y APARCAMIENTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PINILLA-MEJOSTILLA".

Por el Secretario General se da cuenta del informe de valoración de las ofertas, emitido por la Tesorera Municipal, del siguiente tenor:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera"

1º. La operación de préstamo proyectada se encuentra dentro de las operaciones financieras a las que se refiere el TRLHL, tal y como se recoge en el artículo 2.1.e. de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

2º. El Ayuntamiento de Cáceres está incluida entre las entidades a que se refiere el artículo 48.bis TRLHL.

3º. El principio de prudencia financiera aparece definido en el artículo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, como que "el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución".

"El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos".

Por tanto, tendremos en cuenta los datos de la Resolución de la Dirección General del Tesoro del 8 de marzo de 2019, vigente en el momento de apertura del proceso de licitación, según la cual, obtenemos los siguientes valores ajustados prudencia financiera:

- *un diferencial variable de **0.5763,** a sumar al euríbor trimestral*

- *y un tipo fijo de **0.4588***

En cuanto a las comisiones habrá de estarse a lo dispuesto en el apartados 6 y 7 del anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Las comisiones del apartado 6 no caben puesto que el propio pliego exige la ausencia de comisiones, y el apartado 7 exige que los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual, y dado que el pliego exige un 2% máximo, se cumpliría la exigencia de la Resolución de 4 de julio de 2017.

Por tanto, las entidades licitantes deberán ajustar su oferta para que los costes de la operación no superen los valores antes indicados.

Abiertos los sobres de las ofertas en Mesa de Contratación, sesión ordinaria celebrada el 25 de abril, según el acta expedida por el Secretario Municipal, tenemos que:

- *LIBERBANK, presentó oferta dentro del plazo, ofertando un tipo fijo del 0.19%, sin retribuir la cuenta corriente asociada, y un interés de demora del 2%.*
- *BBVA presentó oferta dentro del plazo, ofertando un tipo fijo del 0.28%, sin retribuir la cuenta corriente asociada, y un interés de demora del 2%.*
- *UNICAJA BANCO S.A. presentó oferta dentro del plazo, sin embargo, presenta dos ofertas, tipo fijo del 0.23% y otra variable referenciado al Euribor trimestral más un diferencial de 0.35%, y por tanto queda excluida.*
- *BANCO SABADELL presentó oferta dentro del plazo, sin embargo, presenta dos ofertas, tipo fijo del 0.07 y otra variable referenciado al Euribor trimestral más un diferencial de 0.33%, y por tanto queda excluida.*
- *LA CAIXA presentó oferta dentro del plazo, sin embargo la mesa entiende que los poderes resultan insuficientes y excluye su oferta.*
- *BANCO SANTANDER presentó oferta dentro del plazo, sin embargo la mesa entiende que los poderes resultan insuficientes y excluye su oferta.*

- *CAJA ALMENDRALEJO presentó oferta dentro del plazo, ofertando un tipo fijo del 0.82%, una retribución de la cuenta corriente asociada del 0.02% y un interés de demora del 2.82%,*
- *BANCO CAIXA GERAL presentó oferta dentro del plazo, ofertando un tipo variable referenciado al Euribor trimestral más un diferencial de 0.57%, sin retribuir la cuenta corriente asociada, y un interés de demora del 2%.*
- *IBERCAJA presentó oferta fuera de plazo, por lo que queda excluida*

Las ofertas no excluidas por la Mesa de Contratación, por tanto, resultan ser las presentadas por LIBERBANK, BBVA, CAJA ALMENDRALEJO Y BANCO CAIXA GERAL.

De estas cuatro, CAJA ALMENDRALEJO no cumple prudencia financiera, tal y como se establece en el punto 7 del anexo 3 de la Resolución del 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera al ofertar un interés de demora del 2,82%. Pero además, esto incumple lo exigido en la cláusula 5.c) del pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y por tanto debe también quedar excluida.

Las otras tres ofertas cumplen prudencia financiera y aplicando las condiciones ofertadas por cada uno de ellos y teniendo en cuenta el Euríbor 3 meses publicado por el Banco de España correspondiente a la fecha 15 de abril, (-0.310) obtenemos los siguientes valores de coste de la operación por oferta:

- *LIBERBANK……15.463,23*
- *BBVA……..22.787,91*
- *BANCO CAIXA GERAL…..21.160,20*

Por lo tanto, el menor coste se produce suscribiendo la operación con la entidad ***LIBERBANK****.*

Por último, en virtud del artículo 8 de la Resolución del 31 de julio, las entidades locales tendrán la obligación de comunicar las condiciones finales de sus operaciones de endeudamiento conforme a las obligaciones de

suministro de información establecidas en la legislación, dicha comunicación se establece en la actualidad a través de la plataforma para actualizar la CIR local. Sin perjuicio de que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera pueda solicitar a la entidad local que autorice a las entidades financieras contratantes para que éstas faciliten la información sobre el riesgo financiero de la Entidad Local. Cáceres, 3 de mayo de 2019. Fmdo: LA TESORERA».

De conformidad con lo informado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, formula al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de *Crédito a largo plazo para la financiación de las obras de construcción de dos campos de fútbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo Pinilla-Mejostilla,* a favor de la entidad LIBERBANK, S.A., en los siguientes términos:

- Importe: *DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.419.644,22 €).*
- Tipo de interés: Fijo 0,19% sin redondeos.
- Retribución de saldos en cuenta: 0,00%
- Interés de demora: 2%
- Comisión de apertura: 0%
- Comisión de cancelación anticipada: 0%

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos ante el expediente de su razón y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Ciudad de Cáceres, a ocho de mayo de dos mil diecinueve".

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Adjudicación del expediente de contratación de la operación de crédito para financiar las obras

de construcción de dos campos de futbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo de Pinilla-Mejostilla. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Excluir las proposiciones de las entidades financieras UNICAJA BANCO, S.A. y BANCO SABADELL, por contener dos ofertas, una de tipo fijo y otra de tipo variable, contraviniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Inadmitir la proposición de la entidad financiera LA CAIXA por ser insuficientes los poderes otorgados al apoderado firmante de la proposición.

TERCERO.- Inadmitir la proposición de la entidad financiera BANCO SANTANDER por ser insuficientes los poderes otorgados al apoderado firmante de la proposición y carecer de la autorización previa del órgano competente exigida en las escrituras de poder.

CUARTO.- Inadmitir la oferta presentada por IBERCAJA por estar presentada fuera de plazo concedido.

QUINTO.- Excluir la oferta de la entidad financiera CAJA ALMENDRALEJO por incumplir con el principio de prudencia financiera, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General de Tesoro y Política Financiera.

SEXTO.- Adjudicar el contrato de “Crédito a largo plazo para la financiación de las obras de construcción de dos campos de fútbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo Pinilla-Mejostilla”, a favor de la entidad LIBERBANK, S.A., en los siguientes términos:

- Importe: *DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.419.644,22 €).*

13º.- PROPUESTA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS, PARA DEPURAR LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA Y CONSIGUIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE LA FINCA DE 5364 M², SISTEMA LOCAL, EQUIPAMIENTO SOCIAL Y GENÉRICO, AFECTADA POR EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE INICIATIVA PRIVADA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- PROPUESTA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS; PARA DEPURAR LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA Y CONSIGUIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE LA FINCA DE 5364 M^2, SISTEMA LOCAL, EQUIPAMIENTO SOCIAL Y GENÉRICO, AFECTADA POR EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE INICIATIVA PRIVADA.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la segregación y agrupación de fincas a efectos de depurar la situación física y

jurídica y consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca de 5364 m^2, Sistema Local, Equipamiento Social y Genérico, afectada por el expediente tramitado para la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del dominio Público para la Construcción, Explotación, Conservación de una Residencia de Estudiantes de iniciativa privada, tramitado a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres (Expte. PAT-CON-0002-2018 AHL). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 30 de Abril de 2019 dice literalmente:

"En relación con el expediente tramitado para la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del dominio Público para la Construcción, Explotación, Conservación de una ***RESIDENCIA DE ESTUDIANTES de iniciativa privada****, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto 69/97, de 20 de Mayo por el que se regulan las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de los Colegios Mayores, y Residencias Universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura****;*** *en parcela municipal ubicada en la calle Pierre de Coubertin, perteneciente a un Sistema Local de Equipamiento de la Ciudad de Cáceres y;*

RESULTANDO: *Que en cuanto a los terrenos objeto de concesión, y que son los reseñados en el ANEJO 002 (Plano 01-Situación) del Pliego de Prescripciones Técnicas; y que son de titularidad municipal, según lo señalado en informe emitido por la Sección de Inventario con fecha 23 de Julio de 2018.*

RESULTANDO: *Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2019, se ha dispuesto:*

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas*, así como el <u>estudio de viabilidad</u>, que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del dominio Público para la Construcción, Explotación, Conservación de una* ***RESIDENCIA DE ESTUDIANTES de iniciativa privada****, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto 69/97, de 20 de Mayo****;*** *en parcela ubicada en la calle Pierre de*

Coubertin, perteneciente a un Sistema Local de Equipamiento de la Ciudad de Cáceres.

SEGUNDO: *Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el estudio de viabilidad a* ***información pública*** *durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.*

TERCERO: *Declarar la* ***apertura del procedimiento de adjudicación****, que se efectuará en procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 131 y 151, y 157 a 158 de la LCSP; disponiendo la publicación simultánea del anuncio de licitación, y la información pública la cual se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.*

RESULTANDO: *Que con fecha* ***26 de marzo de 2019,*** *se ha emitido informe por parte de la Jefe de la Sección de Inventario, en el que se contienen los datos necesarios para poder depurar la situación física y jurídica de los bienes objeto de concesión, con su inscripción en el Registro de la Propiedad, previa las actuaciones de segregación y agrupación que en dicho informe se señalan.*

RESULTANDO: *Que con fecha 4 de abril de 2019, se ha emitido informe por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanístico, en el que se reseña la calificación y clasificación urbanística de cada uno de los terrenos afectados.*

RESULTANDO: *Que con fecha 3 de abril de 2019, se ha expedido nota simple registral de las fincas de titularidad afectadas.*

CONSIDERANDO: *Lo establecido en:*

1.- *En el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en el 36.*

2.- Decreto de 8 de febrero de 1946 *por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la* ***Ley Hipotecaria****; así como en* ***Real Decreto***

Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario*; ambos según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; así como en la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en particular en los puntos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo; y demás concordantes de los citados textos legales; y en particular:*

**Ley Hipotecaria según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio, y entre otros en los siguientes artículos:*

Artículo 198.- La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos:

6.º Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas, en virtud de certificación administrativa…

*Artículo 206.-"… Además de ello, mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de **agrupación,** división, agregación, **segregación**, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10…".*

** **Reglamento Hipotecario** artículos 44 al 50 el con respecto a la inscripción, agrupación, división y **segregación** de fincas, y en particular en su artículo 50, que señala: "Todas las operaciones de **agrupación,** división**,** agregación y **segregación** se practicarán en el Registro en virtud de escritura pública en que se describan las fincas a que afecten, así como las*

resultantes de cualquiera de dichas operaciones y las porciones restantes, cuando fuere posible, o, por lo menos, las modificaciones en la extensión y los linderos por donde se haya efectuado la segregación. Si no constare en el Registro la cabida total de las fincas, deberá expresarse en las notas marginales en que se indique la operación realizada".

***3.- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, (artículos 36 al 39) y **su Reglamento** aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (artículos 46 al 53), y en particular en el artículo **37** de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que:*

1. La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.

*2. Las operaciones de **agrupación**, división**,** agregación y **segregación** de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que es preciso realizar las actuaciones que legalmente sean necesarias, para materializar la **segregación** de una parte de la finca registral **51107**, y la posterior **agrupación** de la finca resultante de esta segregación, con la finca registral **95902;** y su inclusión en el Inventario de Bienes y la inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca independiente primero de la firma segregada, y posteriormente de la finca resultante de su agrupación con la finca registral 95902.; es por lo que se somete el presente expediente a conocimiento de la Corporación, al objeto de que en su caso, y para efectuar la segregación de la citada parcela; se proponga **al Pleno de este Ayuntamiento** que adopte el siguiente **ACUERDO**:*

***PRIMERO:** Disponer la segregación de una porción de la **3268 m²** de superficie, que forma parte de la registral 51017 de la que ha de segregarse**,** e Incluir la finca resultante de esta segregación en el **Inventario Municipal de Bienes**, como **bien de DOMONIO PÚBLICO** calificados como*

DOTACION SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO ***GENERICO****; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea* ***inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma*** *con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el* ***Registro de la Propiedad****.*

****FINCA MATRIZ:*** *Que según se señala en informe emitido con fecha 26 de marzo por la Jefe de la Sección de Inventario tiene la siguiente descripción:*

- Superficie: *8267,01 m^2 (según escritura); pero que según reciente medición sobre la cartografía, tiene una superficie real de* ***8330,72 m^2.***

- Descripción:

Norte: Línea recta de 51,13 m y 50,86 m con terrenos segregados para Novaforma y Cocemfe respectivamente.

Sur: Línea recta de 51,02 m con parcela segregada para la construcción de un Centro de Menores y en línea recta de 45,07 m y quebrada de 7,07 m con calle Juan Solano Pedrero.

Este: Línea recta de 99,80 m con parcela segregada para la construcción de un Centro de menores y en línea curva de 53,66 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: Línea recta de 2,25 m y 41,15 m con parcelas segregadas para el Obispado de Coria-Cáceres y Cocemfe respectivamente y en línea de 105,23 y quebrada de 7,07 m con Avenida Pierre de Coubertin.

*-****Referencia catastral****: 5711208QD2751B0001GK.*

Clasificación y Calificación: Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, ***Sistema Local, Equipamiento Genérico y Docente****;*

tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

-Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

-Inscripción Registral: *Finca 51.017, inscrita al tomo 1877, libro 822, folio 109.*

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

****FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN: La descripción*** *es la que resulta del informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario:*

- Superficie: 3268,23 m²

- Descripción:

Norte: En línea quebrada de tres tramos rectos de 50,86 m y de 41,15 m con parcela titularidad del Ayuntamiento (FR 95.902), recta de 2,33 m con terrenos cedidos al Obispado de Coria-Cáceres y recta de 52,34 con instalaciones de Novaforma.

Sur: Línea recta de 52,15 con resto de finca matriz y recta de 49,90 con Centro de Menores Julián Murillo.

Este: Línea recta de 52,83 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: Línea recta de 9,87 m con Avenida Pierre de Coubertin.

-Referencia catastral: *5711208QD2751B0001GK.*

*- **Clasificación y Calificación:** Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Genérico**; tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.*

- Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

***DESCRIPCION DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ: DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN.-** **La descripción** es la que resulta del informe emitido con fecha 26 de marzo por la Jefe de la Sección de Inventario:*

- Superficie: 5062,49 m²

- Descripción:

Norte: En línea recta de 52,15 m con parcela segregada.

Sur: En línea quebrada de dos tramos rectos de 6,95 m y 44,98 m con Calle Juan Solano Pedrero.

Este: Línea recta de 99,82 con Centro de Menores "Julián Murillo"

Oeste: Línea recta de 95,31 m con Avenida Pierre de Coubertin.

***-Referencia catastral:** 5711208QD2751B0001GK.*

*- **Clasificación y Calificación:** según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Docente;** tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.*

***-Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.** Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.*

***SEGUNDO:** Disponer la **agrupación** de las fincas que a continuación se reseñan;, e Incluir la finca resultante de esta agrupación en el **Inventario Municipal**, como **bien DOMINIO PUBLICO,** calificados como **DOTACION SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y GENÉRICO**; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca resultante de la agrupación dispuesta, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente*

CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el ***Registro de la Propiedad:***

****FINCAS OBJETO DE AGRUPACIÓN:***

1.- FINCA REGISTRAL 95.902.- *Que según se señala en informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario tiene la siguiente descripción:*

- Superficie: *2099,92 m^2 (Según escritura), aunque según medición sobre la cartografía, tiene una superficie real de* ***2.095,77 m^2.***

- Descripción:

Norte: Línea de 51,20 metros con terreno cedido al Obispado de Coria-Cáceres para la construcción de una Iglesia.

Sur: Línea de 50,86 con resto de la finca matriz.

Este: Línea de 41,15 con resto de la finca matriz.

Oeste: Línea de 41,15 con calle B del Polígono (hoy Av. Pierre de Coubertin)

- Referencia catastral*: 5711208QD2751B0001GK.*

- Inscripción Registral*: Finca* ***95902****, inscrita al tomo 2795, libro 1740, folio 214.*

Clasificación y Calificación según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, ***Sistema Local, Equipamiento Social;*** *tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.*

-Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

2.- *FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN que se realice con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero, y cuya descripción *es la que resulta del informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario:*

- Superficie: 3268,23 m²

- Descripción:

Norte: En línea quebrada de tres tramos rectos de 50,86 m y de 41,15 m con parcela titularidad del Ayuntamiento (FR 95.902), recta de 2,33 m con terrenos cedidos al Obispado de Coria-Cáceres y recta de 52,34 con instalaciones de Novaforma.

Sur: Línea recta de 52,15 con resto de finca matriz y recta de 49,90 con Centro de Menores Julián Murillo.

Este: Línea recta de 52,83 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: Línea recta de 9,87 m con Avenida Pierre de Coubertin.

- Referencia catastral: *5711208QD2751B0001GK.*

-Clasificación y Calificación: Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, ***Sistema Local, Equipamiento Genérico****; tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.*

Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

**** FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN de las señaladas en el apartado 1 y 2:***

La descripción de la parcela o terreno resultante de AGRUPACIÓN será, según el *informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario, la* ***siguiente:***

- Superficie: 5364 m²

- Descripción:

Norte: En línea quebrada de dos tramos rectos de 51,00 m y 2,33 m (formando ángulo recto) con parcela del Obispado Coria-Cáceres y recta de 52,34 m (formando ángulo recto) con instalaciones de Novaforma.

Sur: En línea recta de 52,15 m con resto de la finca matriz y línea recta de 49,90 m con Centro de Menores "Julián Murillo".

Este: En línea recta de 52,83 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: En línea recta de 51,02 m con Avenida Pierre de Coubertin.

***-Referencia catastral:** 5711208QD2751B0001GK.*

*- **Clasificación y Calificación:** Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Social y Genérico**; tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019 por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.*

-NATURALEZA: Domino Público.

VALORACIÓN: Según informe 17 de julio de 2018, del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, el valor de la parcela asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (255.384,80 €).

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

***TERCERO:** Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la finca resultante de la citada **segregación**, así como la descripción del **resto de finca matriz 51017; y posteriormente la finca resultante de la agrupación dispuesta;** con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida; y en su caso de la base gráfica georreferenciada correspondiente, según proceda con arreglo a lo que a continuación se señala.*

*A estos efectos a la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que se presente en el registro de la Propiedad, como **ANEXOS I, II, III, IV,** se acompañara la siguiente documentación: **(I) y (II)** Notas simples Registrales de las fincas 51017 y 95902 **(II)** informe de la Jefe de la Sección de Inventario*

de fecha 26 de marzo de 2019 y documentación adjunta al mismo; así como ***(III)*** *según proceda y se determine finalmente por la Sección de Inventario:*

- *Las Coordenadas de referenciación geográfica, tanto en plano, como en el soporte informático correspondiente (formato GML), de la finca objeto de* ***segregaci****ón, así como del resto de la finca matriz registral* ***51017****; de la finca registral* ***95902,*** *y de la finca resultante de la* ***agrupación*** *dispuesta; y en consecuencia, la representación gráfica que resulte de dichos documentos, para verificar así la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.*
- *O Bien la ficha catastral correspondiente a la nueva referencia catastral que se otorgue al* ***resto de la finca matriz registral 51017*** *una vez efectuada la segregación dispuesta; así como a* ***la finca resultante de la agrupación*** *de esta con la finca registral 95902; y en consecuencia la representación gráfica que resulte de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.*

CUARTO: *Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para si no lo hubiere realizado previamente conforme a alguna de las dos opciones señaladas al final del apartado anterior; realice las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de modificar, si así procediese, los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos bienes.*

QUINTO: *Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:*

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen ***el resto de la finca registral 51017; así como la finca resultante de la agrupación*** *dispuesta, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

SEXTO: *Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.*

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito."

El Sr. Calvo pregunta por las modificaciones a los pliegos que se han presentado por parte de los promotores y que figuran en el expediente.

El Sr. Secretario informa que esas modificaciones están pendientes de informe de Intervención y que ya han sido informadas por Secretaría, algunas favorablemente y otras de forma desfavorable. No obstante, hace constar que en el presente asunto no se abordan estas cuestiones, tan solo la segregación de la parcela.

El Sr. Gómez, Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, informa que han detectado un error de trascripción en el informe técnico emitido, que posteriormente se arrastra al informe jurídico de la Sección de Patrimonio. En la descripción de la finca matriz se dice que tiene uso "genérico y docente", y debe decir "genérico y deportivo". Así mismo en la descripción de la finca resultante, donde dice uso "docente" debe decir "deportivo".

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente el expediente tramitado para la segregación y agrupación de fincas a efectos de depurar la situación física y jurídica y consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca de 5364 m^2, Sistema Local, Equipamiento Social y Genérico, afectada por el expediente tramitado para la adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del dominio Público para la Construcción, Explotación, Conservación de una Residencia de Estudiantes de iniciativa privada, con la

corrección indicada por el Servicio Técnico de Urbanismo. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Disponer la segregación de una porción de **3268 m^2** de superficie, que forma parte de la registral 51017 de la que ha de segregarse**,** e Incluir la finca resultante de esta segregación en el **Inventario Municipal de Bienes**, como **bien de DOMINIO PÚBLICO** calificados como DOTACIÓN SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO **GENÉRICO**; previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma** con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el **Registro de la Propiedad**.

***FINCA MATRIZ:** Que según se señala en informe emitido con fecha 26 de marzo por la Jefe de la Sección de Inventario tiene la siguiente descripción:

- Superficie: 8267,01 m^2 (según escritura); pero que según reciente medición sobre la cartografía, tiene una superficie real de **8330,72 m^2.**

- Descripción:

Norte: Línea recta de 51,13 m y 50,86 m con terrenos segregados para Novaforma y Cocemfe respectivamente.

Sur: Línea recta de 51,02 m. con parcela segregada para la construcción de un Centro de Menores y en línea recta de 45,07 m. y quebrada de 7,07 m. con calle Juan Solano Pedrero.

Este: Línea recta de 99,80 m con parcela segregada para la construcción de un Centro de menores y en línea curva de 53,66 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: Línea recta de 2,25 m y 41,15 m con parcelas segregadas para el Obispado de Coria-Cáceres y Cocemfe respectivamente y en línea de 105,23 y quebrada de 7,07 m con Avenida Pierre de Coubertin.

-**Referencia catastral**: 5711208QD2751B0001GK.

Clasificación y Calificación: Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Genérico y Deportivo.**

-Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

-Inscripción Registral: Finca 51.017, inscrita al tomo 1877, libro 822, folio 109.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

***FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN: La descripción** es la que resulta del informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario:

- Superficie: 3268,23 m$^{2.}$

- Descripción:

Norte: En línea quebrada de tres tramos rectos de 50,86 m y de 41,15 m con parcela titularidad del Ayuntamiento (FR 95.902), recta de 2,33 m con terrenos cedidos al Obispado de Coria-Cáceres y recta de 52,34 con instalaciones de Novaforma.

Sur: Línea recta de 52,15 con resto de finca matriz y recta de 49,90 con Centro de Menores Julián Murillo.

Este: Línea recta de 52,83 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: Línea recta de 9,87 m con Avenida Pierre de Coubertin.

- Referencia catastral: 5711208QD2751B0001GK.

- Clasificación y Calificación: Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Genérico**; tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

- Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

***DESCRIPCION DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ: DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN.- La descripción** es la que resulta del informe emitido con fecha 26 de marzo por la Jefe de la Sección de Inventario:

- Superficie: 5062,49 m$^{2.}$

- Descripción:

Norte: En línea recta de 52,15 m con parcela segregada.

Sur: En línea quebrada de dos tramos rectos de 6,95 m y 44,98 m con Calle Juan Solano Pedrero.

Este: Línea recta de 99,82 con Centro de Menores "Julián Murillo"

Oeste: Línea recta de 95,31 m con Avenida Pierre de Coubertin.

- Referencia catastral: 5711208QD2751B0001GK.

- **Clasificación y Calificación:** según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Deportivo.**

-Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO. Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

SEGUNDO.- Disponer la **agrupación** de las fincas que a continuación se reseñan e Incluir la finca resultante de esta agrupación en el **Inventario Municipal**, como **bien DOMINIO PÚBLICO,** calificados como **DOTACIÓN SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y GENÉRICO**; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca resultante de la agrupación dispuesta, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el **Registro de la Propiedad:**

***FINCAS OBJETO DE AGRUPACIÓN:**

1.- FINCA REGISTRAL 95.902.- Que según se señala en informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario tiene la siguiente descripción:

- Superficie: 2099,92 m^2 (Según escritura), aunque según medición sobre la cartografía, tiene una superficie real de **2.095,77 m^2.**

- Descripción:

Norte: Línea de 51,20 metros con terreno cedido al Obispado de Coria-Cáceres para la construcción de una Iglesia.

Sur: Línea de 50,86 con resto de la finca matriz.

Este: Línea de 41,15 con resto de la finca matriz.

Oeste: Línea de 41,15 con calle B del Polígono (hoy Av. Pierre de Coubertin).

- Referencia catastral: 5711208QD2751B0001GK.

- Inscripción Registral: Finca **95902**, inscrita al tomo 2795, libro 1740, folio 214.

Clasificación y Calificación según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Social;** tal como se

señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

- Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

2.- *FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN que se realice con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero, y cuya descripción es la que resulta del informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario:

- Superficie: 3268,23 m$^{2.}$

- Descripción:

Norte: En línea quebrada de tres tramos rectos de 50,86 m y de 41,15 m con parcela titularidad del Ayuntamiento (FR 95.902), recta de 2,33 m con terrenos cedidos al Obispado de Coria-Cáceres y recta de 52,34 con instalaciones de Novaforma.

Sur: Línea recta de 52,15 con resto de finca matriz y recta de 49,90 con Centro de Menores Julián Murillo.

Este: Línea recta de 52,83 m con Ronda de la Pizarra.

Oeste: Línea recta de 9,87 m con Avenida Pierre de Coubertin.

- Referencia catastral: 5711208QD2751B0001GK.

- Clasificación y Calificación: Según el Plano nº 5 “Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes”, Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **Sistema Local, Equipamiento Genérico**; tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019, por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO.

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

*** <u>FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN de las señaladas en el apartado 1 y 2</u>:**

La descripción de la parcela o terreno resultante de AGRUPACIÓN será, según el informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario, la **siguiente:**

- Superficie: 5364 m$^{2.}$

- Descripción:

<u>Norte</u>: En línea quebrada de dos tramos rectos de 51,00 m y 2,33 m (formando ángulo recto) con parcela del Obispado Coria-Cáceres y recta de 52,34 m (formando ángulo recto) con instalaciones de Novaforma.

<u>Sur</u>: En línea recta de 52,15 m con resto de la finca matriz y línea recta de 49,90 m con Centro de Menores "Julián Murillo".

<u>Este</u>: En línea recta de 52,83 m con Ronda de la Pizarra.

<u>Oeste</u>: En línea recta de 51,02 m con Avenida Pierre de Coubertin.

- Referencia catastral: 5711208QD2751B0001GK.

- **Clasificación y Calificación:** Según el Plano nº 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes", Hojas 31 y 32, como Suelo Urbano, **<u>Sistema Local, Equipamiento Social y Genérico</u>**; tal como se señala en el informe emitido con fecha 4 de abril de 2019 por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

- NATURALEZA: Domino Público.

VALORACIÓN: Según informe 17 de julio de 2018, del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, el valor de la parcela asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (255.384,80 €).**

Los citados terrenos tienen la disposición física que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta al informe emitido con fecha 26 de marzo de 2019 por la Jefe de la Sección de Inventario.

<u>TERCERO</u>.- Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la finca resultante de la citada **segregación**, así como la descripción del **resto de finca matriz 51017; y posteriormente la finca resultante de la**

agrupación dispuesta; con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida; y, en su caso, de la base gráfica georreferenciada correspondiente, según proceda con arreglo a lo que a continuación se señala.

A estos efectos a la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que se presente en el registro de la Propiedad, como **ANEXOS I, II, III, IV,** se acompañará la siguiente documentación: **(I) y (II)** Notas simples Registrales de las fincas 51017 y 95902 **(II)** informe de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 26 de marzo de 2019 y documentación adjunta al mismo; así como **(III)** según proceda y se determine finalmente por la Sección de Inventario:

- Las Coordenadas de referenciación geográfica, tanto en plano, como en el soporte informático correspondiente (formato GML), de la finca objeto de **segregaci**ón, así como del resto de la finca matriz registral **51017**; de la finca registral **95902,** y de la finca resultante de la **agrupación** dispuesta; y en consecuencia, la representación gráfica que resulte de dichos documentos, para verificar así la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

- O Bien la ficha catastral correspondiente a la nueva referencia catastral que se otorgue al **resto de la finca matriz registral 51017** una vez efectuada la segregación dispuesta; así como a **la finca resultante de la agrupación** de esta con la finca registral 95902; y, en consecuencia, la representación gráfica que resulte de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el Catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

CUARTO.- Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para si no lo hubiere realizado previamente conforme a alguna de las dos opciones señaladas al final del apartado anterior; realice las gestiones que procedan con el Catastro o el OARGT, a fin de modificar, si así

procediese, los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos bienes.

QUINTO.- Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **el resto de la finca registral 51017; así como la finca resultante de la agrupación** dispuesta, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

SEXTO.- Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

14º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO "ALDEALAB".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO "ALDEALAB".

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión de la tramitación del expediente para la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Centro de Conocimiento "ALDEALAB", a

propuesta de la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Transparencia, Innovación y Desarrollo Tecnológico de fecha 29 de marzo de 2019.

Recuerda, asimismo, que en sesión de esta Comisión, celebrada el pasado 10 de abril de 2019, se informó favorablemente dicha modificación, ordenando, a su vez la apertura del proceso participativo mediante la publicación en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, se dictó Resolución de la Alcaldía, de 17 de abril de 2019, en la que se ordenaba la incoación del oportuno expediente para el inicio del proceso participativo, encomendando a la Concejalía Delegada de Barrios y Participación Ciudadana las actuaciones pertinentes de cara a la realización de dicho proceso participativo; ordenando, asimismo, la publicación del borrador del Reglamento en la página Web municipal.

La Jefa de la Sección de Barrios y Participación Ciudadana emite informe, con fecha 6 de mayo de 2019, en el que manifiesta:

"(…) 2.- En dicho proceso participativo, tal y como se adjunta en la documentación anexa y en los términos de la Resolución de la Alcaldía,… que se inició el 18 de abril de 2019 y finalizó el 2 de mayo de 2019, ambos inclusive.

3.- En dicho plazo NO se ha recibido en esta Sección aportaciones al documento".

Manifiesta, el Sr. Secretario que lo que procede es someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Centro de Conocimiento "ALDEALAB".

(…)

La COMISIÓN, por seis votos a favor, tres de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la Vocal perteneciente al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía;

ningún voto en contra; y una abstención de la Vocal perteneciente al Grupo CÁCeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Centro de Conocimiento "ALDEALAB", en los términos siguientes:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN ORGANIZATIVO Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES "ALDEALAB"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. Objeto y ámbito de aplicación.

***Art 2.* El Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".**

Art 3. Fines del Centro.

Art 4. Objetivos del Centro.

TÍTULO II. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

Art 5. Gestión del Centro del Conocimiento Aldealab.

Art 6. Dirección y Gobierno del Centro del Conocimiento Aldealab.

Art 7. Coordinación del Centro del Conocimiento Aldealab.

Art 8. Conserjería de los edificios e instalaciones de Aldealab.

Art.9. La Comunidad de usuarios de Aldealab.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

Art 10. Horarios de funcionamiento del Centro.

Art 11. Oficina del Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.

Art. 12. Imagen corporativa y condiciones estéticas del Centro y de sus servicios

Art 13. Identificación del personal de Aldealab.

Art 14. Seguridad y vigilancia de Aldealab.

Art. 15. Custodia de llaves.

Art. 16.Entrada en espacios de uso privativo.

Art. 17. Responsabilidad por daños y perjuicios.

Art. 18. Autorización de obras e instalaciones.
Art. 19. Sostenibilidad y Mantenimiento del Centro.
TÍTULO III. SERVICIOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO ALDEALAB
CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE SERVICIOS
Art. 20. Servicios para el fomento de las TIC y de la Cultura emprendedora e innovadora

CAPÍTULO II. ALOJAMIENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
SECCIÓN PRIMERA. NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES
Art. 21. Alojamiento y acompañamiento de nuevas iniciativas empresariales.
Art. 22. Pre-Incubadora Coworking.
Art. 23. Vivero de Empresas Calerizo.

SECCIÓN SEGUNDA. INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS Y TRACTORAS
Art. 24. Centro de Empresas Innovadoras.
Art. 25. Alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras.
Art. 26. Alojamiento de iniciativas tractoras.

SECCIÓN TERCERA. OTRAS INICIATIVAS EMPRESARIALES
Art. 27. Alojamiento interino de iniciativas empresariales.
Art. 28. Alojamiento eventual de iniciativas empresariales.
Art. 29. Alojamiento de otras iniciativas empresariales de interés municipal.

CAPÍTULO III. ALOJAMIENTO DE INICIATIVAS ASOCIATIVAS
Art. 30. Alojamiento de iniciativas asociativas.

CAPÍTULO IV. SERVICIOS DE ENTIDADES COLABORADORAS
Art. 31. Participación de Entidades colaboradoras.

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN DE ALMACENES O TRASTEROS
Art. 32. Vinculación de almacenes o trasteros a iniciativas alojadas.

CAPÍTULO VI. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE USO COMÚN
Art. 33. Espacios de uso común.

SECCIÓN PRIMERA. ESPACIOS COMUNES SINGULARES

Art. 34. Salas de reuniones y seminarios.
Art. 35. Espacios para el emprendimiento, la creatividad y la innovación.
Art. 36. Espacios para usos expositivos.

SECCIÓN SEGUNDA.-
RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOSCOMUNES DEL CENTRO

Art. 37. Principios generales de la utilización de espacios comunes del Centro.
Art.38. Reserva de espacios comunes singulares para usuarios internos.
Art. 39. Utilización de espacios comunes singulares por usuarios externos.
Art. 40. Derechos y obligaciones de los usuarios de espacios comunes singulares del Centro.

CAPÍTULO VII.
UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

Art. 41. El Centro de Producciones Audiovisuales de Garaje 2.0.
Art. 42. Recursos del Centro de Producciones Audiovisuales.
Art. 43. Régimen de utilización de los recursos del CPA.
Art. 44. Derechos y obligaciones de los usuarios del Centro de Producciones Audiovisuales.

CAPÍTULO VIII.
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Art. 45. El Centro de Educación Medioambiental.
Art. 46. La estación de recarga fotovoltaica de vehículos eléctricos.
Art. 47. Otros Programas de fomento de buenas prácticas medioambientales.

CAPÍTULO IX. OTROS SERVICIOS DEL CENTRO

Art. 48. Servicios complementarios del Centro.

TÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

Art. 49. Usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab

Art. 50. Derechos.

Art. 51 Obligaciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 52 Responsabilidad administrativa.

Art. 53.Procedimiento sancionador.

Art. 54. Faltas leves.

Art. 55. Faltas graves.

Art. 56. Faltas muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I. Características técnicas de espacios del Centro del Conocimiento Aldealab.

ANEXO II. Planos de espacios del Centro del Conocimiento Aldealab.

ANEXO III. Recursos del CPA.

REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN ORGANIZATIVO Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES "ALDEALAB"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento de Cáceres tiene entre sus competencias la gestión de las políticas municipales en materia de promoción económica de su término municipal y su coordinación con las de otras Administraciones públicas asentadas en el mismo.

Consciente de que en el actual contexto socioeconómico se hace necesario reforzar las capacidades de gestión del sector público mediante el aprovechamiento compartido de infraestructuras y recursos, se ha propuesto una nueva forma de dinamizar la cultura de la Innovación en el territorio de la

Comunidad Autónoma, fomentando la participación de las personas emprendedoras, de las empresas, de las organizaciones económicas y de las diferentes Administraciones e Instituciones públicas.

En el ámbito del sector público e institucional, se han sentado las bases para impulsar la gestión y extensión de la innovación al sector empresarial como forma de potenciar el desarrollo económico de la región, a través del "Centro Europeo de Empresas e Innovación de Extremadura" que la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres han acordado crear mediante Convenio Marco suscrito el día 26 de julio de 2013. Este Centro forma ya parte de la red nacional de Centros Europeos de Empresa e Innovación (ANCES), como miembro asociado, y pretende convertirse próximamente en miembro de pleno derecho de la misma y de la red europea EBN, European BIC (Business Innovation Centre) Network.

La sede central del CEEI de Extremadura se localiza en el Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab", constituido por los edificios Embarcadero y Garaje 2.0., de propiedad municipal, dentro del poblado minero de Aldea Moret. Además, su Presidencia durante los dos primeros años corresponde a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Todas las inversiones realizadas en los últimos 15 años en estos dos edificios y en su entorno más inmediato a través de diferentes programas, proyectos y convenios de colaboración (Programa Urban Calerizo, Convenios con la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y Adif, el Plan Avanza del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013 y el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local), se han dirigido de forma directa o indirecta a su conversión en Vivero de Empresas y Centro de Empresas Innovadoras con alto grado de especialización en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y en el sector Audiovisual y de las Industrias Creativas, objetivo último no exento de complicaciones y que con este Reglamento se pretende ayudar a materializar.

En la misma línea se han suscrito Convenios de colaboración para la ubicación en estos edificios de servicios de apoyo al uso de las TIC, al

empleo, al emprendimiento y a la innovación: Convenio con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para la puesta en marcha y gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial; Convenio con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. para la implementación del Programa Red de Innovación; Convenio con la Escuela de Organización Industrial para la Innovación y Modernización del pequeño comercio en Cáceres; Convenio con la Fundación Banesto Sociedad y Tecnología para el fomento del emprendimiento de la ciudad de Cáceres en el marco del Programa Yuzz; Convenio con la Fundación Santa María La Real para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidarios; Convenios con la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo de los Programas Vives Emplea, Vives Emprende y Vives Aprende; Convenio con el Colegio Profesional de Ingenieros Informáticos de Extremadura, para el Fomento del uso de las nuevas tecnologías, …

A nivel de planeamiento urbanístico, los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. están calificados como sistema general de equipamiento, y se adscriben a la Unidad de actuación y área de reparto de planeamiento remitido ARR 33-01. Poblado Minero, desarrollada por el Plan Especial de Reforma Interior para el ámbito del poblado minero de Aldea Moret. Además, están afectados por la declaración del poblado minero como Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnológico (BOE nº143, de 16 de junio de 2011)

Desde el punto de vista patrimonial, ambos edificios tienen la calificación jurídica de bienes de dominio público de propiedad municipal, destinados a un servicio público (art. 2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), correspondiendo al Pleno de la Corporación determinar la forma de gestión de los mismos, directa o indirecta, entre las previstas en el art.85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de mayo de 2012, se acordó APROBAR la gestión de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. que integran el "Centro del Conocimiento Aldealab" de forma directa por el propio Ayuntamiento.

Desde la inauguración de ambos edificios, la utilización de los diferentes bienes, servicios, recursos e instalaciones de los mismos se ha gestionado en una primera etapa por la Sección de Patrimonio (procedimientos patrimoniales para la concesión demanial del uso privativo de 20 locales

destinados a despachos profesionales y de 4 despachos para asociaciones culturales y sociales en el edificio Embarcadero) y en una segunda etapa por la Sección de Fondos Estratégicos, una vez entró en vigor el precedente Reglamento de organización y funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab" (BOP nº45 de 6 de marzo de 2015). En esta segunda etapa han tenido que convivir los dos regímenes jurídicos como consecuencia de la voluntad municipal de mantener la vigencia de las concesiones demaniales de la primera etapa.

En este momento, una vez contrastadas en las etapas precedentes las necesidades reales de espacios y servicios por parte de los diferentes usuarios, se considera necesario modificar la redacción de algunos de los preceptos del Reglamento de 2015 con la finalidad de simplificar la tramitación administrativa de los diferentes procedimientos y la documentación a presentar, facilitar el acceso de los ciudadanos y empresas a los servicios, bienes, recursos e instalaciones del Centro, unificar los diferentes regímenes jurídicos que conviven desde la inauguración de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0, y mejorar aquellos aspectos que han generado más controversia, atendiendo a las necesidades, quejas y sugerencias planteadas por los usuarios.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento se dicta al amparo de la potestad que reconoce a los municipios el art.4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y tiene por objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento Aldealab, integrado por los singulares edificios Embarcadero y Garaje 2.0., de propiedad municipal, a fin de coordinar y armonizar los diferentes servicios y usos de los espacios y recursos que lo integran.

2. En concreto, se regulan a través de él:

a. La organización y funcionamiento internos del Centro.

b. El destino y condiciones de uso de los espacios, servicios y recursos que lo integran.

c. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de este Ayuntamiento y de los potenciales usuarios de sus espacios, servicios y recursos.

d. Las relaciones de vecindad y convivencia entre la comunidad de usuarios de Aldealab.

e. Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.

3. Las disposiciones de este Reglamento serán de observancia obligatoria para todos los potenciales usuarios y trabajadores del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

***Art 2.* El Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".**

1. El Ayuntamiento de Cáceres con la ayuda de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, ha rehabilitado y equipado dos antiguas naves industriales del poblado minero de Aldea Moret destinadas a Embarcadero y almacén de superfosfatos, respectivamente, hasta mediados del siglo XX para su conversión en el "**Centro del Conocimiento Aldealab**", que pretende ser un instrumento para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo en el municipio de Cáceres.

2. Este Centro está integrado por las dos naves industriales citadas, convertidas en los actuales edificios Embarcadero y Garaje 2.0., de propiedad municipal, junto con la urbanización y zona ajardinada que lo circunda, y se ubica a nivel de Planeamiento, dentro del UAR 33-01, Unidad de actuación de planeamiento remitido, que pertenece al área de reparto de planeamiento remitido ARR 33-01. Poblado Minero.

3. Los edificios **Embarcadero y Garaje 2.0.** se conciben como edificios singulares de innovación económica y social y cuentan con una serie de espacios concebidos y diseñados específicamente para usos relacionados con el emprendimiento y la innovación, como forma de contribuir al desarrollo empresarial y a la promoción económica del término municipal de Cáceres.

4. El **edificio Embarcadero**, que tiene una superficie de 3.708 m2, alberga en su interior espacios diferenciados de innovación, ocio y tiempo libre, espacios para emprendedores, participación ciudadana y servicios generales. En concreto, dispone de:

- Pre-Incubadora Coworking.
- Despachos profesionales u oficinas para empresas, asociaciones y entidades colaboradoras.
- Salas de reuniones y seminarios.
- Auditorio (Centrifugadora).
- Open Space (espacio para la innovación abierta).

- Servicios diversos de apoyo a la creación y consolidación de empresas.
- Espacios expositivos.
- Ciberteca.
- Ludoteca .
- Cafetería.

Estos espacios se distribuyen entre los tres módulos o bloques que integran el edificio:

A) Nave de Innovación Social.

B) Minería de Ideas.

C) Factoría Creativa.

5. El **edificio Garaje 2.0.,** por su parte, con una superficie de 2.804 m2, se ha concebido como un espacio de creación de capital intelectual que permita a empresas que se dedican a la innovación, el conocimiento, la imaginación, la tecnología y/o la cultura, colaborar entre ellas, y participar de proyectos conjuntos. Para atender a esta finalidad, se integran en él los siguientes espacios:

- Las oficinas de la sede central del CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (CEEI de EXTREMADURA).
- Un módulo de oficinas o despachos profesionales para el alojamiento e instalación de empresas innovadoras y entidades colaboradoras que fomenten la innovación.
- Salas de reuniones y seminarios.
- La Factoría de Innovación, espacio destinado a que las empresas e instituciones experimenten, mejoren y difundan sus productos y servicios relacionados con el conocimiento y las nuevas tecnologías, en un entorno colaborativo, utilizando nuevas formas de interacción con clientes y usuarios potenciales. Se compone de 8 Salas específicamente acondicionadas.
- Y el Centro de Producciones Audiovisuales de Garaje 2.0., módulo singularmente equipado para convertirse en un centro de referencia nacional y europea en el ámbito audiovisual y multimedia que aumente la proyección internacional de Cáceres como ciudad innovadora. Está integrado por un Plató de televisión, oficinas de edición/redacción/producción, una sala de control y espacios anexos para servicios auxiliares del plató.

Art 3. Fines del Centro.

1. Se reconocen como **fines generales** del Centro del Conocimiento "Aldealab" los siguientes:

- Impulsar la creación de nuevas empresas y en especial de aquéllas con carácter innovador.
- Fomentar nuevas líneas de actividad en las empresas existentes.
- Apoyar a las personas emprendedoras en el proceso de puesta en marcha de su proyecto.
- Ayudar en el desarrollo empresarial para la consolidación de las empresas.
- Cooperar con otras instituciones que apoyan la creación de empresas.
- Contribuir a la diversificación de la estructura productiva local y a la generación de empleo.
- Crear espacios para la reflexión, participación y cooperación de todos los actores locales, tanto públicos como privados, implicados en la promoción económica y el desarrollo local del término municipal.
- Fomentar la cultura emprendedora y la utilización de prácticas innovadoras en los diferentes ámbitos de la vida.
- Promocionar la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Y, en general, colaborar en el desarrollo de cualquier acción que sirva a los fines anteriores.

2. A los efectos previstos en este artículo, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art 4. Objetivos del Centro.

1. Para la consecución de sus fines este Centro habrá de ofrecer a sus usuarios, bien directamente o a través de entidades colaboradoras, como mínimo los siguientes servicios:

a. Apoyo a emprendedores.

1. Identificación de oportunidades de negocio.
2. Motivación a emprendedores.
3. Asesoramiento e información empresarial (mercados, innovación, tecnología,…)
4. Plan de viabilidad.

5. Puesta en marcha y acompañamiento durante los críticos años iniciales.
6. Infraestructuras y alojamiento.
7. Desarrollo empresarial.
8. Formación.

b. Apoyo a empresarios.

1. Innovación.
2. Asesoramiento técnico.
3. Información.
4. Promoción y Difusión a través de la marca de calidad CEEI.
5. Financiación.
6. Formación.
7. Oportunidades de negocio.
8. Actividades de cooperación entre empresas.
9. Asistencia técnica y participación en proyectos de ámbito regional, nacional y europeo.
10. Infraestructuras adecuadas.
11. Internacionalización.

c. Fomento de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones:

1. Acceso a internet.
2. Formación.
3. Asesoramiento.
4. Y otras actividades y servicios que faciliten dicha participación.

2. En el cumplimiento de estos fines y objetivos se prestará especial atención, siempre que sea posible y la demanda de servicios lo aconseje, al sector audiovisual, por el potencial de especialización que los singulares recursos audiovisuales del Centro le confieren.

3. Además, se valorarán especialmente todos los aspectos relativos a la gestión y extensión de la innovación, la transferencia de tecnología, la propiedad industrial e intelectual, así como las labores de coordinación con otros Centros de Conocimiento, Centros Tecnológicos, organismos públicos o privados de investigación y de negocio.

TÍTULO II. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

Art 5. Gestión del Centro del Conocimiento Aldealab.

La gestión del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab" se llevará a cabo de forma directa por la propia Corporación, en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de mayo de 2012, mientras no se acuerde otra cosa por el mismo órgano.

Art 6. Dirección y Gobierno del Centro del Conocimiento Aldealab.

1. La Dirección y Gobierno de Aldealab, desde el punto de vista estratégico, será coherente con los acuerdos de colaboración que se suscriban por el Ayuntamiento en el marco del proyecto de Centro Europeo de Empresas e Innovación y de otras redes de colaboración para el desarrollo económico y empresarial del término municipal de Cáceres.

2. La Dirección y Gobierno de Aldealab se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

- El Pleno de la Corporación.
- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres.
- La Concejalía competente en materia de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico.

3. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en relación con la dirección y gobierno del Centro establecer las grandes líneas estratégicas, organizativas y de sostenibilidad de este Centro y las demás funciones derivadas de las competencias que le son propias, con el dictamen y asesoramiento previo de la Comisión Informativa competente en materia de innovación, en los términos que establece el Reglamento orgánico municipal.

4. Del mismo modo, corresponden a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en relación con la dirección y gobierno del Centro las funciones derivadas de sus competencias de dirección del gobierno y administración municipal, y de dirección, inspección e impulso de los servicios municipales, y demás legalmente reconocidas. Específicamente se reconocen las siguientes atribuciones en relación con el Centro:

a) Impulsar la estrategia definida para el Centro, promoviendo la adecuada dotación de recursos personales, materiales y económicos y suscribiendo los Convenios de Colaboración y demás negocios jurídicos precisos para la consecución de sus fines.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales del Centro.

c) Aprobar las convocatorias para el alojamiento de iniciativas empresariales y asociativas en los edificios Embarcadero y Garaje, así

como los modelos de solicitudes o formularios de los diferentes servicios del Centro, a propuesta de la Coordinación.

d) Autorizar el acceso a los servicios, espacios y recursos municipales que integran el Centro.

e) Acordar la incoación de los procedimientos necesarios para exigir el cobro de cualesquiera derechos económicos derivados de la utilización de los servicios, espacios y recursos del Centro.

f) Aprobar la Memoria Anual sobre el funcionamiento del Centro y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

g) Elevar anualmente al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de presupuesto para el funcionamiento y sostenibilidad del Centro presentada por la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, para su consideración y aprobación dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento.

h) Elevar al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad del Centro propuesto por la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico.

i) Solicitar información sobre la gestión del Centro, a través de la Concejalía competente, y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

j) Resolver las controversias que surjan entre los diferentes usuarios del Centro en el desarrollo de las actividades que tengan autorizadas, cuando no se resuelvan de mutuo acuerdo.

k) Resolver las sugerencias, reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios con respecto al funcionamiento del Centro, cuando fuera procedente.

l) Imponer las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

m) Adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público dentro del Centro, cuando se viera alterado de forma continuada, a propuesta de la Concejalía competente, o directamente en casos de urgencia o fuerza mayor.

n) Y, en general, dictar cuantas instrucciones se consideren convenientes para asegurar el mejor funcionamiento del Centro.

5. La Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento de Cáceres será la Concejalía responsable de la adecuada

gestión del Centro y le corresponderán las funciones siguientes, y las que pudiera delegarle la Alcaldía-Presidencia:

a) Impulsar la adecuada gestión del Centro.

b) Proponer la estrategia del Centro en el ámbito municipal para la consecución de sus fines y la suscripción de los Convenios de Colaboración precisos en el marco de aquélla.

c) Proponer la autorización del acceso a los servicios, espacios y recursos municipales que integran el Centro.

d) Proponer la incoación de los procedimientos necesarios para exigir el cobro de cualesquiera derechos económicos derivados de la utilización de los servicios, espacios y recursos del Centro.

e) Proponer la aprobación de la Memoria Anual sobre el funcionamiento del Centro.

f) Elaborar anualmente la propuesta de presupuesto para el funcionamiento y sostenibilidad del Centro, para su consideración por la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, aprobación dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento.

g) Proponer a la Alcaldía-Presidencia el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad del Centro para su elevación y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

h) Recabar de la Coordinación información sobre la gestión del Centro y dar cuenta de la misma a la Alcaldía-Presidencia.

i) Proponer la resolución de las controversias que surjan entre los diferentes usuarios del Centro en el desarrollo de las actividades que tengan autorizadas, cuando no se resuelvan de mutuo acuerdo.

j) Dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia de las sugerencias, reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios con respecto al funcionamiento del Centro para su oportuna consideración y resolución, cuando proceda.

k) Proponer la incoación de los procedimientos sancionadores que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

l) Proponer la adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público dentro del Centro, cuando se viera alterado de forma continuada.

m) Y, en general, proponer la adopción de cuantas decisiones se consideren convenientes para asegurar el buen funcionamiento del Centro.

Art 7. Coordinación del Centro del Conocimiento Aldealab.

1. La Coordinación del Centro del Conocimiento Aldealab se llevará a cabo por personal de plantilla del Ayuntamiento, mientras no se disponga otra cosa por el Pleno municipal, con el fin de evitar interferencias entre los diferentes usuarios, canalizar toda la información y las solicitudes que pudieran presentarse en relación con su funcionamiento, y velar con las debidas garantías por el cumplimiento de estas normas de organización y funcionamiento,

2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, existirá un servicio o unidad administrativa encargada de la Coordinación del Centro del Conocimiento Aldealab.

3. Mientras no se cree dicho servicio o unidad administrativa, las tareas de coordinación, se realizarán por el personal adscrito a la Sección de Fondos Estratégicos de este Ayuntamiento.

4. Corresponderán a la Coordinación del Centro del Conocimiento Aldealab las siguientes funciones:

a) Coordinación y supervisión de las actividades y servicios propios, así como de otros programas que se desarrollen en el Centro.

b) Informar a los potenciales usuarios de los servicios, espacios y recursos del Centro de las características y condiciones de los mismos, y de los trámites a seguir para el acceso a los mismos.

c) La organización y administración del Centro y de los diferentes servicios, espacios y recursos que integra, en orden a su adecuada prestación, utilización, mantenimiento y conservación.

d) Gestión administrativa y propuesta económica derivada de la utilización de los servicios, espacios y recursos propios del Centro, emitiendo los informes precisos, levantando las actas de alojamiento y desalojo y realizando directamente los trámites correspondientes o recabando los que sean de la competencia de otros servicios municipales.

e) Redacción de convenios de colaboración, contratos, negocios jurídicos, actas, resoluciones y demás documentos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines estratégicos del Centro,

así como la gestión administrativa y económica derivada de los mismos en el ámbito de competencia municipal.

f) Efectuar las propuestas técnicas de contratación necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro.

g) Gestión administrativa de la oficina del Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.

h) Administración, actualización y dinamización de los contenidos de la página web del Centro y de sus perfiles en redes sociales.

i) Coordinación de la plataforma página web del Centro con las de otras redes de colaboración que impulsen el desarrollo económico y empresarial.

j) Elaborar una Memoria Anual sobre el funcionamiento del Centro, con expresión, al menos de los siguientes extremos: cumplimiento de sus fines, resultados de la gestión administrativa y económica; solicitudes de servicios, espacios y recursos del Centro; sugerencias, reclamaciones y quejas; y necesidades para garantizar su funcionamiento y sostenibilidad.

k) Elaborar el programa de actividades a desarrollar en el Centro con la periodicidad que se determine, y dar difusión del mismo a través de los cauces correspondientes.

l) Intermediar en las controversias que surjan entre los diferentes usuarios del Centro en el desarrollo de las actividades que tengan autorizadas e informar a la Concejalía responsable del Centro de las que no se resuelvan de mutuo acuerdo.

m) Contestar las sugerencias, reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios con respecto al funcionamiento del Centro e informar a la Concejalía responsable del Centro cuando proceda su consideración y resolución por la Alcaldía-Presidencia.

n) Fomentar las buenas relaciones de vecindad y convivencia entre la comunidad de usuarios de Aldealab.

o) Instruir de los procedimientos sancionadores que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

p) Informar a la Policía local de cualquier situación que pueda suponer alteración continuada del orden público dentro del Centro y dar cuenta de las gestiones realizadas a la Concejalía responsable del Centro.

q) Comunicar a la Conserjería cualquier instrucción, resolución o acto administrativo y demás informaciones precisas para el adecuado desempeño de sus funciones.

r) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y demás instrucciones y normas aplicables, y, en general, por el buen funcionamiento del Centro y la adecuada atención de sus usuarios.

5. Estarán obligados a colaborar con la coordinación del Centro los demás servicios municipales en el ejercicio de sus funciones propias.

Art 8. Conserjería de los edificios e instalaciones de Aldealab

1. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Regencia de edificios e instalaciones municipales, se adscribirá al Centro del Conocimiento Aldealab, un número de ordenanzas suficiente para atender sus necesidades, que se pondrán de manifiesto mediante informe de la Coordinación del Centro y propuesta de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico.

2. El personal ordenanza destinado en Aldealab desempeñará las atribuciones propias de su categoría necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro, y estará bajo la inmediata dependencia de quien se designe como Conserje responsable de los edificios e instalaciones de Aldealab. Específicamente, corresponderá a los ordenanzas del Centro:

a) La apertura y cierre del recinto y edificios que integran el Centro.

b) El encendido y apagado de la maquinaria, equipos e instalaciones generales de los edificios.

c) Controlar el acceso al recinto y edificios de Aldealab, atendiendo y orientando en primera instancia a los usuarios de los distintos servicios públicos o privados alojados en el Centro.

d) Controlar la entrega y recepción de las llaves de los despachos, oficinas y espacios comunes singulares.

e) Preparar los espacios e instalaciones para reuniones y cualquier tipo de actividad a desarrollar en el Centro.

f) Atender el teléfono.

g) Realizar pequeños trabajos de mantenimiento en los que no se requiera especialización.

h) Auxiliar en el traslado de cualquier persona en caso de urgencias médicas originadas en el centro de trabajo.

i) Expedición de fotocopias y envío de faxes, solicitados por servicios municipales alojados en el Centro.

j) Despacho de correspondencia y distribución de material o documentación de los servicios municipales.

k) Y, en general, realizar los encargos de servicios municipales alojados del Centro que se les encomienden en el ámbito de las funciones que les son propias.

3. En cuanto al Conserje responsable de los edificios e instalaciones de Aldealab, le corresponderán, además, las siguientes atribuciones:

a) Colaborar con la Coordinación del Centro para una eficiente gestión del mismo en aras a la consecución de sus fines.

b) Ejercer la jefatura del personal de ordenanzas del Centro, y, a tal efecto, organizar, dirigir y coordinar su trabajo.

c) Controlar la apertura y cierre del Centro al público conforme al horario ordinario aprobado, o, excepcionalmente en los casos y condiciones en que se autorice.

d) Coordinar la distribución y recogida de documentación, correspondencia, materiales, recados y encargos del Ayuntamiento relacionados con el Centro.

e) Registrar las altas, bajas y modificaciones en el sistema de accesos al recinto y edificios que conforman el Centro, y controlar su adecuada utilización.

f) Custodia de las llaves y sistemas habilitados para el acceso a los distintos espacios y recursos del Centro.

g) Custodia del equipamiento, mobiliario, máquinas, instalaciones y dependencias del Centro.

h) Controlar el uso innecesario del consumo de agua y electricidad.

i) Informar a la Policía Local sobre incidencias que se produzcan en el acceso al Centro, alteraciones del orden público en el interior o en las proximidades del mismo y, en general, sobre cualquier hecho relacionado con la seguridad de los servicios, espacios y recursos de Aldealab, así como de sus usuarios, dando cuenta a la Coordinación del Centro.

j) Supervisar la limpieza y conservación de los accesos y de las distintas dependencias del Centro, y orientar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza.

k) Informar a los usuarios de la disponibilidad de los espacios y recursos del Centro como paso previo a la correspondiente solicitud de

reserva y utilización, y contribuir como apoyo logístico al adecuado desarrollo de las actividades en la medida de sus posibilidades.

l) Control de las reservas de los espacios y recursos del Centro y comunicar a la Coordinación cualquier cambio o modificación con respecto a los inicialmente autorizados.

m) Informar a la Coordinación del Centro de cualquier hecho o circunstancia irregular de que tuvieran conocimiento en relación con la utilización de espacios y recursos del mismo, la sustracción, pérdida o deterioro de los mismos, averías, limpieza y estado de conservación de edificios e instalaciones, y, en general, de cualquier incidencia relevante derivada del funcionamiento del Centro que pudiera tener efectos económicos o disciplinarios, o pudiera suponer incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Art.9. La Comunidad de usuarios de Aldealab.

1. Formarán parte de la Comunidad de usuarios de Aldealab todas las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarios de los servicios, espacios y recursos del Centro, y figuren legalmente alojados, incluido el propio Ayuntamiento y entidades colaboradoras instaladas en el mismo. Quedan excluidos los usuarios que se alojen de forma eventual en el Centro.

2. La Comunidad de usuarios de Aldealab se reunirá de forma ordinaria una vez al año antes de la aprobación de la Memoria anual sobre el funcionamiento del Centro, con el objeto de informar sobre la misma, y escuchar, resolver o aclarar las sugerencias, reclamaciones y quejas de aquéllos. Además, podrá reunirse cuando lo considere necesario, al menos, un número igual a la mitad de sus miembros, y así lo soliciten a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres.

3. Las reuniones de la Comunidad serán convocadas por la Alcaldía-Presidencia o el Concejal competente, en sustitución de la misma, quienes actuarán como Presidentes de dicho órgano.

4. Realizará las funciones de Secretaría la Coordinación del Centro, que dejará constancia de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comunidad en la correspondiente acta, incorporando sus consideraciones a la Memoria Anual del Centro o dando traslado de las mismas a los órganos competentes de la Dirección y Gobierno del Centro a los efectos oportunos.

5. Para que las reuniones sean válidas será necesaria la asistencia de la mayoría de los usuarios legalmente alojados o instalados en el Centro, en primera convocatoria, o, o de un tercio de los mismos en segunda

convocatoria, que podrán asistir y actuar de forma personal o por representación legal o voluntaria, bastando para acreditar ésta un simple escrito o correo electrónico del usuario autorizado.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los usuarios presentes, correspondiendo un voto a cada usuario. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

7. El Ayuntamiento de Cáceres, a instancias de la Coordinación del Centro, fomentará las buenas relaciones de vecindad y convivencia entre la comunidad de usuarios de Aldealab, mediante actividades de dinamización o de otro tipo que considere oportunas.

8. Las incidencias y problemas detectados por los usuarios de Aldealab en el funcionamiento ordinario del Centro se comunicarán directamente a la Coordinación, que impulsará su resolución a través de los cauces establecidos en cada caso.

9. Los usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab podrán constituirse en Asociación para la promoción y defensa de sus intereses comunes, de acuerdo con establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

Art 10. Horarios de funcionamiento del Centro.

1. El horario ordinario de apertura al público del Centro será de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

2. Excepcionalmente, podrá autorizarse la apertura del Centro o de alguno de sus espacios fuera del horario ordinario para el desarrollo actividades o eventos programados. En la resolución por la que se apruebe la actividad o evento se hará constar el tiempo de vigencia de la autorización, los servicios, espacios y recursos afectados, régimen económico, necesidad de presencia de personal del Centro y demás condiciones especiales.

3. Los usuarios alojados en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. podrán acceder a sus despachos/oficinas en cualquier momento, día y hora (24 horas, 7 días a la semana), incluso fuera del horario ordinario de apertura al público, siempre que se identifiquen a través del sistema habilitado al efecto y respeten las medidas de seguridad que se comuniquen por la coordinación del Centro.

4. Por razones de interés público municipal, la Alcaldía-Presidencia podrá acordar motivadamente la fijación de un horario ordinario distinto y dictar

cuantas instrucciones resulten precisas para el adecuado funcionamiento del Centro.

Art 11. Oficina del Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.

1. La oficina del Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora, creada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 19 de diciembre de dos mil trece, se localiza en el edificio Embarcadero.

2. Esta oficina podrá registrar de entrada y salida documentos relacionados con la actividad emprendedora; solicitudes de disponibilidad de servicios, espacios y recursos del Centro; escritos dirigidos al Ayuntamiento por los usuarios de las instalaciones; sugerencias, reclamaciones y quejas sobre su funcionamiento; y, en general, cualquier escrito relacionado con el ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Cáceres.

3. El horario de funcionamiento de esta oficina será de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo festivos.

4. La unidad administrativa encargada de la gestión de dicho registro será la que tenga atribuida las funciones de Coordinación del Centro del Conocimiento Aldealab, que habrá de contar con personal específico adecuado y suficiente.

5. Esta oficina se regirá, en lo no dispuesto por este reglamento, por las disposiciones generales del Reglamento municipal del Registro General de Entrada y Salida de documentos y de la creación y funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo.

Art. 12. Imagen corporativa y condiciones estéticas del Centro y de sus servicios

1. Mediante instrucción de la Alcaldía-Presidencia, precedida de informe de la Coordinación del Centro, se fijarán las condiciones estéticas generales de los espacios (colores, materiales, acabados, señalética, elementos decorativos o de mobiliario, estores, posibilidad de intervención en paramentos verticales y horizontales, etc.), y los lugares en los que podrán colocarse los rótulos y signos publicitarios correspondientes a la identidad corporativa de los usuarios alojados y de los diferentes servicios y espacios del Centro.

2. Los usuarios deberán respetar la imagen corporativa y condiciones estéticas de los edificios previstas en el ``Manual de Imagen Corporativa del Centro del Conocimiento de Cáceres Aldealab" e instrucciones específicas

aprobadas al efecto, tanto para las zonas de uso común como para las de uso privativo, de manera que haya una convivencia armónica y respetuosa de las distintas identidades presentes en el mismo.

3. No se permitirá ningún tipo de rótulo particular en las zonas comunes o exteriores del edificio, teniendo que adaptarse los usuarios del Centro a los modelos de directorios y señalización establecidos institucionalmente.

4. El Ayuntamiento queda facultado para retirar los anuncios, publicidad, o cualesquiera otros elementos instalados sin respetar el Manual de Imagen Corporativa del Centro y las instrucciones aprobadas, siendo los gastos que se originen por cuenta del usuario que los hubiera instalado.

5. El Ayuntamiento podrá promocionar los servicios de empresas, asociaciones y entidades colaboradoras de Aldealab a través de los diferentes medios y soportes de publicidad o zonas habilitadas en el Centro, bajo la inmediata supervisión de la Coordinación.

Art 13. Identificación del personal de Aldealab

1. El personal municipal adscrito a las funciones de Conserjería y Coordinación del Centro podrá identificarse en el desempeño de sus funciones durante la organización de eventos mediante tarjetas con información sobre su nombre, apellidos y cargo, que habrán de estar siempre a la vista de los usuarios.

2. Las tarjetas identificativas habrán de respetar las normas de identidad corporativa municipal aprobadas por el Ayuntamiento.

Art 14. Seguridad y vigilancia de Aldealab.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Cáceres garantizar convenientemente la seguridad, el mantenimiento del orden público y el buen uso de los espacios y recursos del Centro del Conocimiento Aldealab.

2. A estos efectos se habilitará un sistema de seguridad que controle los accesos al recinto y edificios de Aldealab de empresas, particulares y, en general, de cualquier usuario que acceda al Centro. Este sistema podrá combinar elementos tecnológicos y de videovigilancia, con otros presenciales o de otro tipo que se consideren necesarios.

3. La vigilancia del Centro podrá reforzarse con la presencia de agentes de la Policía Local en la forma que se determine por la Alcaldía-Presidencia.

Art. 15. Custodia de llaves.

1. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Conserje responsable de los edificios e instalaciones de Aldealab conservará una copia de las llaves, incluyendo las de los lugares de uso privativo.

2. Queda expresamente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas a los diferentes usuarios, sin el conocimiento de la Coordinación y Conserjería del Centro.

Art. 16.Entrada en espacios de uso privativo.

El Ayuntamiento de Cáceres se reserva el derecho de entrar en cualquiera de las superficies del Centro ocupadas por los usuarios de forma privativa, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos, así como para efectuar, en su caso, las reparaciones necesarias. El acceso se realizará en presencia del usuario o bien de algún/a socio/a o trabajador/a de la empresa o entidad, salvo en los casos de reparaciones urgentes o si ello no fuera posible.

Art. 17. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños y perjuicios ocasionados por los usuarios o por terceros en los bienes, equipos e instalaciones de este Centro, debiendo ser los usuarios que desarrollen las actividades o que organicen los eventos y actos correspondientes los responsables de su reparación e indemnización.

Art. 18. Autorización de obras e instalaciones.

1. Salvo en aquellos casos en que expresamente se permita por este Reglamento y en las condiciones que establezcan las respectivas autorizaciones, no podrán realizarse obras por los usuarios del Centro en los espacios privativos que tengan asignados ni, por supuesto, en ningún otro espacio del mismo.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Cáceres la autorización de cualquier obra o instalación que pretenda realizarse en los espacios privativos del Centro del Conocimiento por los respectivos beneficiarios, sin perjuicio de las demás autorizaciones preceptivas.

3. Para ello deberá presentarse una solicitud acompañada de una breve Memoria o documento descriptivo que aporte información clara y precisa sobre las necesidades, actuaciones, elementos, colores, materiales, acabados, coste y resultado final de la intervención.

4. Estas solicitudes serán informadas por la Coordinación del Centro y por los técnicos municipales correspondientes.

5. Los espacios privativos sobre los que se hayan ejecutado obras por los usuarios deberán devolverse en las mismas condiciones en que se entregaron, de manera que los respectivos usuarios deberán proceder a su retirada o acometer las obras precisas para ello, a su costa, salvo que se

haya manifestado expresamente el interés municipal en mantener la reforma. Para garantizar dicha reposición, podrá exigirse con carácter previo a la autorización de las obras o instalaciones el depósito de fianza o garantía suficiente en el importe fijado por el servicio técnico correspondiente del Ayuntamiento, atendiendo a la entidad de las obras, salvo que se hubiera manifestado el interés municipal en mantener la reforma.

6. Se prohíbe en todo caso la realización de obras que puedan afectar a la estructura de los inmuebles, así como la instalación de maquinarias que generen ruidos o vibraciones molestos para los otros usuarios.

Art. 19. Sostenibilidad y Mantenimiento del Centro.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres, por su condición de propietario, el mantenimiento, limpieza y conservación del recinto, edificios, espacios y recursos propios del Centro del Conocimiento Aldealab, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad.

2. Para ello, a instancias de la Coordinación, se elaborará un Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad del Centro a través de los servicios municipales correspondientes, o con su supervisión si dichos trabajos se externalizasen. Este Plan concretará, entre otros extremos, las diferentes metodologías de uso y mantenimiento periódico de los diferentes espacios, edificios, equipos e instalaciones del Centro que deberán seguir los diferentes responsables técnicos municipales y usuarios finales, las recomendaciones técnicas para la optimización y mejora de la eficiencia energética de las diferentes instalaciones, y la planificación temporal, espacial y económica de las diferentes intervenciones a abordar con dicha finalidad.

3. El Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad del Centro, que tendrá carácter plurianual, deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y complementará las normas generales de este reglamento en la materia.

4. El Ayuntamiento de Cáceres, a través de los respectivos presupuestos municipales de cada ejercicio, consignará la dotación económica que estime suficiente para la ejecución de dicho Plan.

5. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia podrá disponerse el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, que habrá de notificarse a los titulares de los despachos/oficinas afectados con una antelación mínima de 10 días hábiles, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

6. Los usuarios alojados se harán cargo del mantenimiento y limpieza de los despachos/oficinas que utilicen de forma privativa, en los términos que resulten del régimen aplicable a cada uno de ellos.
7. Además, los usuarios que desarrollen actividades particulares en espacios comunes singulares del Centro, estarán obligados a retirar y destruir todos los residuos que genere su actividad, sin poder verterlos a terrenos colindantes o a zonas comunes del edificio.

TÍTULO III. SERVICIOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO ALDEALAB

CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE SERVICIOS

Art. 20. Servicios para el fomento de las TIC y de la Cultura emprendedora e innovadora.

1. Para la satisfacción de sus objetivos, este Centro ofrecerá a sus usuarios, bien directamente o a través de entidades colaboradoras, servicios para el fomento de la participación de los ciudadanos en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, apoyo a la creación y consolidación de empresas, y servicios para la potenciación de la innovación y diversificación del tejido empresarial y económico de la ciudad de Cáceres, con atención especial al sector audiovisual y de base tecnológica, contribuyendo a fomentar la cultura emprendedora y la utilización de prácticas innovadoras en los diferentes ámbitos de la vida a través de los singulares espacios que lo integran.
2. Para el fomento de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se facilitará el acceso a internet a cualquier persona interesada; se desarrollarán acciones de alfabetización digital encaminadas a superar la denominada “brecha digital”; se prestará asesoramiento básico a los ciudadanos en esta materia; se contrastará con los mismos la usabilidad de aplicaciones móviles, productos y servicios tecnológicos que puedan resultar de su interés; y, en general, se llevarán a cabo cuantas actividades y servicios puedan facilitar dicha participación.
3. Se configuran como servicios del Centro dirigidos al fomento de la Cultura emprendedora e innovadora específicamente los siguientes:

- Alojamiento y acompañamiento de nuevas iniciativas empresariales (Pre-Incubadora Coworking y Vivero de Empresas Calerizo).
- Alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras.

- Alojamiento de iniciativas tractoras.
- Alojamiento interino de iniciativas empresariales.
- Alojamiento eventual de iniciativas empresariales.
- Alojamiento de otras iniciativas empresariales de interés municipal.
- Alojamiento de iniciativas asociativas.
- Servicios de Entidades Colaboradoras.
- Vinculación de almacenes o trasteros a iniciativas alojadas
- Utilización de Espacios Comunes Singulares.
- Utilización de recursos del Centro de Producciones Audiovisuales.
- Utilización de los recursos del Centro de Educación Medioambiental.
- Otros servicios complementarios.

4. Los usos admitidos en los diferentes espacios del Centro del Conocimiento Aldealab son los que se expresan en los Anexos I y II de este reglamento. Los espacios que no tuvieran asignado un uso específico quedarán reservados a las necesidades de funcionamiento interno del Centro, salvo los espacios abiertos, aseos y ascensores, que estarán afectados al uso común general de los edificios.

5. De forma motivada podrá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento la modificación del destino de los espacios privativos o comunes del Centro del Conocimiento Aldealab expresado en los Anexos de este Reglamento, previos los trámites oportunos. Cualquier otro ajuste, actualización o corrección de los Anexos podrá aprobarse mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

6. Las diferentes convocatorias y resoluciones de los procedimientos determinarán la asignación concreta de los espacios a cada iniciativa o servicio. Mediante Resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia podrán revocarse las asignaciones efectuadas cuando quedaran espacios asignados vacantes y no existieran interesados en la bolsa de espera generada que cumplan los requisitos exigidos, con la finalidad de asignarlos a otras convocatorias, iniciativas o servicios admitidos por este reglamento.

CAPÍTULO II. ALOJAMIENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

SECCIÓN PRIMERA. NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES

Art. 21. Alojamiento y acompañamiento de nuevas iniciativas empresariales.

1. Para cubrir las necesidades básicas de las nuevas iniciativas empresariales y reducir el riesgo empresarial de los primeros pasos en el mercado, las personas emprendedoras y empresarios podrán hacer uso de los servicios de alojamiento en la Preincubadora Coworking o en el Vivero de Empresas Calerizo del edificio Embarcadero, donde podrán recibir una asistencia intensiva y personalizada acorde a sus necesidades.

2. Las respectivas autorizaciones y, en su caso, convocatorias que pudieran aprobarse, concretarán los espacios y recursos asignados, requisitos y condiciones especiales aplicables a cada tipología de este servicio, en el marco del procedimiento definido por este Reglamento.

Art. 22. Pre-Incubadora Coworking.

1. La Preincubadora Coworking del edificio Embarcadero se concibe como un espacio físico de acogida temporal destinado prioritariamente al alojamiento colectivo y acompañamiento de emprendedores y empresas en sus inicios, con la finalidad de facilitar el desarrollo germinal de iniciativas empresariales en un ambiente cooperativo y colaborativo, que sirva para sentar las bases de futuras comunidades o redes de trabajo.

2. Se trata de un espacio físico diáfano de 196 m2 ubicado en la primera planta del bloque B “Minería de Ideas” del edificio Embarcadero, que cuenta con la proximidad inmediata de las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial, localizadas en la planta baja del mismo bloque. Este espacio podrá albergar hasta 20 puestos dotados de mobiliario básico y conexión a Internet. En los Anexos I y II de este reglamento se detallan sus características técnicas.

3. Podrán acceder al servicio de alojamiento en la Preincubadora Coworking aquellas personas emprendedoras con proyectos de creación de negocio, y las empresas, empresarios, profesionales y autónomos, preferentemente aquéllos con una antigüedad inferior a tres años, a través del procedimiento correspondiente, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab. Todos ellos tendrán la condición de destinatarios principales de este servicio.

4. En el caso de las personas emprendedoras con proyectos de creación de negocio, se alojarán de forma gratuita en la Pre-incubadora Coworking hasta el momento de creación de su empresa, durante un período máximo de seis meses (alojamiento provisional), en los cuales desarrollarán su idea de negocio contando con acompañamiento, seguimiento y tutorización, y

deberán acreditar el alta fiscal y en la Seguridad Social y la constitución de la empresa, para seguir disfrutando del alojamiento y servicios inherentes a la Pre-incubadora Coworking, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab. Si en ese plazo máximo de 6 meses no hubieran acreditado la creación de la empresa, perderán el derecho a este alojamiento y servicios inherentes, debiendo proceder de inmediato al desalojo del puesto inicialmente asignado, dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En el caso de que algún emprendedor no desalojara el puesto asignado de la Preincubadora de forma voluntaria, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

5. El alojamiento de empresas, empresarios, profesionales y autónomos en la Pre-incubadora Coworking está destinado, en principio, a aquéllos que en el momento de la solicitud tengan una antigüedad inferior a tres años, contados a partir del alta en el Censo de actividades económicas de Hacienda.

6. El alojamiento de los destinatarios principales de este servicio se autorizará inicialmente durante un período de un año, con posibilidad de dos prórrogas anuales automáticas, hasta agotar el máximo de tres años, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab. En el caso de los usuarios preincubados, dicho período se computará desde el momento en que se den de alta en Hacienda. Transcurrido el período de alojamiento autorizado o el máximo permitido, los usuarios alojados bajo esta modalidad deberán abandonar el puesto asignado, dejándolo libre y en el mismo estado en que lo recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

7.Mientras no haya solicitudes de alojamiento de iniciativas empresariales de destinatarios principales, ni previsión de su asignación a un convenio de colaboración o a una próxima convocatoria pública de alojamiento, podrá autorizarse en los términos previstos en este Reglamento el alojamiento interino de otras iniciativas, que tendrán la consideración de destinatarios secundarios, en los puestos de coworking vacantes con la condición expresa

de que, en el momento en que se presenten solicitudes de alojamiento por destinatarios principales de este servicio, los destinatarios secundarios interinos que lleven mayor tiempo alojados en la Pre-Incubadora tendrán que abandonar el puesto de coworking sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso, a cuyos efectos se les requerirá concediéndoles un plazo de un mes para ello.

8. Los usuarios que hayan estado alojados en la Pre-incubadora Coworking podrán efectuar nuevas solicitudes o participar en convocatorias de alojamiento en ella, si cumplieran los requisitos exigidos.

9. El alojamiento en la Preincubadora Coworking conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del puesto asignado, dotado de mobiliario básico.
- Limpieza, climatización, luz e Internet por wifi.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.
- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, constitución, lanzamiento al mercado, búsqueda de alianzas,…
- Oferta formativa diversa.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y prácticas innovadoras, y otras de interés.

10. El acceso a este servicio se llevará a cabo mediante adjudicación directa. Las solicitudes de alojamiento de iniciativas empresariales en puestos de la

Pre-Incubadora Coworking se tramitarán y autorizarán directamente por orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, debidamente acompañadas de la documentación requerida en cada caso, según el modelo oficial aprobado.

11. Los trámites a seguir serán los siguientes:

- Solicitud de alojamiento de la iniciativa empresarial.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la solicitud presentada, existencia de puesto vacante, no previsión de su asignación a convocatoria o convenio de colaboración en los próximos 6 meses, modalidad de alojamiento procedente, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir para su resolución.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones, y, en su caso, pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

12. Si hubiera puestos de coworking asignados mediante alojamiento interino a destinatarios secundarios de este servicio, con carácter previo a la propuesta de resolución, se requerirá a los que, de ellos, lleven mayor tiempo alojados en la Pre-Incubadora para que desalojen el puesto de coworking sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso en el plazo de un mes. Una vez formalizado el desalojo, podrá continuarse el procedimiento para la autorización del alojamiento en el puesto de coworking por el destinatario principal solicitante.

13. Si la demanda real de puestos de la Pre-Incubadora Coworking por parte de los destinatarios principales de los mismos fuera superior a su oferta, la Dirección del Centro podrá acordar, previo informe motivado de la Coordinación del Centro y teniendo en cuenta el régimen y duración de los alojamientos autorizados, la aprobación de una convocatoria que regule el acceso a los mismos.

14. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento en la Pre-incubadora Coworking, en cualquiera de sus fases, cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de interesados que cumplan los requisitos exigidos.

Art. 23. Vivero de Empresas Calerizo.

1. El Vivero de Empresas Calerizo se concibe como un espacio físico de acogida temporal destinado prioritariamente al alojamiento individual de empresas, empresarios, profesionales y autónomos durante los primeros años de existencia, en los que necesitan de un apoyo especial para mejorar sus expectativas de supervivencia.
2. Integrarán este espacio los despachos profesionales u oficinas que conforman los Bloques A (Nave de Innovación Social) y C (Factoría Creativa) del edificio Embarcadero. Se trata de despachos/oficinas individuales con una superficie aproximada de 20 m2 dotados de mobiliario básico. En los Anexos I y II de este reglamento se detallan sus características técnicas.
3. Podrán acceder al Vivero de Empresas Calerizo y a los servicios inherentes al mismo las empresas, empresarios, profesionales y autónomos con una antigüedad inferior a cinco años a través del procedimiento correspondiente, Todos ellos tendrán la condición de destinatarios principales de este servicio.
4. El alojamiento de los destinatarios principales de este servicio en los despachos/oficinas del Vivero se autorizará inicialmente durante un período de tres años, con posibilidad de dos prórrogas anuales automáticas, hasta agotar el máximo de cinco años, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab. Transcurrido el período de alojamiento autorizado o el máximo permitido, las empresas o autónomos alojados deberán abandonar el despacho/oficina asignado, dejándolo libre y en el mismo estado en que lo recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.
5. Mientras no haya solicitudes de alojamiento en el Vivero de iniciativas empresariales de destinatarios principales, ni previsión de su asignación a un convenio de colaboración o a una próxima convocatoria pública de alojamiento, podrá autorizarse en los términos previstos en este Reglamento el alojamiento interino de otras iniciativas, que tendrán la consideración de destinatarios secundarios, en los despachos/oficinas vacantes con la condición expresa de que, en el momento en que se presenten solicitudes de alojamiento por destinatarios principales de este servicio, los destinatarios secundarios interinos que lleven mayor tiempo alojados en el Vivero de

Empresas Calerizo tendrán que abandonar el despacho/oficina sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso, a cuyos efectos se les requerirá concediéndoles un plazo de un mes para ello.

6. Los usuarios que hayan estado alojados en despachos/oficinas asignados al Vivero de Empresas Calerizo podrán efectuar nuevas solicitudes o participar en convocatorias de alojamiento en el mismo, si cumplieran los requisitos exigidos.

7. El alojamiento en el Vivero de Empresas Calerizo conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del despacho u oficina asignado, dotado de mobiliario básico.
- Luz y climatización.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.
- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, constitución, lanzamiento al mercado, búsqueda de alianzas,…
- Oferta formativa diversa.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y prácticas innovadoras, y otras de interés.

8. El acceso a este servicio se llevará a cabo mediante adjudicación directa Las solicitudes de alojamiento de iniciativas empresariales en el Vivero de Empresas Calerizo se tramitarán y autorizarán directamente por orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, debidamente

acompañadas de la documentación requerida en cada caso, según el modelo oficial aprobado.

9. Los trámites a seguir serán los siguientes:

- Solicitud de alojamiento de la iniciativa empresarial.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la solicitud presentada, existencia de despacho/oficina vacante, no previsión de su asignación a convocatoria o convenio de colaboración en los próximos 6 meses, modalidad de alojamiento procedente, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir para su resolución.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones y pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

10. Si hubiera despachos/oficinas del Vivero asignados mediante alojamiento interino a destinatarios secundarios de este servicio, con carácter previo a la propuesta de resolución, se requerirá a los que, de ellos, lleven mayor tiempo alojados en el Vivero para que desalojen el despacho/oficina sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso en el plazo de un mes.

Una vez formalizado el desalojo, podrá continuarse el procedimiento para la autorización del alojamiento en el despacho/oficina por el destinatario principal solicitante.

11. Si la demanda real de despachos/oficinas del Vivero por parte de los destinatarios principales de los mismos fuera superior a su oferta, la Dirección del Centro podrá acordar, previo informe motivado de la Coordinación del Centro y teniendo en cuenta el régimen y duración de los alojamientos autorizados, la aprobación de una convocatoria que regule el acceso a los mismos.

12. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento en el Vivero de Empresas Calerizo, en cualquiera de sus fases, cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de interesados que cumplan los requisitos exigidos.

SECCIÓN SEGUNDA. INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS Y TRACTORAS

Art. 24. Centro de Empresas Innovadoras.

1. Las iniciativas empresariales más innovadoras se alojarán en el módulo denominado "Centro de Empresas Innovadoras" del edificio Garaje 2.0., donde podrán recibir atención personalizada, servicios específicos para la innovación y utilizar de forma preferente los espacios de la Factoría de la Innovación de Aldealab.

2. Las respectivas autorizaciones y, en su caso, convocatorias que puedan aprobarse, concretarán los espacios y recursos asignados, requisitos y condiciones especiales aplicables a cada tipología de este servicio, en el marco del procedimiento definido por este Reglamento.

3. El módulo "Centro de Empresas Innovadoras" del edificio municipal Garaje 2.0. se concibe como un espacio físico de acogida temporal destinado prioritariamente al alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras y de iniciativas tractoras, que tendrán en ambos casos la consideración de destinatarios principales de este servicio.

4. Este módulo está integrado por 30 despachos profesionales u oficinas: 12 con una superficie aproximada de 35 m2 en la planta primera, 6 de 40 m2 en la planta baja, 6 de 50 m2 en la planta sótano y 6 de 90 m2 (tipo dúplex) en las plantas sótano y baja; todos ellos sin amueblar. En los Anexos I y II de este reglamento se detallan sus características técnicas.

5. Mientras no haya solicitudes de alojamiento en despachos del edificio Garaje 2.0 de iniciativas empresariales innovadoras o de iniciativas tractoras, ni previsión de su asignación a un convenio de colaboración o a una próxima convocatoria pública de alojamiento, podrá autorizarse en los términos previstos en este Reglamento el alojamiento interino de otras iniciativas empresariales, que tendrán la consideración de destinatarios secundarios, en los que estuvieran vacantes, con la condición expresa de que, en el momento en que se presenten solicitudes de alojamiento por destinatarios principales de este servicio, los destinatarios secundarios interinos que lleven mayor tiempo alojados en él tendrán que abandonar el despacho/oficina sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso, a cuyos efectos se les requerirá concediéndoles un plazo de un mes para ello.

Art. 25. Alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras.

1.Podrán acceder al Centro de Empresas Innovadoras y a los servicios inherentes al mismo las empresas, empresarios, profesionales y autónomos interesados que presten servicios basados en el conocimiento o con alto potencial innovador y capacidad para generar impacto social y económico en

el territorio, a través del procedimiento correspondiente. Todos ellos tendrán la condición de destinatarios principales de este servicio.

2. El alojamiento en los despachos/oficinas del Centro de Empresas Innovadoras de iniciativas empresariales innovadoras o con alto potencial innovador se autorizará inicialmente durante un período de cuatro años, con posibilidad de dos prórrogas anuales automáticas, hasta agotar el máximo de seis años, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab. Transcurrido el período de alojamiento autorizado o el máximo permitido, las empresas o autónomos alojados deberán abandonar el despacho/oficina asignado, dejándolo libre y en el mismo estado en que lo recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

3. Las iniciativas empresariales innovadoras alojadas en el Centro podrán realizar obras en los términos señalados por el art.18 de este reglamento.

4. Los usuarios que hayan estado alojados en despachos/oficinas asignados al Centro de Empresas e Innovación podrán efectuar nuevas solicitudes o participar en convocatorias de alojamiento en el mismo, si cumplieran los requisitos exigidos.

5. El alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del despacho u oficina asignado.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción y difusión a través de la marca de calidad CEEI/BIC, cuando el Centro disponga de ella.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.

- Información de interés y calendario de eventos.
- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, oportunidades de negocio, búsqueda de alianzas, internacionalización,…
- Asistencia técnica y participación en proyectos de ámbito regional, nacional y europeo.
- Oferta formativa específica.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y, de forma especial, el uso de prácticas innovadoras.

6. El acceso a este servicio se llevará a cabo mediante adjudicación directa. Las solicitudes de alojamiento de iniciativas empresariales en el Centro de Empresas Innovadoras se tramitarán y autorizarán directamente por orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, debidamente acompañadas de la documentación requerida en cada caso, según el modelo oficial aprobado.

7. Los trámites a seguir serán los siguientes:
- Solicitud de alojamiento de la iniciativa empresarial.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la solicitud presentada, existencia de despacho/oficina vacante, no previsión de su asignación a convocatoria o convenio de colaboración en los próximos 6 meses, modalidad de alojamiento procedente, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir para su resolución.
- Entrevista y evaluación del potencial innovador por un Comité de Expertos constituido al efecto.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones y pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

8. Para evaluar la innovación que presente la iniciativa empresarial, el Comité de Expertos valorará los siguientes aspectos:

- El potencial innovador en función de las innovaciones

radicales/disruptivas o incrementales que presente la iniciativa bien sea en los productos/servicios, procesos o en el modelo de negocio, en comparación con las existentes en el mercado.

- El impacto económico que presente la idea de negocio, ya sea directo, indirecto o inducido.
- El impacto social presente en la idea de negocio, valorando hasta qué punto la generación de valor compartido o la sostenibilidad forman parte de la estrategia empresarial y de su propuesta innovadora.
- La cualificación y experiencia previa en el sector del equipo promotor.
- El mercado potencial al que se orienta la iniciativa empresarial.
- El control de los procesos clave y su plan de inversiones.
- La comunicación con sus clientes y colaboradores para la identificación y puesta en marcha de proyectos innovadores que les permitan alcanzar mayores niveles de competitividad en toda la cadena de valor.

9. Si hubiera despachos/oficinas del Centro de Empresas Innovadoras asignados mediante alojamiento interino a destinatarios secundarios de este servicio, con carácter previo a la propuesta de resolución, se requerirá a los que, de ellos, lleven mayor tiempo alojados en él para que desalojen el despacho/oficina sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso en el plazo de un mes. Una vez formalizado el desalojo, podrá continuarse el procedimiento para la autorización del alojamiento en el despacho/oficina por la iniciativa Empresarial innovadora solicitante.

10. Si la demanda real de despachos/oficinas del Centro de Empresas Innovadoras por parte de los destinatarios principales de los mismos fuera superior a su oferta, la Dirección del Centro podrá acordar, previo informe motivado de la Coordinación del Centro y teniendo en cuenta el régimen y duración de los alojamientos autorizados, la aprobación de una convocatoria que regule el acceso a los mismos.

11. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento en el Centro de Empresas Innovadoras, en cualquiera de sus fases, cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de interesados que cumplan los requisitos exigidos.

Art. 26. Alojamiento de iniciativas tractoras.

1. Podrá autorizarse el alojamiento de iniciativas en sectores emergentes de la economía nacional o internacional en uno o varios despachos/oficinas del edificio Garaje 2.0., cuando, estando vacantes, no estuvieran asignados a convocatorias o convenios de colaboración, con la finalidad de impulsar la innovación en sectores estratégicos o actuar como tractoras de pequeñas iniciativas empresariales que puedan instalarse en el mismo, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab, siempre que estén vacantes en el momento de la solicitud, no se prevea su asignación a una convocatoria pública de alojamiento o convenio de colaboración en los próximos 6 meses y se trate de iniciativas de carácter estratégico municipal, como las siguientes:

- Programas específicos para la incubación y/o aceleración de negocios de base tecnológica.
- Proyectos tractores para impulsar empresas de base tecnológica.
- Proyectos tractores para impulsar la innovación en el sector del comercio o del turismo
- Proyectos tractores para impulsar la innovación en el sector audiovisual y de las industrias creativas.
- Otros proyectos tractores afines a intereses estratégicos municipales, así como aquellos que se incluyan en las áreas de excelencia de la RIS3 de Extremadura (AGROALIMENTACIÓN, ENERGÍAS LIMPIAS, TURISMO, SALUD y TIC).

2. A estos efectos, se entiende por proyectos tractores los que promuevan la integración de actividades pertenecientes a la misma cadena de valor y que sean realizadas por distintos tipos de agentes, los que tengan capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno, teniendo en cuenta su tamaño y/o su capacidad de crear negocio entre sus proveedores o subcontratistas, o entre sus clientes locales.

Las características básicas que definen una empresa tractora a los efectos de este reglamento son:

- Tamaño.
- Conocimiento e información sobre mercados, costes y tecnologías.
- Reputación y posicionamiento.
- Liderazgo en el sector

3. El alojamiento de empresas tractoras en despachos/oficinas no asignados del edificio Garaje 2.0. se autorizará inicialmente durante un período de un año, que se prorrogará automáticamente por periodos de 6 meses, salvo que se comunique otra cosa por la empresa tractora alojada con dos meses de antelación a su vencimiento .

4. La duración total de esta modalidad de alojamiento, incluidas las posibles prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de 6 años.

5. Transcurrido el período de alojamiento autorizado o el máximo permitido, las empresas tractoras alojadas deberán abandonar los despachos/oficinas asignados, dejándolos libres y en el mismo estado en que los recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

6. Las empresas tractoras alojadas podrán realizar obras en los términos señalados por el art.18 de este reglamento.

7. Los usuarios que hayan estado alojados en el Centro del Conocimiento Aldealab bajo esta modalidad podrán efectuar nuevas solicitudes o participar en convocatorias de alojamiento en el mismo, si cumplieran los requisitos exigidos.

8. El alojamiento de empresas tractoras conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del despacho u oficina asignado.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción y difusión a través de la marca de calidad CEEI/BIC, cuando el Centro disponga de ella.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.

- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, oportunidades de negocio, búsqueda de alianzas, internacionalización,…
- Asistencia técnica y participación en proyectos de ámbito regional, nacional y europeo.
- Oferta formativa específica.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y, de forma especial, el uso de prácticas innovadoras.

9. El acceso a esta modalidad de alojamiento se hará mediante adjudicación directa a las empresas tractoras que lo soliciten a través del correspondiente procedimiento. Las solicitudes de alojamiento de iniciativas tractoras en el Centro de Empresas Innovadoras se tramitarán y autorizarán directamente por orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, debidamente acompañadas de la documentación requerida en cada caso, según el modelo oficial aprobado.

10. Los trámites a seguir para su autorización serán los siguientes:
- Solicitud de alojamiento de la iniciativa tractora.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la solicitud presentada, existencia de puesto o despacho vacante, no previsión de su asignación a convocatoria o convenio de colaboración en los próximos 6 meses, modalidad de alojamiento procedente, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir para su resolución.
- Evaluación del potencial tractor de las iniciativas por un Comité de Expertos constituido al efecto
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones y pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

11. Para valorar el potencial tractor, el Comité de Expertos tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se trata de Empresas de Base Tecnológica, del sector

audiovisual o de las Industrias Creativas, otros proyectos tractores afines a intereses estratégicos municipales, así como aquellos que se incluyan en las áreas de excelencia de la RIS3 de Extremadura.

- Potencial de generación de impacto social y económico en el territorio
- Coherencia, claridad y calidad del Plan de Tracción de empresas locales de la idea de negocio,
- Por su posicionamiento y liderazgo en el sector

12. Si hubiera despachos/oficinas del Centro de Empresas Innovadoras asignados mediante alojamiento interino a destinatarios secundarios de este servicio, con carácter previo a la propuesta de resolución, se requerirá a los que, de ellos, lleven mayor tiempo alojados en él para que desalojen el despacho/oficina sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso en el plazo de un mes. Una vez formalizado el desalojo, podrá continuarse el procedimiento para la autorización del alojamiento en el despacho/oficina por la iniciativa tractora solicitante.

13. Sin perjuicio de lo expresado en los apartados anteriores, podrán efectuarse convocatorias para implantación de proyectos tractores en el Centro del Conocimiento Aldealab, cuando existan despachos/oficinas vacantes no asignados a otras iniciativas, convocatorias o convenios de colaboración, y haya una expectativa real de concurrencia de iniciativas tractoras interesadas en los mismos despachos/oficinas.

14. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento de iniciativas tractoras en despachos/oficinas del edificio Garaje 2.0., cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de empresas interesadas con un potencial tractor suficiente o que cumplan los requisitos exigidos en cada caso.

SECCIÓN TERCERA. OTRAS INICIATIVAS EMPRESARIALES

Art. 27. Alojamiento interino de iniciativas empresariales.

1. Podrá autorizarse el alojamiento interino de iniciativas empresariales que no tengan la consideración de destinatarios principales del respectivo servicio de alojamiento en uno o varios despachos/oficinas o puestos de coworking del edificio Embarcadero o del edificio Garaje 2.0., en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab, siempre que estén vacantes en el momento de la solicitud y no se prevea su

asignación a una convocatoria pública de alojamiento o convenio de colaboración en los próximos 6 meses.

2. El alojamiento interino de iniciativas empresariales en despachos/oficinas o puestos de coworking se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma mensual, mientras no haya solicitudes de alojamiento de destinatarios principales ni previsión de su asignación a un convenio de colaboración o a una próxima convocatoria pública de alojamiento, decisión esta última que podrá adoptarse de forma discrecional si existiera una demanda real de estos despachos/oficinas o puestos para alguno de los usos previstos en cada edificio.

3. En el momento en que se presenten solicitudes de alojamiento por destinatarios principales del servicio de alojamiento respectivo, los destinatarios secundarios interinos que lleven mayor tiempo alojados en ellos tendrán que abandonar el despacho/oficina o puesto de coworking sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso, a cuyos efectos se les requerirá concediéndoles un plazo de un mes para ello. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

4. Los usuarios que hayan estado alojados en el Centro del Conocimiento Aldealab bajo la modalidad de alojamiento interino podrán efectuar nuevas solicitudes o participar en convocatorias de alojamiento empresarial en el mismo, si cumplieran los requisitos exigidos en cada caso.

5. El alojamiento interino de iniciativas empresariales en despachos/oficinas o puestos de coworking del edificio Embarcadero conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del despacho/oficina o puesto asignado, dotado de mobiliario básico.
- Luz y climatización. El puesto de coworking, además, dispondrá del servicio de limpieza e Internet vía wifi.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.

- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.
- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, constitución, lanzamiento al mercado, búsqueda de alianzas,…
- Oferta formativa diversa.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y prácticas innovadoras, y otras de interés.

6. El alojamiento interino de iniciativas empresariales en despachos/oficinas del edificio Garaje 2.0. conlleva el derecho a los siguientes servicios:
- Utilización del despacho u oficina asignado.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción y difusión a través de la marca de calidad CEEI/BIC, cuando el Centro disponga de ella.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.
- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, oportunidades de negocio, búsqueda de alianzas, internacionalización,…
- Asistencia técnica y participación en proyectos de ámbito regional, nacional y europeo.
- Oferta formativa específica.

- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y, de forma especial, el uso de prácticas innovadoras.

7. El acceso a esta modalidad de alojamiento se hará mediante asignación específica temporal a las iniciativas empresariales interesadas que lo soliciten a través del correspondiente procedimiento. Las solicitudes de alojamiento interino de iniciativas empresariales en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0 se tramitarán y autorizarán directamente por orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, debidamente acompañadas de la documentación requerida en cada caso, según el modelo oficial aprobado.

8. Los trámites a seguir serán los siguientes:

- Solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la solicitud presentada, existencia de puesto o despacho vacante, modalidad de alojamiento procedente, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir para su resolución.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones y pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

9. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento interino de iniciativas empresariales en despachos/oficinas o puestos de coworking no asignados del Centro del Conocimiento Aldealab, cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de interesados que cumplan los requisitos exigidos en cada caso.

Art. 28. Alojamiento eventual de iniciativas empresariales.

1. Podrá autorizarse el alojamiento eventual de iniciativas empresariales en uno o varios despachos/oficinas o puestos de coworking del edificio Embarcadero, vacantes y no asignados a ninguna convocatoria ni a convenios de colaboración, por días o semanas completos, para atender necesidades puntuales derivadas de la realización de eventos o gestiones

particulares, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab.

2. La duración total de esta modalidad de alojamiento, incluidas las posibles prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de 30 días cada 3 meses.

3. Transcurrido el período de alojamiento eventual autorizado o el máximo permitido, las empresas o autónomos alojados deberán abandonar el despacho/oficina o puesto de coworking asignado, dejándolo libre y en el mismo estado en que lo recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

4. Los usuarios que hayan estado alojados en el Centro del Conocimiento Aldealab bajo esta modalidad podrán efectuar nuevas solicitudes o participar en convocatorias de alojamiento en el mismo, si cumplieran los requisitos exigidos.

5. El alojamiento eventual de iniciativas empresariales en despachos/oficinas o puestos de coworking no asignados del edificio Embarcadero conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del despacho/oficina o puesto asignado, dotado de mobiliario básico.
- Luz y climatización. El puesto de coworking, además, dispondrá del servicio de limpieza e Internet vía wifi.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad y pago de las tasas municipales oportunas.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.

- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, constitución, lanzamiento al mercado, búsqueda de alianzas,…
- Oferta formativa diversa.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y prácticas innovadoras, y otras de interés.

6. El acceso a esta modalidad de alojamiento se hará mediante asignación específica temporal a las iniciativas empresariales interesadas que lo soliciten a través del correspondiente procedimiento. Las solicitudes de alojamiento eventual de iniciativas empresariales se tramitarán y autorizarán directamente por orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, debidamente acompañadas de la documentación requerida en cada caso, según el modelo oficial aprobado.

7. Los trámites a seguir serán los siguientes:
- Solicitud de alojamiento eventual de la iniciativa empresarial.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la solicitud presentada, existencia de puesto o despacho vacante, modalidad de alojamiento procedente, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir para su resolución.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones y pago de las tasas correspondientes.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

8. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento eventual de iniciativas empresariales en despachos/oficinas o puestos de coworking no asignados del Centro del Conocimiento Aldealab, cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de interesados que cumplan los requisitos exigidos en cada caso.

Art. 29. Alojamiento de otras iniciativas empresariales de interés municipal.

Sin perjuicio de lo expresado en esta Sección, por razones de interés público municipal debidamente motivadas podrán efectuarse convocatorias específicas de procedimientos de concurrencia competitiva que tengan como objeto principal o complementario el alojamiento de determinadas iniciativas empresariales en despachos/oficinas no asignados a otras convocatorias o convenios de colaboración, en la forma, términos y condiciones que las mismas establezcan.

CAPÍTULO III. ALOJAMIENTO DE INICIATIVAS ASOCIATIVAS

Art. 30. Alojamiento de iniciativas asociativas.

1. Podrá autorizarse el alojamiento de iniciativas asociativas en los despachos/oficinas asignados a estos usos de la Nave de Innovación Social (bloque A) del edificio Embarcadero.
2. Las respectivas convocatorias concretarán los espacios y recursos concretamente asignados, requisitos y condiciones especiales aplicables a esta tipología de servicio.
3. Podrán acceder a esta modalidad de alojamiento y a los servicios inherentes al mismo las Asociaciones inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas que se comprometan a realizar de forma gratuita un programa anual de actividades de contenido formativo, cultural, social o lúdico para la dinamización del nodo empresarial del Centro del Conocimiento Aldealab, y resulten seleccionadas a través del procedimiento correspondiente.
4. El alojamiento de las iniciativas asociativas en los despachos/oficinas asignados se autorizará inicialmente en fase de concurso durante un período de un año, con posibilidad de dos prórrogas anuales que operarán automáticamente, hasta agotar el máximo de tres años, con la contraprestación de tener que ejecutar un programa anual de actividades para la dinamización del Centro. Si el acceso fuera posterior a la fase de concurso (bolsa de espera o acceso directo), el período de alojamiento tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la resolución de la convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda exceder en su totalidad del período máximo de tres años a contar desde la fecha de resolución de la convocatoria. Transcurrido el período de alojamiento autorizado o el máximo permitido, las asociaciones alojadas deberán abandonar el despacho/oficina asignado, dejándolo libre y en el mismo estado en que lo recibieron, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y

en condiciones normales de uso. En caso contrario, se llevarán a cabo cuantas actuaciones administrativas y judiciales resulten procedentes para hacer efectivo el desalojo.

5. El alojamiento de iniciativas asociativas en el edificio Embarcadero conlleva el derecho a los siguientes servicios:

- Utilización del despacho u oficina asignado, dotado de mobiliario básico.
- Luz y climatización.
- Iluminación, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- Aseos comunitarios.
- Ascensores.
- Vigilancia y seguridad.
- Recepción general.
- Oficina de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de documentos relacionados con la actividad emprendedora.
- Uso de salas de reuniones y demás espacios comunes singulares del Centro, previa reserva sujeta a disponibilidad.
- Promoción a través de la publicidad general del Centro e incorporación a su página web.
- Información de interés y calendario de eventos.
- Asesoramiento técnico: viabilidad, financiación, constitución, lanzamiento al mercado, búsqueda de alianzas,…
- Oferta formativa diversa.
- Oferta de actividades complementarias: colaboraciones con el Ayuntamiento y entidades colaboradoras, publicidad de servicios, participación en Jornadas de puertas abiertas, transferencia de conocimiento, éxitos y fracasos empresariales, acciones de promoción de la cooperación empresarial y coworking para intercambiar, aprender y hacer negocios, acciones para estimular la cultura emprendedora y prácticas innovadoras, y otras de interés.

6. El acceso a este servicio podrá llevarse a cabo en tres momentos o fases sucesivas:

A. En fase de concurso.

B. A través de bolsa de espera generada en la fase anterior, podrán acceder a los despachos/oficinas que quedaran vacantes aquellas asociaciones interesadas que acreditaran seguir cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al orden de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

C. Mediante acceso directo, cuando hubiera despachos/oficinas vacantes y no existan asociaciones interesadas en la bolsa de espera que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria.

7. El procedimiento a seguir será el siguiente:

7.1. FASE DE CONCURSO:

- Convocatoria Pública por la Alcaldía-Presidencia.
- Publicación en Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Edictos, portales web del Ayuntamiento y del Centro.
- Presentación de solicitudes.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre las solicitudes presentadas y propuesta de admitidas y excluidas.
- Declaración de admitidos y excluidos, designación de miembros de la Comisión Técnica.
- Publicación en Tablón de Edictos, portales web del Ayuntamiento y del Centro
- Evaluación de solicitudes por Comisión técnica.
- Publicación de resultados en Tablón de Edictos, portales web del Ayuntamiento y del Centro.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a beneficiarios.
- Aceptación de condiciones.
- Entrega de llave y tarjeta de usuario del Centro.

7.2. ACCESO A TRAVÉS DE BOLSA DE SOLICITUDES EN ESPERA PARA INICIATIVAS ASOCIATIVAS:

- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre la existencia de despacho/oficina vacante para iniciativas asociativas y existencia de asociaciones interesadas en la Bolsa de espera correspondiente.
- Notificación de vacante a la asociación siguiente en bolsa de espera, concediendo plazo de 10 días para comunicar su interés en acceder al servicio y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si no se contestara en dicho plazo o no se acreditara el cumplimiento de los requisitos, se notificará a la siguiente asociación en bolsa de espera, y así sucesivamente.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

- Notificación a la asociación beneficiaria.
- Aceptación de condiciones.
- Entrega de llave/tarjeta de usuario del Centro.

7.3. ACCESO DIRECTO:

Cuando quedaran despachos/oficinas vacantes para iniciativas asociativas asignados a una convocatoria previa y no existieran asociaciones interesadas en la bolsa de espera generada que cumplan los requisitos exigidos, podrá acceder directamente a los mismos cualquier asociación interesada que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, por orden de solicitud completa. El procedimiento será el siguiente:

- Publicación de vacantes en el portal web del Centro.
- Solicitud acompañada de la documentación exigida en la convocatoria
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Informe del/la Coordinador/a de Aldealab sobre solicitud presentada, cumplimiento de requisitos y trámites a seguir.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación a la asociación beneficiaria.
- Aceptación de condiciones.
- Entrega de llave/tarjeta de usuario del Centro.

8. Podrá declararse el archivo del procedimiento tramitado para acceder al servicio de alojamiento de iniciativas asociativas, en cualquiera de sus fases, cuando no quedara acreditada en el expediente la existencia de asociaciones interesadas que cumplan los requisitos exigidos.

9. Con las asociaciones admitidas en la fase de concurso que no hubieran resultado seleccionadas para acceder al servicio de alojamiento de iniciativas asociativas, se formará una Bolsa de solicitudes en espera conforme al orden de la puntuación final obtenida por las mismas. Cualquier cambio o circunstancia que afectase al cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a este servicio se comunicará a la Coordinación del Centro para constancia en el expediente y actualización de la bolsa, que tendrá vigencia mientras no se convoque un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva. Quedarán automáticamente excluidas de la bolsa de espera aquellas asociaciones que renunciasen expresa o tácitamente a un despacho/oficina que les fuera asignado inicialmente u ofrecido con posterioridad.

CAPÍTULO IV. SERVICIOS DE ENTIDADES COLABORADORAS

Art. 31. Participación de Entidades colaboradoras.

1. Para reforzar los objetivos del Centro y fomentar la cultura emprendedora y la utilización de prácticas innovadoras en los diferentes ámbitos de la vida, el Ayuntamiento de Cáceres podrá suscribir Convenios de Colaboración con cualesquiera entidades, corporaciones o instituciones, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que, desde sus respectivos ámbitos competenciales, ofrezcan servicios de los incluidos entre los objetivos y fines del propio Centro.
2. Estas entidades podrán alojarse o no en despachos/oficinas de ambos edificios y hacer uso de los espacios e instalaciones del Centro asignados a la iniciativa, en los términos que resulten del respectivo Convenio de Colaboración tanto si son internas como externas.
3. Del mismo modo, podrán realizar obras si así se reconoce expresamente en el Convenio, debiendo tener en cuenta en todo caso, lo señalado en el art. 18 de este reglamento.

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN DE ALMACENES O TRASTEROS

Art. 32. Vinculación de almacenes o trasteros a iniciativas alojadas.

1. Podrán efectuarse convocatorias específicas para la vinculación de los espacios destinados a almacén o trastero, según los Anexos I y II de este reglamento, a iniciativas de usuarios alojados en los edificios respectivos mientras dure dicho alojamiento, en las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab.
2. En dichos procedimientos tendrán preferencia los usuarios alojados en el mismo edificio donde se localice el almacén-trastero y, en segundo lugar, los que tuvieran asignada una mayor superficie para el alojamiento de la iniciativa.
3. A criterio de la Coordinación del Centro, podrán reservarse los que fueran necesarios para atender las necesidades derivadas del funcionamiento interno del Centro.
4. La extinción del alojamiento de la iniciativa determinará, en los mismos términos, la de la vinculación del almacén-trastero asignado, en su caso.

CAPÍTULO VI. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE USO COMÚN

Art. 33. Espacios de uso común.

1. Tienen la consideración de espacios de uso común del Centro del Conocimiento Aldealab, todos aquellos espacios del mismo que no estén destinados de forma privativa al alojamiento de iniciativas empresariales, asociativas o tractoras, a la participación de entidades colaboradoras, o a otros usos privativos, en virtud de las disposiciones de este reglamento.
2. Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.
3. Se identifican como espacios comunes singulares las salas de reuniones, espacios para actividades relacionadas con el emprendimiento, la creatividad y la Innovación y los espacios para usos expositivos de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0., así identificados en los Anexos I y II de este reglamento.

SECCIÓN PRIMERA. ESPACIOS COMUNES SINGULARES

Art. 34. Salas de reuniones y seminarios.

Se destinarán a la celebración de reuniones de trabajo, talleres, jornadas, seminarios y otros usos similares los espacios de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. así identificados en los Anexos I y II de este Reglamento, a cuyos efectos estarán provistos como mínimo de mobiliario básico, videoproyector y conexión a internet.

Art. 35. Espacios para el emprendimiento, la creatividad y la innovación.

Se destinarán al desarrollo de actividades relacionadas con el fomento de las TIC, el emprendimiento, la creatividad y la innovación los siguientes espacios comunes singulares de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0., a cuyos efectos están dotados de mobiliario específico, videoproyector y conexión a internet:

A. En el edificio Embarcadero:

- “CENTRIFUGADORA”: auditorio para reuniones, seminarios, conferencias, formación y eventos diversos con capacidad para 54 personas y una superficie de 104 m2.
- “CIBERESPACIO”: ciberteca equipada con 40 ordenadores para el desarrollo de acciones formativas y realización de consultas on-line sobre temas de emprendimiento e innovación. Tiene una superficie de 232 m2.
- “OPEN SPACE”: espacio para sesiones distendidas de innovación abierta, con una superficie de 365 m2.

B. En el edificio Garaje 2.0.:

- "SAL-ON": Salón multiusos con una superficie aproximada de 156,95m2 y capacidad para 120 personas.
- La Sala "INCUBADORA": Sala de desarrollo de nuevos modelos de negocios y productos, de 63,28 m2.
- SALA IMAGINACIÓN: Sala para la estimulación perceptiva a través de experiencias de terceros que se proyectan en 3 monitores o pantallas. Tiene una superficie de 30,72 m2.
- SALA BLANCA: Sala de aislamiento perceptivo, de 24 m2. Tiene como finalidad fomentar la creatividad a través de la imaginación y el pensamiento, evitando al máximo la contaminación por estímulos sensoriales.
- "SALA NARANJA": espacio para trabajo en pequeños grupos, sesiones de creatividad, investigación de mercado, testeo de producto y similares, con una superficie de 41,84 m2.
- BUSINESS GAMES: Sala de simulación empresarial, con una superficie de 44,14 m2.
- "COCINA LABORATORIO": espacio para formación en creatividad e innovación a través de la cocina, con una superficie de 41,42 m2.
- NEURONA CAFÉ: espacio colaborativo y lúdico para el intercambio de ideas, sobre la base de los productos elaborados en la Cocina Laboratorio, con la que se comunica. Tiene una superficie de 35,96 m2.

Art. 36. Espacios para usos expositivos.

1. Podrán destinarse a exposiciones, presentaciones, actividades de catering, animación sociocultural o similares los espacios así identificados en los Anexos I y II de este reglamento, y, en particular, los siguientes:

A. En el edificio Embarcadero:

- CORREDOR DEL TALENTO, espacio abierto situado en la planta sótano que rodea al Auditorio, con una superficie de 344 m2.
- ESPACIO ESPIRAL, espacio abierto situado en la planta baja que rodea al núcleo de escaleras espiral, con una superficie de 495 m2.
- PASEO EXPOSITIVO, espacio abierto que comunica la recepción con el Bloque B, con una superficie de 189.26 m2.

B. En el edificio Garaje 2.0.:

- DEMOLAB: Espacio abierto para presentación y exposición fija ó móvil de testeo de nuevos productos situado en el hall de entrada del

edificio.

- GALERÍA CENTRAL: Espacio abierto que comunica los espacios de la planta sótano del edificio.

2. Excepcionalmente, podrán autorizarse usos expositivos en otros espacios de uso común distintos de los anteriores, tanto interiores como exteriores del Centro, debiendo en todo caso quedar garantizada la libertad de tránsito y circulación de otros usuarios y la correcta evacuación ante posibles contingencias.

3. No podrán autorizarse exposiciones por períodos inferiores a una semana.

4. El uso de los espacios señalados en el apartado primero para presentaciones, actividades de catering, animación sociocultural o similares únicamente podrá autorizarse si fuera complementario al de otros espacios comunes singulares distintos de los regulados por este artículo.

SECCIÓN SEGUNDA.-
RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES DEL CENTRO

Art. 37. Principios generales de la utilización de espacios comunes del Centro.

1. La utilización de los espacios de uso común general del Centro se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza y destino de los mismos, a las disposiciones de este reglamento e instrucciones dictadas en su aplicación, sin que en ningún momento pueda interferir ni ocasionar molestias, obstáculos o impedimentos a los otros usos y servicios autorizados dentro del mismo.

2. La utilización de los espacios comunes singulares del Centro del Conocimiento Aldealab respetará en todo momento los principios de aplicación efectiva a los usos permitidos, responsabilidad, libre acceso y no exclusividad.

3. Los espacios comunes singulares se destinarán de forma responsable a los usos autorizados, conforme a lo establecido en los Anexos I y II de este reglamento.

4. En ningún caso podrá autorizarse la utilización abusiva de los espacios comunes singulares del Centro, de forma que impida el libre acceso de cualquier otro usuario.

5. No podrá autorizarse la reserva o utilización de un mismo espacio común singular a un mismo usuario durante más del 25 % del tiempo total disponible

en períodos continuos de 30 días hábiles, cuando haya otro usuario interesado en su reserva o utilización.

Art.38. Reserva de espacios comunes singulares para usuarios internos.

1. Los usuarios alojados en el Centro del Conocimiento Aldealab podrán utilizar para sus fines propios las salas de reuniones y demás espacios comunes singulares, incluidos los de usos expositivos, de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. de forma libre, previa reserva sujeta a disponibilidad.

2. Del mismo tendrán derecho a la utilización libre de los espacios comunes singulares del Centro las entidades colaboradoras no alojadas, cuando lo autoricen expresamente los respectivos Convenios suscritos.

3. Para hacer efectivo este derecho, deberán solicitar la reserva de los espacios comunes singulares correspondientes a través de la página web del Centro o de otros mecanismos que se habiliten al efecto por la Coordinación, si bien previamente, pondrán consultar la disponibilidad de los mismos a través de la Conserjería del Centro.

4. A la vista de la solicitud de reserva y de la información facilitada por la Conserjería responsable del edificio, la Coordinación del Centro confirmará al usuario peticionario por correo electrónico la reserva de los espacios, condiciones a que quedara sujeta y cualquier tipo de incidencia en relación con la misma.

5. Para la reserva de espacios comunes singulares a nombre de usuarios internos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1º. Se atenderá a la fecha de las solicitudes de reserva, desde el momento en el que éstas figuren completas y aporten toda la información y documentación exigida para su tramitación.

2º. Cuando se solicitara en la misma fecha la reserva de uno o varios espacios comunes singulares por más de un usuario, tendrán preferencia, en primer lugar, los que figuren alojados en el mismo edificio donde se localicen los espacios comunes singulares, y, con carácter general, cualquier usuario alojado en Aldealab frente a usuarios externos.

3º. Y, por último, tendrán preferencia las solicitudes de espacios comunes singulares para jornadas completas frente a las que sean únicamente por jornadas parciales o por horas.

6. No podrán solicitar la reserva de espacios comunes singulares del Centro, aquellos interesados que hubiesen sido sancionados por la comisión de una

infracción administrativa grave o muy grave tipificada en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro del Conocimiento Aldealab.

7. La recepción de las llaves correspondientes, llevará consigo la aceptación de las condiciones señaladas en la comunicación y demás obligaciones de carácter general y específicas establecidas por este reglamento.

8. El Ayuntamiento a través de los medios oportunos comprobará el buen estado de los espacios, recursos e instalaciones asignados y devueltos en un plazo máximo de 7 días hábiles y, en todo caso, antes de la autorización de una nueva reserva de los mismos. Si existieran daños en ellos imputables al usuario respectivo, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la oportuna reparación, previa valoración y tramitación de expediente contradictorio.

Art. 39. Utilización de espacios comunes singulares por usuarios externos.

1. Los usuarios externos al Centro podrán utilizar dichos espacios para los fines a que están destinados, previa reserva sujeta a disponibilidad y pago de las tasas municipales correspondientes.

2. Para la autorización de la utilización de un mismo espacio común singular por usuarios externos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1º. Se atenderá a la fecha de las solicitudes de reserva, desde el momento en el que éstas figuren completas y aporten toda la información y documentación exigida para su tramitación

2º. En segundo lugar, siendo de la misma fecha, tendrán preferencia las solicitudes para jornadas completas frente a las que sean únicamente por jornadas parciales o por horas.

3. No podrán solicitar la utilización de espacios comunes singulares del Centro, aquellos interesados que hubiesen sido sancionados por la comisión de una infracción administrativa grave o muy grave tipificada en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro del Conocimiento Aldealab.

4. El procedimiento para la autorización de las solicitudes de utilización de espacios comunes singulares será el siguiente:

- Solicitud conforme al modelo aprobado.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Nota o diligencia del Conserje responsable de los edificios e instalaciones de Aldealab sobre la disponibilidad de los espacios y fechas

solicitados.

- Informe del/la Coordinador/a sobre el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y demás normativa aplicable, condiciones y trámites subsiguientes.
- Si no pudiera accederse a lo solicitado por falta de disponibilidad de espacios solicitados o por otros motivos, se otorgará un plazo de audiencia a los interesados para formulen alegaciones o modifiquen su solicitud, en su caso.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación al solicitante.
- En su caso, depósito de fianza y pago de tasas correspondientes.
- Entrega de llaves/tarjeta de usuario.
- Acceso al servicio.
- Devolución de llaves/tarjeta de usuario y comprobación del buen estado de los espacios, recursos e instalaciones asignados.

5. El Ayuntamiento a través de los medios oportunos comprobará el buen estado de los espacios, recursos e instalaciones asignados y devueltos en un plazo máximo de 7 días hábiles y, en todo caso, antes de la autorización de una nueva utilización de los mismos. Si existieran daños en ellos imputables al usuario respectivo, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la oportuna reparación, previa valoración y tramitación de expediente contradictorio.

6. Si la utilización final de los espacios comunes singulares hubiera sido superior en tiempo a lo autorizado, el Coordinador emitirá un informe detallando el exceso y su valoración económica, a efectos de la oportuna liquidación complementaria en los términos que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab.

Art. 40. Derechos y obligaciones de los usuarios de espacios comunes singulares del Centro.

1. Los usuarios de espacios comunes singulares de Aldealab tendrán derecho a su utilización y a la de los bienes, equipos e instalaciones asignados a los mismos, conforme a los usos y condiciones autorizados y, en su caso, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

2. Con carácter general, deberán observarse las siguientes condiciones:

a) Las autorizaciones y reservas de espacios comunes singulares de

Aldealab, se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones administrativas que legal o reglamentariamente procedan.

b) Los usuarios de espacios comunes singulares quedan obligados a mantener en buen estado los espacios, recursos e instalaciones puestos a su disposición, a responder de los daños, desperfectos, hurtos o robos que se produzcan durante el desarrollo de las actividades en relación con los espacios e instalaciones asignados, y a abonar el importe de los daños y perjuicios ocasionados, exonerando a este Ayuntamiento de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados del uso de los bienes.

c) Será responsabilidad de los usuarios la obtención del cualquier otra licencia o autorización, que sea preceptiva para desarrollar las actividades programadas en los espacios comunes singulares cedidos, quedando la eficacia de la autorización y reserva condicionada a la obtención de las precitadas licencias a los efectos dispuestos por el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La utilización de espacios comunes singulares no podrá suponer en ningún caso molestias, obstáculos o impedimentos para otros usuarios del Centro.

e) Los usuarios vienen obligados a cumplir las condiciones temporales, espaciales y de otro tipo a que queden sujetas las autorizaciones y reservas, debiendo comunicar a la Coordinación del Centro cualquier hecho o circunstancia sobrevenida que impida su cumplimiento para su oportuna consideración.

f) El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la autorización y reserva en cualquier momento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o el cumplimiento de otras disposiciones normativas, que deberán ser comunicadas a los usuarios afectados, que no tendrán derecho a reclamación o indemnización alguna por ello, aunque sí podrán renunciar libremente a la autorización concedida.

g) Las autorizaciones y reservas de espacios comunes singulares se extinguirán por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.

- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
- Caducidad por vencimiento del plazo autorizado.
- Renuncia expresa de los usuarios solicitantes.
- Revocación unilateral de la autorización y reserva por razones de interés público debidamente motivadas.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Ceder el uso del espacio cedido a terceros o utilizarlo para usos distintos de los autorizados.
- Falta de depósito de la/s fianza/s correspondiente/s.
- Demora en el pago de la tasa correspondiente o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del usuario que constituya falta muy grave y lleve aparejada la revocación de las autorizaciones y reservas.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares fijadas en la autorización o comunicación de reserva.

h) No se autoriza la realización de obras o instalaciones en los espacios comunes singulares cedidos, que habrán de ser devueltos en las mismas condiciones en que se entreguen.

i) En el caso de la utilización de la Ciberteca, la Cocina Laboratorio o de otros espacios comunes singulares que pudieran dotarse con equipamiento específico de valor considerable, se exigirá el depósito de una fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del deber de buen uso y conservación de los espacios, recursos e instalaciones cedidos y del cumplimiento de las obligaciones económicas del usuario. En estos casos el importe de la fianza será una cantidad equivalente al 50 por ciento del importe de la tasa que corresponda pagar por el servicio de utilización de los espacios comunes singulares autorizado. Estarán exentos de esta obligación los usuarios alojados.

j) Los usuarios deberán cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del desarrollo de actividades en los espacios

comunes singulares del Centro.

k) El personal al servicio de los usuarios de espacios comunes singulares no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento, ni con organizaciones o instituciones dependientes del mismo, durante la vigencia del contrato ni a su término.

l) Deberá respetarse el horario de apertura y cierre de los edificios y del recinto de Aldealab aprobado con carácter ordinario o el extraordinario que con carácter excepcional pueda aprobarse para el desarrollo actividades o eventos programados en el Centro.

m) Los usuarios de espacios comunes singulares deberán proporcionar toda la información necesaria y veraz, relacionada con el ejercicio de las actividades, al Ayuntamiento, en cualquier momento y siempre que se le requiera para ello.

n) Los usuarios deberán facilitar, en cualquier momento, el acceso a las actividades al personal responsable del Ayuntamiento.

o) Deberán cumplirse las normas de funcionamiento interno del Centro y demás condiciones fijadas para el desarrollo de las actividades.

p) Deberán utilizarse los elementos cedidos conforme a su destino y naturaleza, sin realizar actividad que suponga su destrucción o deterioro, o implique un aprovechamiento privativo de los mismos que exceda de lo autorizado.

q) Retirar y destruir todos los residuos de cualquier tipo que genere su actividad, que deberán depositarse en sitios autorizados, sin poder verterlos a terrenos colindantes o a zonas comunes de los edificios.

r) No ceder el uso del espacio cedido a terceros ni utilizarlo para actos distintos a los solicitados, siendo su incumplimiento causa de extinción de las autorizaciones y reservas correspondientes.

s) Los usuarios de espacios comunes singulares, cuando el destino sea una jornada, evento o acto público, deberán dar difusión de los mismos a través de la página web del Centro, a cuyos efectos deberán estar registrados en la misma y publicar su contenido directamente.

t) Se utilizará la imagen corporativa oficial de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. y del Centro del Conocimiento Aldealab para la difusión de jornadas, eventos o actos que se desarrollen en los mismos, a cuyos efectos habrán de seguirse las instrucciones comunicadas por la Coordinación del Centro.

u) En la colocación de los signos publicitarios de las actividades

desarrolladas se seguirán las instrucciones aprobadas al efecto, quedando el Ayuntamiento facultado para retirar los anuncios o publicidad, o cualesquiera otros elementos instalados sin ajustarse a dichas instrucciones, siendo los gastos que se originen por cuenta del usuario que los instalara.

v) Sin perjuicio de lo expresado, podrán imponerse cualesquiera condiciones específicas que resulten necesarias para garantizar convenientemente la seguridad, el mantenimiento del orden público y el buen uso de los espacios y recursos del Centro del Conocimiento Aldealab.

CAPÍTULO VII.
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

Art. 41. El Centro de Producciones Audiovisuales de Garaje 2.0.

1. El edificio Garaje 2.0. alberga un singular Centro de Producciones Audiovisuales (CPA), cuyos recursos, de titularidad municipal, se ponen a disposición de la comunidad audiovisual para fomentar la creación, consolidación e implantación local y regional de empresas del sector, y, con ello, contribuir al desarrollo económico local y regional en el marco de la sociedad de la información y comunicación y de la estrategia autonómica de especialización inteligente.

2. Se definen como fines específicos del Centro de Producciones Audiovisuales de Garaje 2.0. los siguientes:

- Fomentar el uso de las instalaciones y equipamientos del CPA por parte de creadores independientes y empresas del sector audiovisual y multimedia con potencial implantación en el territorio y, en especial, de las alojadas en el Centro del Conocimiento Aldealab.
- Contribuir a reforzar la oferta formativa de los distintos profesionales del sector audiovisual, actuales y potenciales del territorio, poniendo a su disposición recursos y/o acciones formativas concretas.
- Colaborar con centros, instituciones, escuelas y otras entidades que desarrollen programas relacionados con el sector audiovisual o multimedia en el territorio.
- Colaborar en la implementación de canales web-tv en el Ayuntamiento de Cáceres y en otras entidades e instituciones.
- Y, en última instancia, ofrecer una carta de servicios de calidad para empresas del sector audiovisual, que favorezca su implantación en el

término municipal de Cáceres y, particularmente, en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.

Art. 42. Recursos del Centro de Producciones Audiovisuales.

1. Son recursos del CPA del edificio Garaje 2.0. los bienes, equipos e instalaciones que lo integran.

2. El CPA tiene una superficie total de 546 m2 y está formado por un Plató de televisión de 107 m2, sala de control, espacios anexos para servicios auxiliares y oficinas para trabajos de edición, redacción y producción con una superficie de 146 m2. Las características de estos espacios y de los equipos asignados a los mismos se detallan en los Anexos I, II y III de este Reglamento.

3. Los recursos del CPA, a efectos de su utilización por usuarios interesados, se clasifican en los siguientes paquetes o lotes:

A. Plató TV: Integra el plató de televisión, espacios anexos para servicios auxiliares del plató, junto con el mobiliario y equipamiento específico asignado a dichos espacios.

B. Sala de control: Integra la sala de control, junto con el mobiliario y equipamiento específico asignado a dicho espacio.

C. Oficinas del CPA: Espacio para la realización de trabajos de edición, redacción, producción y otros relacionados con el desarrollo y gestión de contenidos multimedia.

D. Puestos individuales de las oficinas del CPA: Cada uno de los puestos de edición, redacción y producción de las oficinas del CPA.

E. Equipos móviles del CPA: Integra todos aquellos equipos susceptibles de utilización fuera del recinto de Aldealab no asignados a los paquetes anteriores.

4. Las características técnicas de todos estos recursos se detallan en los Anexos I, II y III de este reglamento y podrán combinarse en función de las necesidades de los usuarios, en los términos económicos que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab.

Art. 43. Régimen de utilización de los recursos del CPA.

1. La utilización de los recursos del Centro de Producciones Audiovisuales de Garaje 2.0. respetará en todo momento los principios de aplicación efectiva a los usos autorizados, profesionalidad, responsabilidad, libre acceso y no exclusividad.

2. Los usuarios interesados podrán utilizar los recursos del CPA para los fines y usos a que están destinados, previa autorización sujeta a disponibilidad, depósito de fianza y pago de las tasas municipales correspondientes.
3. Las entidades colaboradoras del Centro del Conocimiento Aldealab que desarrollen programas relacionados con el sector audiovisual o multimedia, podrán utilizar los recursos del CPA en los términos y condiciones previstos en los respectivos convenios suscritos.
4. La utilización de recursos del CPA podrá autorizarse de forma puntual en una determinada fecha (por horas, jornada parcial o jornada completa), o de forma sucesiva durante un período de tiempo determinado.
5. Para la autorización de la utilización de los recursos del CPA, se exigirá en todo caso el depósito de una fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del deber de buen uso y conservación de los espacios, recursos e instalaciones del CPA cedidos y del cumplimiento de las obligaciones económicas del usuario. El importe de la fianza será una cantidad equivalente al 50 por ciento del importe de la tasa que tuvieran que abonar por el servicio de acceso al CPA autorizado.
6. No podrá autorizarse la utilización de recursos del CPA a aquellos interesados que hubiesen sido sancionados por la comisión de una infracción administrativa grave o muy grave tipificada en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro del Conocimiento Aldealab o que no estén al corriente de sus obligaciones económicas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
7. Para la autorización de la utilización de un mismo recurso del CPA se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:
1º. En primer lugar, se atenderá a la fecha de las solicitudes de utilización, desde el momento en el que éstas figuren completas y aporten toda la información y documentación exigida para su tramitación
2º. Siendo de la misma fecha, tendrán preferencia las solicitudes de utilización sucesiva frente a las de utilización puntual, y, dentro de éstas, las de que sean durante jornadas completas frente a las que sean únicamente durante jornadas parciales o por horas.
3º. Y, por último, en caso de igualdad en los criterios anteriores, tendrán preferencia las solicitudes de utilización efectuadas por usuarios que figuren alojados en Aldealab.

8. El procedimiento para la autorización de las solicitudes de utilización de los recursos del CPA será el siguiente:

- Solicitud conforme al modelo aprobado.
- Subsanación de deficiencias, en su caso.
- Nota o diligencia del Conserje responsable de los edificios e instalaciones de Aldealab sobre la disponibilidad de recursos del CPA solicitados.
- Informe del/la Coordinador/a sobre el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y demás normativa aplicable, condiciones y trámites subsiguientes.
- Si no pudiera accederse a lo solicitado por falta de disponibilidad de los recursos solicitados o por otros motivos, se otorgará un plazo de audiencia a los interesados para formulen alegaciones o modifiquen su solicitud, en su caso.
- Propuesta de resolución de la Concejalía competente.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Notificación al solicitante.
- Depósito de fianza y pago de tasas correspondientes.
- Puesta a disposición de recursos del CPA cedidos, y, en su caso, entrega de llaves/tarjeta de usuario.
- Acceso al servicio.
- Devolución de los recursos y, en su caso, de las llaves/tarjeta de usuario y comprobación del buen estado de los bienes, equipos e instalaciones cedidos.

9. El Ayuntamiento a través de los medios oportunos comprobará el buen estado de los bienes, equipos e instalaciones devueltos en un plazo máximo de 7 días hábiles y, en todo caso, antes de la autorización de una nueva utilización de los mismos. Si existieran daños en ellos imputables al usuario respectivo, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la oportuna reparación, previa valoración y tramitación de expediente contradictorio.

10. Si la utilización final de los recursos del CPA hubiera sido superior en tiempo a lo autorizado, el Coordinador emitirá un informe detallando el exceso y su valoración económica, a efectos de la oportuna liquidación complementaria en los términos que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab.

Art. 44. Derechos y obligaciones de los usuarios del Centro de Producciones Audiovisuales.

1. Podrá hacer uso de las instalaciones, equipos y espacios del CPA, previo pago de las tasas municipales correspondientes, cualquier empresa, autónomo, asociación, fundación, sociedad o entidad, pública o privada, legalmente constituida y capacitada para desarrollar trabajos o servicios audiovisuales, de acuerdo con sus respectivos estatutos, escrituras de constitución o altas censales correspondientes, o que desarrollen programas formativos relacionados con el sector audiovisual o multimedia.

2. Tendrán trato preferente y bonificado en la utilización de los recursos del CPA los usuarios alojados en el Centro, frente a los externos, en los términos económicos que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab.

3. Con carácter general, deberán observarse las siguientes condiciones en la utilización de los recursos del CPA:

a) Las autorizaciones de utilización de los recursos del CPA se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones administrativas que legalmente o reglamentariamente procedan.

b) Los usuarios quedan obligados a mantener en buen estado los bienes, equipos e instalaciones del CPA puestos a su disposición, a responder de los daños, desperfectos, hurtos o robos que se produzcan en relación con los mismos, y a abonar el importe de los daños y perjuicios ocasionados, exonerando a este Ayuntamiento de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados del uso de los mismos.

A estos efectos, previamente a su utilización, deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad, del que deberán aportar una copia con la solicitud, sin perjuicio de otros seguros que legal o reglamentariamente sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista o que voluntariamente puedan suscribirse. En caso de siniestro que recaiga en el ámbito de responsabilidad del usuario, serán por cuenta de éste las franquicias que, en su caso, fueran de aplicación conforme a las condiciones de la póliza

c) Los usuarios del CPA deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y

cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.

d) Será responsabilidad de los usuarios la obtención del cualquier otra licencia o autorización, que sea preceptiva para el desarrollo de su actividad en el Centro o fuera de él con los recursos del CPA, quedando la eficacia de la autorización y reserva condicionada a la obtención de las precitadas licencias a los efectos dispuestos por el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) La utilización de los recursos del CPA no podrá suponer en ningún caso molestias, obstáculos o impedimentos para los demás usuarios del edificio.

f) Los usuarios vienen obligados a cumplir las condiciones temporales, espaciales y de otro tipo a que queden sujetas las autorizaciones, debiendo comunicar a la Coordinación del Centro cualquier hecho o circunstancia sobrevenida que impida su cumplimiento para su oportuna consideración.

g) El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la autorización en cualquier momento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o el cumplimiento de otras disposiciones normativas, que deberán ser comunicadas a los usuarios afectados, que no tendrán derecho a reclamación o indemnización alguna por ello, aunque sí podrán renunciar libremente a la autorización concedida.

h) Las autorizaciones de los recursos del CPA se extinguirán por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
- Caducidad por vencimiento del plazo autorizado.
- Renuncia expresa de los usuarios solicitantes.
- Revocación unilateral de la autorización y reserva por razones de interés público debidamente motivadas.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

- Ceder el uso del espacio cedido a terceros o utilizarlo para usos distintos de los autorizados.
- Falta de depósito de la/s fianza/s correspondiente/s.
- Demora en el pago de la tasa correspondiente o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del usuario que constituya falta muy grave y lleve aparejada la revocación de las autorizaciones y reservas.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares fijadas en la autorización o comunicación de reserva.

i) No se autorizará la realización de obras o instalaciones en los espacios cedidos, que habrán de ser devueltos en las mismas condiciones en que se entreguen.

j) Los usuarios deberán cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del desarrollo de actividades en los bienes, equipos e instalaciones del Centro.

k) Los usuarios del CPA autorizados exigirán a su personal los certificados de profesionalidad necesarios para el manejo de los equipos e instalaciones respectivos.

l) El personal al servicio de los usuarios del CPA no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento, ni con organizaciones o instituciones dependientes del mismo, durante la vigencia del contrato ni a su término.

m) Deberá respetarse el horario de apertura y cierre de los edificios y del recinto de Aldealab aprobado con carácter ordinario o el extraordinario que con carácter excepcional pueda aprobarse para el desarrollo de las actividades que corresponda.

n) Los usuarios del CPA deberán proporcionar toda la información necesaria y veraz, relacionada con el ejercicio de las actividades, al Ayuntamiento, en cualquier momento y siempre que se le requiera para ello.

o) Los usuarios deberán facilitar, en cualquier momento, el acceso a las actividades al personal responsable del Ayuntamiento.

p) Deberán cumplirse las normas de funcionamiento interno del Centro y demás condiciones fijadas para el desarrollo de las actividades.

q) Deberán utilizarse los elementos cedidos conforme a su destino y naturaleza, sin realizar actividad que suponga su destrucción o deterioro, o implique un aprovechamiento privativo de los mismos que exceda de lo

autorizado.

r) Los usuarios deberán retirar y destruir todos los residuos de cualquier tipo que genere su actividad, que deberán depositarse en sitios autorizados, sin poder verterlos a terrenos colindantes o a zonas comunes de los edificios.

s) No podrá cederse el uso de los recursos cedidos a terceros ni utilizarlo para actos distintos a los solicitados, siendo su incumplimiento causa de extinción de las autorizaciones y reservas correspondientes.

t) Todos los contenidos en cuya elaboración se hayan utilizado los recursos del CPA expresarán que se han realizado con recursos del Centro de Producciones Audiovisuales "Garaje 2.0.", del Ayuntamiento de Cáceres.

w) Los usuarios del CPA, cuando el destino sea una jornada, evento o acto público, deberán dar difusión de los mismos a través de la página web del Centro, a cuyos efectos deberán estar registrados en la misma y publicar su contenido directamente.

x) Se utilizará la imagen corporativa oficial de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. y del Centro del Conocimiento Aldealab para la difusión de jornadas, eventos o actos que se desarrollen en los mismos, a cuyos efectos habrán de seguirse las instrucciones comunicadas por la Coordinación del Centro.

u) En la colocación de los signos publicitarios de las actividades desarrolladas se seguirán las instrucciones del personal responsable del edificio, quedando el Ayuntamiento facultado para retirar los anuncios o publicidad, o cualesquiera otros elementos instalados sin ajustarse a dichas instrucciones, siendo los gastos que se originen por cuenta del usuario que los instalara.

v) Sin perjuicio de lo expresado, podrán imponerse cualesquiera condiciones específicas que resulten necesarias para garantizar convenientemente la seguridad, el mantenimiento del orden público y el buen uso de los espacios y recursos del Centro de Producciones Audiovisuales.

CAPÍTULO VIII.
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Art. 45. El Centro de Educación Medioambiental.

Aldealab albergará un Centro de Educación Medioambiental que estará integrado por los espacios exteriores existentes dentro del recinto de aquél,

cuyos recursos podrán destinarse a programas de fomento de buenas prácticas medioambientales en las condiciones en que, en cada caso, se determine.

Art. 46. La estación de recarga fotovoltaica de vehículos eléctricos.

1. Formará parte del Centro de Educación Medioambiental la Estación Fotovoltaica de Recarga de vehículos eléctricos, situada en la urbanización interior del recinto, y que estará destinada a prestar servicio a la flota de vehículos eléctricos municipales y al fomento de prácticas de movilidad urbana sostenible y limpia.

2. La estación de recarga fotovoltaica está integrada por un seguidor solar y una electrolinera. El seguidor solar capta la energía del sol y la transforma en energía eléctrica que suministra directamente a la electrolinera, que dispone de tres puntos de recarga.

3. Los puntos de recarga de la electrolinera se utilizarán preferentemente para el suministro de los vehículos eléctricos municipales, y en primer lugar de aquellos que presten servicio al propio Centro del Conocimiento Aldealab, por razones operativas y funcionales del propio Centro y del Ayuntamiento.

4. Sin perjuicio de ello, cualquier ciudadano podrá utilizar los puntos de recarga disponibles para el suministro de vehículos eléctricos de su propiedad, durante el horario ordinario de apertura al público del Centro, en la forma y condiciones que se indican a continuación:

- Para acceder al punto de recarga libre, los ciudadanos interesados deberán rellenar un formulario oficial por cada vehículo, comprometiéndose a participar en el correspondiente programa de fomento de prácticas de movilidad urbana sostenible y limpia. Este formulario se presentará por duplicado y con una copia del permiso de circulación del vehículo a través de la oficina del registro auxiliar del Centro la primera vez que quiera accederse a este servicio. Uno de los ejemplares duplicados se devolverá al interesado sellado por la oficina del Registro.
- Cada vez que los participantes en dicho programa quieran hacer uso de un punto de recarga libre, podrán efectuar la reserva correspondiente de forma telefónica, presencial o por e-mail al correo oficial del Centro.
- Para la utilización del punto de recarga en la fecha reservada, el usuario deberá proceder a su formalización mediante la presentación en la Conserjería de su copia del formulario a fin de que en ella y en la del propio Centro se extienda por el funcionario competente diligencia expresiva de la fecha y horas de recarga, que habrá de validarse con la firma ambas partes.

- Además, se entregará en depósito el permiso de circulación del vehículo hasta la finalización de la recarga.
- Un mismo usuario no podrá efectuar recargas de vehículos eléctricos de su propiedad en días consecutivos ni durante más de 4 horas cada día, si hubiera otras solicitudes de uso concurrentes.
- Los vehículos eléctricos deberán ser compatibles con el sistema de recarga de la electrolinera y disponer de los accesorios necesarios para la adecuada conexión y suministro.
- Este Ayuntamiento no se hace responsable de los eventuales daños que pudieran ocasionarse a los vehículos o a las personas como consecuencia de una incorrecta o inadecuada utilización de los puntos de recarga.
- Serán de la responsabilidad del usuario los daños y perjuicios ocasionados en la estación de recarga fotovoltaica como consecuencia de un mal uso de las instalaciones, y, en general, cualquier otro que pudiera causarse con el vehículo al acceder al recinto sin guardar las debidas precauciones.
- Mediante Resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento podrá declararse la finalización del correspondiente programa o la modificación de las condiciones para acceder a este servicio.

Art. 47. Otros Programas de fomento de buenas prácticas medioambientales.

1. Del mismo modo, formarán parte del Centro de Educación Medioambiental los demás espacios exteriores del recinto de Aldealab en los que se acuerde el desarrollo de iniciativas que fomenten buenas prácticas medioambientales.
2. Las respectivas convocatorias concretarán los espacios y recursos asignados, requisitos y condiciones especiales aplicables a estas iniciativas.

CAPÍTULO IX. OTROS SERVICIOS DEL CENTRO

Art. 48. Servicios complementarios del Centro.

1.El Ayuntamiento de Cáceres podrá promover la implantación y puesta en funcionamiento en el Centro del Conocimiento Aldealab ya sea directa o indirectamente, o a través de entidades colaboradoras, de otros servicios complementarios de los anteriores, que contribuyan a la consecución de los fines y objetivos del mismo, y, con ello, al desarrollo empresarial y económico del municipio.

2. Estos servicios complementarios se gestionarán en la forma que se acuerde y conforme a la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.
3. A estos efectos, tienen la consideración de servicios complementarios del Centro, sin perjuicio de otros que puedan implantarse, los siguientes:

- La cafetería, denominada “Café-Moret”.
- La ludoteca, denominada “Vagón de Juegos”.

TÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

Art. 49. Usuarios del Centro del Conocimiento Aldealab

1. Los usuarios del Centro pueden clasificarse, en función de su relación con el Centro, en internos y externos.
2. Los usuarios internos o alojados pueden ser:
   - Empresas preincubadas.
   - Empresas incubadas.
   - Empresas innovadoras.
   - Usuarios interinos.
   - Asociaciones alojadas.
   - Servicios municipales.
   - Entidades colaboradoras internas.
   - Empresas tractoras.
   - Otros usuarios internos.
3. Los usuarios externos (no alojados), por su parte, se clasifican en:
   - Usuarios eventuales de despachos/oficinas.
   - Usuarios de espacios comunes singulares.
   - Usuarios del Centro de Producciones Audiovisuales, que pueden ser puntuales o sucesivos.
   - Usuarios de la Estación de recarga fotovoltaica de vehículos eléctricos.
   - Entidades colaboradoras externas.
   - Otros usuarios externos.

Art. 50. Derechos.

Los derechos de los diferentes usuarios del Centro serán los que determinen su propia condición y el régimen específico de los servicios del Centro de los

que respectivamente hagan uso en cada momento, conforme a lo establecido en el Título III de este reglamento.

Art. 51 Obligaciones.

1. Cualquier persona emprendedora o simple ciudadano que acceda al Centro del Conocimiento Aldealab, esté o no alojado en él, deberá cumplir las disposiciones establecidas por este reglamento y cuantas instrucciones se dicten para garantizar el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, habrán de cumplir las siguientes obligaciones con carácter general:

a) Deberá respetarse el horario de apertura y cierre de los edificios y del recinto de Aldealab aprobado con carácter ordinario o el extraordinario que con carácter excepcional pueda aprobarse para el desarrollo actividades o eventos programados en el Centro, con las excepciones previstas por este reglamento.

b) Hacer un uso adecuado de los distintos espacios, recursos y servicios del Centro, respetando las disposiciones de este reglamento, las instrucciones dictadas en su aplicación y las indicaciones que a tal efecto se comuniquen por el personal del Centro.

c) Identificarse mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad ante los vigilantes o agentes de la autoridad y ante la Conserjería o la Coordinación del Centro cuando así lo soliciten.

d) No alterar el orden público del Centro, quedando prohibidos en todo caso los siguientes actos:

- Las actividades contrarias a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las zonas habilitadas para ello por la Coordinación del Centro.
- El acceso al Centro portando cualquier clase de arma, o instrumento que pueda resultar peligroso para la seguridad de los usuarios, que se considerará acto grave.
- La utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia, que se considerará acto grave.
- La utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Centro, así como la introducción de cualquier animal, o de materiales peligrosos, insalubres o inflamables.

- La realización de cualquier actividad en el recinto o edificios que no cuente con las debidas autorizaciones.

e) Además, deberán respetarse las siguientes limitaciones:

- Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.
- No podrá ser colocado o depositado en el interior del recinto o de los edificios del Centro ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.
- No podrán efectuarse fotografías ni grabaciones de vídeos en el interior del Centro sin la debida autorización del Ayuntamiento y demás legalmente exigidas.

2. Además, en el caso de los usuarios internos del Centro, sin perjuicio de lo que resulte de cada convocatoria y de lo establecido específicamente en el Título III de este reglamento para cada tipo de servicio, se imponen las siguientes obligaciones con carácter general:

a) Deberán observar cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de sus actividades.

b) Ejercer directamente los derechos inherentes a su condición, sin que esté permitida su cesión a terceros.

c) Designar expresamente a los socios o trabajadores de la empresa o entidad respectiva que harán uso habitual de los recursos del Centro puestos a su disposición y comunicarlo por los cauces oportunos a la Coordinación del Centro.

d) El personal al servicio de las empresas o entidades colaboradoras alojadas no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento, ni con organizaciones o instituciones dependientes del mismo, durante la vigencia del contrato ni a su término.

e) Solicitar y obtener cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean necesarias para el ejercicio de su actividad.

f) Las empresas alojadas sólo podrán desarrollar las actividades económicas contempladas en el proyecto empresarial presentado y que se permitan en función del objeto social que figure en sus respectivos Estatutos,

así como para las que se hayan dado de alta en el grupo o epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas .

g) Abonar las tasas correspondientes a los servicios requeridos, depositar las fianzas o garantías exigidas y, en su caso, realizar las aportaciones económicas derivadas de los convenios de colaboración suscritos.

h) Contratar directamente y abonar los gastos correspondientes a los suministros de electricidad, teléfono, Internet y similares que se deriven de la utilización de los espacios privativos asignados, si procediera conforme a su régimen específico.

i) Hacer un uso adecuado de los despachos/oficinas, y de los recursos asignados a los mismos, respetando las instrucciones e indicaciones que a tal efecto se comuniquen por el personal del Centro.

j) Cuidar de la conservación de los espacios privativos asignados, sufragando los gastos que sean precisos para ello, así como comunicar los desperfectos causados por ellos mismos o por terceros, que correrán a su cargo.

k) Mantener los espacios privativos asignados (interior y fachada) en óptimas condiciones de limpieza e higiene, accesibilidad, orden y estética concordante con el exterior circundante y con la imagen corporativa de los diferentes espacios y del Centro.

l) Utilizar los elementos y espacios comunes singulares del Centro conforme a su destino y naturaleza, sin realizar actividad que suponga su destrucción o deterioro, o implique un aprovechamiento privativo de los mismos.

m) No instalar ningún tipo de publicidad en espacios privativos o comunes que incumpla las instrucciones oportunas y demás exigencias que resulten de la aplicación del artículo 12 de este reglamento.

n) Proporcionar toda la información necesaria y veraz, relacionada con el ejercicio de su actividad, al Ayuntamiento, en cualquier momento y siempre que se le requiera para ello.

o) Facilitar, en cualquier momento, el acceso al personal responsable del Ayuntamiento; acceso que se realizará en presencia del usuario o bien de algún/a socio/a o trabajador/a de la empresa o entidad.

p) Retirar y destruir todos los residuos que genere su actividad, sin poder verterlos a terrenos colindantes o a zonas comunes de los edificios.

q) Solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para introducir, con carácter permanente o transitorio, cualquier tipo de elemento que no corresponda a la actividad autorizada.

r) No ceder a terceros el uso de los espacios privativos asignados, ni siquiera gratuitamente, así como ninguno de los derechos y obligaciones inherentes, siendo su incumpliendo causa de extinción de la relación jurídica con este Ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, podrán autorizarse solicitudes de alojamiento para proyectos de colaboración entre varias empresas para un fin común, en cuyo caso sólo una de ellas será la titular formal, a efectos económicos y jurídicos.

s) No ocasionar con su actividad molestias, obstáculos o impedimentos para otros usuarios del Centro.

t) Los usuarios vienen obligados a cumplir las condiciones temporales, espaciales y de otro tipo a que queden sujetas las autorizaciones respectivas y reservas, debiendo comunicar a la Coordinación del Centro cualquier hecho o circunstancia sobrevenida que impida su cumplimiento para su oportuna consideración.

u) Las autorizaciones de los diferentes servicios del Centro se extinguirán, con carácter general, por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
- Caducidad por vencimiento del plazo autorizado.
- Renuncia expresa de los usuarios solicitantes, que deberá formalizarse en acta. El interesado que renuncie deberá abonar las tasas correspondientes al último mes de alojamiento completo.
- Revocación unilateral de la autorización y reserva por razones de interés público debidamente motivadas.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Ceder el uso del espacio cedido a terceros o utilizarlo para usos distintos de los autorizados.

- Falta de depósito de la/s fianza/s correspondiente/s.
- Demora en el pago de la tasa correspondiente o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del usuario que constituya falta muy grave y lleve aparejada la revocación de las autorizaciones y reservas.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares fijadas en la autorización o comunicación de reserva.

v) Salvo en aquellos casos en que expresamente se permite su solicitud por este Reglamento y en las condiciones que establezcan las respectivas autorizaciones, no podrán realizarse obras por los usuarios del Centro en los espacios privativos que tengan asignados ni, por supuesto, en ningún otro espacio del mismo.

w) Todos los usuarios internos deberán depositar previamente al acceso al servicio de alojamiento una fianza en forma legal, que responderá del deber de buen uso y conservación de los espacios, recursos e instalaciones incluidos en el mismo, ya sean comunes o privativos, y del cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Centro. El importe de esta fianza será una cantidad equivalente al importe de la tasa que corresponda abonar por el servicio de alojamiento autorizado, durante un mes. Se exceptúan de esta obligación las entidades colaboradoras internas, asociaciones que no accedan como empresa y los servicios municipales alojados en el Centro.

x) Los usuarios alojados deberán registrarse en la página web del Centro y efectuar las solicitudes de reserva de los espacios comunes singulares a través de la misma o de otros mecanismos habilitados para ello.

y) Colaborar en los programas de fomento de la cultura emprendedora y del uso de prácticas innovadoras que se desarrollen en el Centro, siempre que cuenten con disponibilidad para ello.

z) Sin perjuicio de lo expresado, podrán imponerse cualesquiera condiciones específicas que resulten necesarias para garantizar convenientemente la seguridad, el mantenimiento del orden público y el buen uso de los espacios y recursos del Centro del Conocimiento Aldealab.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 52 Responsabilidad administrativa.

1. Independientemente de la responsabilidad civil y penal en que pudieran incurrir los usuarios del Centro, estarán sujetos también a responsabilidad

administrativa por las infracciones del presente reglamento o de disposiciones legales complementarias.

2. Los usuarios internos o externos del Centro serán responsables de las faltas que cometan las personas que estén a su servicio como consecuencia de las actividades que desarrollen en el mismo.

Art. 53.Procedimiento sancionador.

1. Las faltas derivadas del incumplimiento de sus obligaciones por los usuarios del Centro, serán sancionadas por el Ayuntamiento de Cáceres en los términos que se expresan a continuación.

2. El Procedimiento a seguir para ello se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

Art. 54. Faltas leves.

1. Tienen la consideración de faltas leves las siguientes:

a) No cumplir con el horario de apertura y cierre del Centro autorizado para cada usuario.

b) No utilizar los espacios y recursos del Centro, comunes o privativos, conforme a su destino y naturaleza.

c) Causar daños o deterioros en los despachos/oficinas, espacios comunes, infraestructuras y recursos del Centro, que no excedan del importe de la/s fianza/s s depositada/s, o, en el caso de usuarios externos, del importe de las tasas abonadas.

d) No identificarse mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad ante los vigilantes o agentes de la autoridad y ante la Conserjería o la Coordinación del Centro cuando así lo soliciten.

e) Alterar de forma leve el orden público del Centro.

f) No respetar las limitaciones de uso establecidas para zonas comunes del Centro.

g) Instalar algún tipo de publicidad, sin cumplir con las instrucciones oportunas y demás exigencias que resulten de la aplicación del artículo 12 de este reglamento.

h) No proporcionar toda la información necesaria y veraz, relacionada con el ejercicio de su actividad, al Ayuntamiento, cuando se le hubiera requerido para ello.

i) No mantener los espacios privativos asignados (interior y fachada)

en óptimas condiciones de limpieza e higiene, accesibilidad, orden y estética concordante con el exterior circundante y con la imagen corporativa de los diferentes espacios y del Centro.

j) No retirar y destruir todos los residuos que genere su actividad, o verterlos a terrenos colindantes o a zonas comunes de los edificios.

k) No solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para introducir, con carácter permanente o transitorio, cualquier tipo de elemento que no corresponda a la actividad autorizada.

l) No utilizar la imagen corporativa oficial de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. y del Centro del Conocimiento Aldealab para la difusión de jornadas, eventos o actos que desarrollen en los mismos ni seguir las instrucciones comunicadas por la Coordinación del Centro.

m) Dificultar el acceso del personal del Centro al interior del despacho u oficina asignado, a los espacios comunes autorizados o reservados.

n) Desobediencia del usuario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o muy grave.

o) No realizar en los plazos establecidos las aportaciones económicas derivadas de los convenios de colaboración suscritos.

p) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de este reglamento que no constituya falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento y/o multa de hasta TRESCIENTOS EUROS (300 euros).

Art. 55. Faltas graves.

a) Reiteración en la comisión de una misma falta leve, en un plazo no superior a tres meses.

b) La comisión de más de tres faltas leves en un plazo de tres meses, o más de cinco en seis meses.

c) No utilizar los espacios y recursos del Centro, comunes o privativos, conforme a su destino y naturaleza.

d) No llevar a cabo de forma directa la actividad empresarial por la/s persona/s designadas/s.

e) Alterar de forma grave el orden público del Centro.

f) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudores del Ayuntamiento.

g) Causar daños o deterioros en los despachos/oficinas, espacios comunes, infraestructuras y recursos del Centro, que excedan del importe de la/s fianza/s s depositada/s, o, en el caso de usuarios externos, del importe

de las tasas abonadas.

h) No abonar los gastos correspondientes a los suministros de electricidad, teléfono, internet y similares que se deriven de la utilización de los espacios privativos asignados, si procediera conforme a su régimen específico.

i) No utilizar los espacios y recursos del Centro, comunes o privativos, conforme a su destino y naturaleza, de forma reiterada.

j) Demora en el pago mensual de las tasas correspondientes al servicio de alojamiento que exceda de un mes.

2. Las faltas graves se sancionarán con multa de TRESCIENTOS UN EUROS a SETESCIENTOS CINCUENTA EUROS (301 euros a 750 euros)

Art. 56. Faltas muy graves.

a) Reiteración en la comisión de la misma falta grave en un plazo no superior a tres meses.

b) La comisión de más de dos faltas graves en seis meses, o más de tres en un año.

c) Causar daños o deterioros en espacios comunes singulares con equipamiento específico de valor considerable o en los bienes, equipos e instalaciones del Centro de Producciones Audiovisuales, que excedan del importe de la/s fianza/s depositada/s.

d) Ceder a terceros el uso del despacho u oficina asignado o de los espacios comunes singulares, ya sea de hecho o de derecho, aunque sea gratuitamente, así como los derechos y obligaciones inherentes, siendo su incumplimiento causa automática de revocación de la autorización con incautación de la garantía depositada, y ello sin perjuicio de la sanción que por tal falta se imponga.

e) Que las empresas alojadas desarrollen actividades económicas no contempladas en el proyecto empresarial presentado o no permitidas en función del objeto social que figure en sus respectivos Estatutos, así como para las que se hayan dado de alta en el grupo o epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, que será también causa automática de revocación de la autorización con incautación de la garantía depositada.

f) Demora en el pago mensual de las tasas correspondientes al servicio de alojamiento que exceda de tres meses, que será también causa automática de revocación de la autorización con incautación de la garantía depositada.

g) No utilizar el despacho u oficina en el plazo de tres meses desde la fecha de entrega de las llaves, salvo que la justifique la concurrencia de alguna causa, debidamente acreditada.

h) Que el local y sus instalaciones permanezcan cerrados durante más de tres meses consecutivos o seis alternos durante el transcurso de un año natural, salvo que la justifique la concurrencia de alguna causa, debidamente acreditada.

2. Las faltas muy graves podrán sancionarse con multa de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS a DOS MIL EUROS (751 euros a 2.000 euros), y/o con la revocación de la autorización, que conllevará la incautación de la garantía depositada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta norma se estará a lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento municipal de servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab” aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014, publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45 , de 6 de marzo de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este reglamento será de aplicación a cualquier usuario que acceda a los servicios, bienes, equipos e instalaciones del Centro del Conocimiento Aldealab, desde el momento de su entrada en vigor.

SEGUNDA.- Quedarán sin efecto, a los tres meses de la entrada en vigor de este Reglamento, las concesiones de uso privativo de despachos/oficinas del edificio Embarcadero autorizadas por la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento con base en los pliegos de cláusulas administrativas particulares jurídicas y técnicas aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2011.

Los usuarios afectados por esta disposición transitoria que estuvieran interesados en continuar alojados en el mismo despacho, deberán solicitar el alojamiento interino de su iniciativa económica en él dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento en los términos y con los efectos previstos en el artículo 27.

TERCERA.- En cuanto a los alojamientos de iniciativas económicas autorizados por la Sección de Fondos Estratégicos con base en el precedente Reglamento municipal de servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab" aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014, serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento una vez se extinga la duración de las convocatorias, convenios o autorizaciones respectivas, incluidas las posibles prórrogas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Queda facultada la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones considere necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este reglamento".

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso que durante indicado plazo no se formulasen alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintiún votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y una abstención del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Centro de Conocimiento "ALDEALAB", cuyo texto se transcribe íntegramente en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso que durante indicado plazo no se formulasen alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

15º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, RELATIVA A LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LOS PASOS DE PEATONES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTÁMEN.- 3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, RELATIVA A LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LOS PASOS DE PEATONES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión de la tramitación del expediente para la modificación puntual de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (apartado 7.1, de su ANEXO I. Condiciones de Accesibilidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados), relativa a la señalización horizontal de los pasos de peatones, incoada por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2019; dicho apartado regula la señalización horizontal de los pasos de peatones a nivel de calzada y a nivel de acera, al considerar que la regulación o diseño de la señalización de estos pasos repercute en un alto coste económico a este Ayuntamiento con el empleo de materiales para la señalización de los mismos, existiendo otras alternativas técnicas más económicas y que ya están siendo empleadas por otros Ayuntamientos.

Señala, asimismo, que en sesión de esta Comisión, celebrada el pasado 10 de abril de 2019, se informó favorablemente dicha modificación, ordenando, a su vez la apertura del proceso participativo mediante su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, se dictó Resolución de la Alcaldía, de 17 de abril de 2019, en la que se ordenaba la incoación del oportuno expediente para el inicio del proceso participativo, encomendando a la Concejalía Delegada de Barrios y Participación Ciudadana las actuaciones pertinentes de cara a la realización de dicho proceso participativo; ordenando, asimismo, la publicación del borrador de la modificación en la página Web municipal.

La Jefa de la Sección de Barrios y Participación Ciudadana emite informe, con fecha 6 de mayo de 2019, en el que manifiesta:

"(…) 2.- En dicho proceso participativo, tal y como se adjunta en la documentación anexa y en los términos de la Resolución de la Alcaldía,…

que se inició el 18 de abril de 2019 y finalizó el 2 de mayo de 2019, ambos inclusive.

3.- En dicho plazo NO se ha recibido en esta Sección aportaciones al documento".

Manifiesta, el Sr. Secretario que lo que procede es someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Y la COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, concretamente el apartado 7.1, de su ANEXO I (Condiciones de Accesibilidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados), en los términos siguientes:

Se añade un nuevo párrafo al apartado 7.1, del ANEXO I, de la Ordenanza, del siguiente tenor literal:

"Se podrán establecer, únicamente en los casos en los que dichos pasos de peatones dispongan de regulación semafórica, pasos de peatones con señalización horizontal de dos líneas blancas discontinuas separadas el ancho del paso de peatones, perpendiculares al eje de la calzada con pintura antideslizante y compuestas por dados de 50 x 50 centímetros, separados entre sí 50 cm.".

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este acuerdo, si durante el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones y sugerencias. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, concretamente el apartado 7.1, de su ANEXO I (Condiciones de Accesibilidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados), en los términos siguientes:

Se añade un nuevo párrafo al apartado 7.1, del ANEXO I, de la Ordenanza, del siguiente tenor literal:

"Se podrán establecer, únicamente en los casos en los que dichos pasos de peatones dispongan de regulación semafórica, pasos de peatones con señalización horizontal de dos líneas blancas discontinuas separadas el ancho del paso de peatones, perpendiculares al eje de la calzada con pintura antideslizante y compuestas por dados de 50 x 50 centímetros, separados entre sí 50 cm.".

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este acuerdo, si durante el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones y sugerencias.

16º.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES PARA SU ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2018, DE 3 DE MAYO, DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTÁMEN.- 4º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES PARA SU ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2018, DE 3 DE MAYO, DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión de la tramitación del expediente para la modificación de ordenanzas municipales y reglamento para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Señala, asimismo, que en sesión de esta Comisión, celebrada el pasado 6 de marzo de 2019, se informó favorablemente dicha modificación, ordenando, a su vez la apertura del proceso participativo mediante su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, se dictó Resolución de la Alcaldía, en la que se ordenaba la incoación del oportuno expediente para el inicio del proceso participativo, encomendando a la Concejalía Delegada de Barrios y Participación Ciudadana las actuaciones pertinentes de cara a la realización de dicho proceso participativo; ordenando, asimismo, la publicación del borrador de la modificación en la página Web municipal.

La Jefa de la Sección de Barrios y Participación Ciudadana emite informe, en el que manifiesta que en el plazo del proceso participativo *"NO se ha recibido en esta Sección aportaciones al documento".*

Manifiesta, el Sr. Secretario que lo que procede es someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación de las siguientes

ordenanzas y reglamento municipales para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia:

Ordenanza reguladora de la Publicidad Exterior de Cáceres.

Ordenanza Reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante instalación de terrazas.

Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis.

Reglamento del Servicio municipal del mercado de abastos minorista y de los usos y actividades permitidos en su planta primera.

Y la COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas y reglamento municipales para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, en los términos siguientes:

Ordenanza reguladora de la Publicidad Exterior de Cáceres.

La introducción, en el apartado 2 del artículo 6, un nuevo epígrafe, n), con la siguiente redacción:

"n) Se prohíbe cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad, en cualquier modalidad de publicidad regulada en esta Ordenanza".

Ordenanza Reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante instalación de terrazas.

Introducción de un nuevo epígrafe en el art. 23, con el número 4 y el siguiente tenor literal:

"4.- En las modalidades de publicidad anteriormente reseñadas queda prohibida cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad".

En el artículo 32 de la citada ordenanza añadir:

"Queda prohibida la venta y disposición, en las terrazas, de bebidas alcohólicas dirigidas a menores de edad".

Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis.

Introducir un nuevo epígrafe en el art. 29, del siguiente tenor literal:

"En la publicidad que se instale en los vehículos queda prohibida cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad".

Reglamento del Servicio municipal del mercado de abastos minorista y de los usos y actividades permitidos en su planta primera.

Introducción en el art. 48. b, el siguiente párrafo:

"En todo caso, deben respetarse las prohibiciones de consumo y suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad establecidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley 5/2018, de 3 de mayo de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia".

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este acuerdo, si durante el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones y sugerencias. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas y reglamento municipales para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, en los términos siguientes:

Ordenanza reguladora de la Publicidad Exterior de Cáceres.

La introducción, en el apartado 2 del artículo 6, un nuevo epígrafe, n), con la siguiente redacción:

"n) Se prohíbe cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad, en cualquier modalidad de publicidad regulada en esta Ordenanza".

Ordenanza Reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante instalación de terrazas.

Introducción de un nuevo epígrafe en el art. 23, con el número 4 y el siguiente tenor literal:

"4.- En las modalidades de publicidad anteriormente reseñadas queda prohibida cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad".

En el artículo 32 de la citada ordenanza añadir:

"Queda prohibida la venta y disposición, en las terrazas, de bebidas alcohólicas dirigidas a menores de edad".

Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis.

Introducir un nuevo epígrafe en el art. 29, del siguiente tenor literal:

"En la publicidad que se instale en los vehículos queda prohibida cualquier forma directa, indirecta o encubierta de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad".

Reglamento del Servicio municipal del mercado de abastos minorista y de los usos y actividades permitidos en su planta primera.

Introducción en el art. 48. b, el siguiente párrafo:

"En todo caso, deben respetarse las prohibiciones de consumo y suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad establecidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley 5/2018, de 3 de mayo de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia".

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este acuerdo, si durante el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones y sugerencias.

17º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN VÍAS URBANAS DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTÁMEN.- 5º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN VÍAS URBANAS DE CÁCERES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión de la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal en vías urbanas de Cáceres, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019.

Sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial, durante treinta días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 28 de febrero de 2019, plazo que comenzó el día 1 de marzo y finalizó el 11 de abril; formularon alegaciones al mismo:

.- D. Juan Carlos CASO MORENO.

.- D. Santiago REQUERO ÁLVAREZ.

.- D. Francisco Javier ALVES PÉREZ.

Solicitado informe al respecto al Sr. Jefe de la Policía Local, emite el mismo con fecha 7 de mayo de 2019, siendo su contenido literal el siguiente:

«Con fecha de 25 de abril se recibe en esta Jefatura comunicación de la Secretaría General donde se insta a la elaboración de un informe relativo a distintas alegaciones formuladas en el trámite de información pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, de establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal en las vías urbanas de Cáceres.

Dichas alegaciones fueron formuladas en plazo por los siguientes interesados:

- Caso Moreno, Juan Carlos.
- Requero Álvarez, Santiago.
- Alvés Pérez, Francisco Javier.

La alegación del Sr. Caso Moreno es la siguiente:

"En el apartado b) del art. 3, Reglas que deben observar los conductores de VMP, dice:

Mantendrán una distancia de, al menos, un metro con la fachada de los edificios, así como con los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce y; no realizarán maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones. Creo que la distancia mínima de 1 metro es insuficiente para tener un mínimo de seguridad tanto para los peatones como para los usuarios de VMP…."

Sobre esta alegación he de informar que ni el Reglamento General de Circulación (en adelante, RGCir) aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, ni el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LSV), establecen la distancia mínima de seguridad en los casos que regula la presente ordenanza, si tomamos como referencia la distancia de 1,5 metros para los adelantamientos que dispone el art. 85.4 del Reglamento General de Circulación, dicha distancia se toma como referencia en atención a la anchura de las calzadas, normalmente de unos 6 metros como mínimo de ancho.

En base a todo ello, la distancia mínima de 1 metro que establece la Ordenanza es adecuada por la anchura de algunas aceras de nuestra ciudad, salvo que se apruebe (como parece ser que en un futuro próximo se aprobará) una normativa estatal básica en la cual se determinen otras distancias al efecto.

Las alegaciones del Sr. Requero Álvarez son las siguientes:

Primera.- **"***En el art. 8.2 de* "*En aquellas vías destinadas exclusivamente a la circulación de estos vehículos, deberá informarse al resto de usuarios de la vía que se encuentran dentro de un espacio reservado, con advertencia de que deberá adoptar las medidas necesarias de precaución."*

Pues bien, este apartado dos continua con el siguiente texto: "*Estas vías deberán constar de un espacio acotado mediante señalización horizontal y tanto al inicio como al final del vial, se instalarán las correspondientes señales informativas."*

En dichas señales informativas es el lugar para informar al resto de usuarios de las vías que se trata de una vía de uso exclusivo de los VMP, además, en cuanto a las medidas necesarias de precaución se desprende de la redacción dada, se refiere a los conductores de VMP, pues no está de más que a dichos conductores se les recuerde las medidas de seguridad que cuando se circula por las vías públicas estamos todos obligados a observarlas.

Claro está que en una vía de uso exclusivo de VMP no pueden circular por ella ni peatones ni ningún otro vehículo no autorizado, siendo una conducta sancionable con arreglo a los arts. 121 y ss del RGCir.

Segunda.- Relativa a la obligatoriedad de uso del casco de protección por los conductores de los VMP, he de informar que es Sr. Requero realiza erróneamente la interpretación de dicha normativa pues el art. 47 de la LSV, establece:

"El conductor y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los términos que reglamentariamente se determine.

El conductor y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas*, interurbanas y travesías, en los términos que reglamentariamente se determine* ***siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años****, y también por quienes circulen por vías interurbanas.*

Reglamentariamente se fijarán las excepciones a lo previsto en este apartado."

El legislador claramente establece una obligación por parte de todos los conductores en el uso de casco de protección y matiza igualmente que los menores de 16 años también están obligados a cumplir con la obligación, por tanto, se encuentra perfectamente redactada la infracción leve que regula la ordenanza.

No obstante, se trata de regular el uso del casco para los conductores de VMP, por tanto, incidiendo como no puede ser de otra manera en la seguridad vial y teniendo en cuenta que la circulación de dichos VMP con carácter general se realizará por las calzadas de nuestra ciudad, se trata de una cuestión que no puede ponerse en entredicho, pues el casco de protección está demostrado que salva vidas, es decir, la obligatoriedad del uso del casco por dichos conductores debería mantenerse en el texto de la ordenanza.

Además, he de informar al respecto que conforme a las alegaciones del Sr. Alvés Pérez, el cual alega la exclusión de las bicicletas y de los vehículos para personas con movilidad reducida de la clasificación de los VMP que se regulan en esta ordenanza, son tenidas en consideración y aceptadas, por ello, no existe contradicción alguna con respecto a la normativa reguladora de tráfico en las vías públicas aptas para la circulación.

Tercera.- En cuanto a la moratoria de un plazo razonable para la entrada en vigor de esta ordenanza cuando sea aprobada definitivamente, coincido con el Sr. Requero en que las vías e infraestructuras no están adaptadas a lo exigible en la misma, si bien, es una obligación que la ordenanza establece al Ayuntamiento de Cáceres, en cuanto a la adaptación

y señalización de las vías, no obstante, son dos cuestiones distintas las que aquí alega el Sr. Requero, pues la entrada en vigor de la ordenanza no depende de la adecuación de las vías e infraestructuras a la misma, sino de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las alegaciones del Sr. Alvés Pérez, son las siguientes:

Primera.- Alega el Sr. Alvés que se ha de eliminar como VMP a las "bicicletas, bicicletas eléctricas y a las sillas eléctricas para personas con movilidad reducida" e incluir el "monociclo eléctrico".

Esta alegación se ha de admitir y eliminar en la clasificación de la presente ordenanza el término de "bicicleta, bicicleta eléctrica y a las sillas eléctricas para personas con movilidad reducida", pues como bien argumenta no son VMP y se regulan por su normativa específica, que no es otra que el RGCir y la LSV principalmente.

Respecto a la inclusión del "monociclo eléctrico", no es necesaria su inclusión pues en el anexo 1 de esta ordenanza se regulan las características y dimensiones de los distintos tipos de vehículos, estando perfectamente regulados los VMP.

En cuanto a la alegación de la idoneidad de que la circulación de las sillas eléctricas para personas con movilidad reducida se realice como un peatón más, se debe aceptar la misma, pues así lo exigen las normas de accesibilidad y es el lugar adecuado para que dichos usuarios circulen, ya que en definitiva son peatones, pues el punto 4 del anexo 1 de la LSV dispone:

"*4. Peatón. Persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2.*

También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y ***las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor****."*

Segunda.- Respecto a la terminología, alega el Sr. Alvés que los términos “seways y degradadas” han de ser sustituidas por la de “segways y segregadas” respectivamente.

Pues bien, efectivamente son errores gramaticales que han de ser subsanados tal y como indica en sus alegaciones.

Tercera.- Alega la sustitución del término ciclista del art. 2.3.b) del texto de la ordenanza, si bien, dicho apartado b) del art. 2 regula: “Los itinerarios compartidos peatones-carril bici”, es por ello que el término ciclista deba estar incluido en el texto de la ordenanza, pues se trata de una regulación del uso de dichas vías compartidas, de titularidad municipal y por tanto con la capacidad legal para realizarlo como indica el art. 7 de la LSV.

Sí sería conveniente incluir en el párrafo segundo del apartado b), como alega el Sr. Alvés, a los conductores de VMP en el uso compartido de carriles bici con los peatones y los conductores de VMP.

Cuarta.- El Sr. Alvés alega que en el art. 4.1.b) se debe sustituir el término “ciclista” por el de “usuario de VMP”.

Se ha de aceptar la alegación, sin embargo el término más correcto sería el de “conductor de VMP”.

Quinta.- Alegación al art. 7.3, párrafo segundo, propone sustituir el término “bicicleta” por el de usuario de VMP, si bien, al eliminar de la clasificación de VMP a las bicicletas, este párrafo segundo ha de ser eliminado de la ordenanza, pues en su párrafo primero ya establece la posibilidad de transportar niños/as en dispositivos debidamente homologados o certificados.

Sexta.- Alegaciones al régimen sancionador.

La alegación al art. 12.2.g), en concordancia con lo informado anteriormente, se debe aceptar la alegación de sustitución del término “bicicletas” por el de “conductor de VMP”, si bien, la infracción grave debería ser la siguiente: “Transportar a un menor de edad en dispositivos no homologados o certificados para el VMP utilizado.”

Alegación al art. 12.3.a), ya está contestada en el primer punto de las alegaciones del Sr. Alvés, cambio del término de “degradadas” a “segredadas”.

Alegaciones al art. 12.4, propone unas cuantías que se podrían tener en cuenta, sin embargo, la regulación actual está perfectamente ajustada al art. 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril. El aspecto que entiendo que no debería ser modificado es la cuantía de las infracciones muy graves, pues está regulando principalmente las infracciones en la explotación de actividades económicas en el uso comercial de los VMP, por tanto la cuantía de 2.000 euros es apropiada para las infracciones que se pretenden prevenir.

Séptima.- Alegaciones al anexo 1.

En cuanto a las alegaciones al anexo 1, no deben ser admitidas las alegaciones del Sr. Alvés, puesto que, dicho anexo está recogiendo las características y dimensiones de los VMP, y lo realiza la DGT, órgano del que emanan las recomendaciones en materia de tráfico a nivel nacional, por tanto, está perfectamente justificada su utilización habida cuenta de que a fecha de hoy no existe normativa estatal alguna respecto de los mismos.

Respecto de las condiciones de circulación, ya se contemplan en el art. 2 de la presente ordenanza relativa a: *“Normas para la circulación de los VMP en vías urbanas”.*

Es cuanto tengo que informar, poniéndolo en su conocimiento a los efectos que procedan».

Asimismo, por el Sr. Secretario General se emitió informe jurídico del siguiente tenor literal:

«**INFORME SECRETARÍA**

Que emite en el expediente para la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal en las vías urbanas de Cáceres.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal

reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías urbanas de Cáceres, y su sometimiento a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Segundo: Publicado en el BOP núm. 41 de fecha 28 de febrero de 2019, el anuncio de información pública de dicha Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles, dentro de dicho plazo que se inició el día y finalizó 1 de marzo y finalizó el 11 de abril de 2019, se han presentado tres alegaciones por los siguientes interesados:

- Juan Carlos Caso Moreno.
- Santiago Requero Álvarez.
- Francisco Javier Alves Pérez.

Tercero: A efectos de resolver dichas alegaciones, el Sr. Jefe de la Policía Local, con fecha 7 de mayo de 2019, ha emitido informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º). Alegaciones de D. JUAN CARLOS CASO MORENO.

Considera que la distancia, regulada en el apartado b) del artículo 3 de la Ordenanza, de 1 metro con la fechada de los edificios , así como con los peatones en las operaciones de adelantamiento y cruce es insuficiente para tener un mínimo de seguridad tanto para los peatones como para los usuarios de VMP.

La alegación debe ser DESESTIMADA de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de la Policía Local, que dice que ni el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, ni el RDL 6/2015, de 30 de octubre, establecen la distancia mínima de seguridad en los casos que regula la presente Ordenanza, considerando, además, que es adecuada por la anchura de algunas aceras de la Ciudad.

2º). Alegaciones del Sr. SANTIAGO REQUERO ÁLVAREZ.

1.- La primera de las alegaciones es realmente una sugerencia de aplicación o cumplimiento de las medidas previstas en el artículo 8, 2 de la Ordenanza, que establece que en aquellas vías destinadas exclusivamente a

la circulación de estos vehículos, deberá informarse al resto de usuarios de la vía que se encuentran dentro de un espacio reservado, con advertencia de que deberá adoptar las medidas necesarias de precaución.

Debe estarse al informe del Sr. Jefe la Policía Local que contesta que claro está que en una vía de uso exclusivo de VMP no pueden circular por ella ni peatones, ni ningún tipo de vehículo no autorizado, siendo una conducta sancionable con arreglo a los artículos 121 y siguientes del Reglamento de Circulación.

2.- En la segunda alegación, considera que en el artículo 12 de la Ordenanza, se clasifica como clase A la bicicleta y se sanciona a su usuario por no utilizar el casco de protección, cuando según la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el casco solo será exigible a los menores de 16 años y no al resto que tenga o supere esa edad.

En relación con esta alegación debe contestarse al interesado que en la Ordenanza municipal aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, se suprimió esta exigencia a la vista del informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local. Por tanto, respecto a la obligatoriedad del uso del casco de protección se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la LSV, que establece:

"*el conductor y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los términos que reglamentariamente se determine*".

Por tanto, el conductor y los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los términos que reglamentariamente se determine, siendo, en todo caso obligatorio su uso para los menores de 16 años y también por quienes circulen por vías interurbanas.

3.- En referencia a la moratoria de un plazo razonable de la entrada en vigor, entendemos que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 70, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto

íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez trascurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65,2 de dicha Ley.

3º). Alegaciones del Sr. ALVES PÉREZ.

1.- Considera que en el artículo 2, 3 a) se debe sustituir el término "degradada", por segregadas.

Debe estimarse a la vista del Informe del Sr. Jefe de la Policía Local.

2.- Propone eliminar de este artículo 2, los términos "bicicletas", "bicicletas eléctricas", porque estamos ante una Ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal, y las bicicletas no se incluyen en ella.

La alegación debe de ser ESTIMADA a la vista del informe del Sr. Jefe de la Policía Local.

3.- Se debe estimar la alegación de sustituir el término "Seways por "segways".

4.- En referencia a la propuesta de incluir monociclos eléctricos, se propone su desestimación de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de la Policía Local que considera que no es necesaria dado que el Anexo I de esta Ordenanza se regulan las características y dimensiones de los distintos tipos de vehículos, estando perfectamente regulados los VMP.

5.- El interesado indica respecto a las sillas eléctricas de personas con movilidad reducida, que su lugar más apropiado es la acera, como un peatón más, no viendo conveniente su inclusión en los VMP.

La alegación debe ser aceptada a la vista del informe del Sr. Jefe de la Policía Local, que cita el punto núm. 4 del Anexo I de la LSV, que establece que tienen la consideración de peatones las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

6.- El artículo 2 final de la Ordenanza establece que los ciclistas mantendrán una distancia de, al menos, un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce de peatones y no podrán realizar maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.

El interesado propone sustituir "los ciclistas" por usuarios de VMP, dado que estamos ante una Ordenanza que regula dichos vehículos y las bicicletas no se incluyen en ella.

La alegación debe ser ESTIMADA en los términos propuestos por el Sr. Jefe de la Policía Local, en el sentido de incluir en el párrafo segundo del apartado b) a los conductores de VMP en el uso compartido de carriles bici con los peatones y los conductores de VMP.

La redacción sería la siguiente:

"Los ciclistas y los conductores de VMP mantendrán una distancia, de al menos, un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce de peatones, y no podrán realizar maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física".

7.- En relación con el apartado b) del artículo 4 se propone sustituir "ciclista" por usuario de VMP o conductor de VMP, por los motivos expuestos anteriormente.

Se debe ESTIMAR la alegación de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de la Policía Local., si bien, el término más correcto sería conductor de VMP.

8.- Respecto a la redacción del apartado 3 del artículo 7º, se propone sustituir el término bicicleta por los VMP.

De acuerdo con el informe del Sr. Jefe de la Policía Local, se debe proceder a eliminar este párrafo segundo de la Ordenanza, pues en su párrafo primero ya establece la posibilidad de transportar niños/as en dispositivos debidamente homologados o certificados.

9.- Alegaciones al régimen sancionador.

1. Se debe aceptar la alegación de sustitución del término bicicletas por el de conductor de VMP en el artículo 12, 2 g).

2. Se debe sustituir el término degradadas por segregadas.

3. En relación a la calificación de las infracciones contenidas en el apartado 3 del artículo 12 propone, que se califique como grave y no muy grave, la infracción de superar el límite de velocidad en zonas de itinerarios compartidos.

Debe valorarse el riesgo alto de accidentes que existe cuando se circule por estas zonas a una velocidad superior a las indicadas en la Ordenanza. No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.

4. En relación a las cuantías, se propone su desestimación de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de la Policía Local.

10.- Alegaciones al Anexo I.

Se propone su DESESTIMACION de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de la Policía Local, habiéndose redactado con sujeción a los criterios establecidos por la DGT.

Se adjunta Ordenanza con las modificaciones propuestas a la vista de estas alegaciones. En Cáceres, a 8 de mayo de 2019. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS».

Recuerda el Sr. Secretario, con respecto al tema del casco, que ya se había retirado del borrador. Asimismo, con respecto a la calificación de la infracción por exceso de velocidad alegada por el Sr. Alves Pérez, aunque en su informe deja abierta la decisión, considera que se debería estimar, pues le parece excesiva. Por lo tanto, propone que se califique como falta grave.

Los miembros de la Comisión muestran su conformidad con la propuesta presentada por el Sr. Secretario, acordando la eliminación como infracción muy grave del exceso de velocidad.

Y la COMISIÓN, por cinco votos a favor, tres de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Vocal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno de la Vocal del Grupo Municipal de CACeresTú; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista; dictamina FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Desestimar, de conformidad con los informes emitidos, las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos CASO MORENO y D. Santiago REQUERO ÁLVAREZ, por los motivos aducidos en dichos informes.

SEGUNDO.- ESTIMAR, de conformidad con lo manifestado en los informes emitidos, las siguientes alegaciones presentadas por D. Francisco Javier ALVES PÉREZ:

.- Sustitución en el texto del término "*degradada*", por "*segregada*".

.- Eliminación del texto de la ordenanza los términos "*bicicletas*", "*bicicletas eléctricas*", por *usuarios de Vehículos de Movilidad Personal*.

.- Sustituir en el texto el término "*Seways*" por "*segways*".

.- Exclusión de las sillas eléctricas de personas con movilidad reducida en los VMP, siendo su lugar de circulación más apropiado la acera, como un peatón más, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial.

.- Calificación de las infracciones contenidas en el apartado 3 del artículo 12 como graves y no muy graves (infracción de superar el límite de velocidad en zonas de itinerarios compartidos).

Así como DESESTIMAR el resto de alegaciones presentadas por D. Francisco Javier ALVES PÉREZ.

TERCERO.- Eliminar el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 7º, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local, pues en su párrafo primero ya establece la posibilidad de transportar niños/as en dispositivos debidamente homologados o certificados.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal en las vías urbanas de Cáceres, cuyo texto, una vez incluidas las alegaciones estimadas y lo señalado en los informes transcritos y dictaminado favorablemente por la Comisión, es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La apuesta por preservar el medio ambiente y la lucha para disminuir la contaminación de las ciudades, ha dado lugar, entre otras muchas situaciones, a cambios de hábitos de vida y nuevas formas de desplazamientos por las ciudades de nuestro planeta.

Vehículos no contaminantes son cada vez más usados para los desplazamientos por las ciudades. Entre sus parabienes cuentan con la

facilidad de maniobrabilidad, fácil aparcamiento, coste cero en combustibles sin emisiones de C02; en definitiva, favorecen los desplazamientos peatonales. Este tipo de vehículos con una masa superior a la de peatón y mayor velocidad, los colocan en una posición dentro de la movilidad que requiere un espacio propio dentro de las vías. Ahora bien, son frecuentes las situaciones en las que generan riesgos al compartir el espacio peatonal por la invasión de este tipo de vehículos.

Dado que en la actualidad, carecen de una normativa específica que regule su circulación, la Dirección General de Tráfico ha redactado la Instrucción núm. 16/V-124 para los vehículos de movilidad personal (VMP), en la que se proponen unos criterios que servirán de base a los Ayuntamientos para redactar sus propias normativas que regularán la circulación de esta clase de vehículos por las vías urbanas.

En uso de la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Texto Refundido de la ley de circulación, vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, se ha redactado la presente Ordenanza reguladora de la utilización de esta clase de vehículos por las vías urbanas de la Ciudad, haciendo compatible uso con el derecho de los peatones y el uso peatonal de las calles.

CAPÍTULO PRIMERO.
CATALOGACIÓN TÉCNICA DE LOS VMP.

Artículo 1º.- Definición de los VMP. Características.

1.- En aplicación de la legislación de tráfico, los dispositivos de movilidad personal tendrán la consideración de "*vehículos*", de acuerdo con la definición que de los mismos establece el punto 6º del Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dispone el citado punto que se entiende por vehículo *"El aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2"*.

2.- Los vehículos de movilidad personal deberán atenerse en su diseño, fabricación, y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.

3.- Por su diseño, los VMP se clasifican, de acuerdo con sus características, peso y velocidad y regulación de uso, en los siguientes grupos:

Clase A: Comprenden las ruedas, plataformas y patinetes eléctricos más pequeños y más ligeros, conforme al Anexo I de la Instrucción de la Dirección General de Tráfico núm. 16/V-124.

Clase B: Plataformas y patinetes eléctricos de mayor tamaño, conforme al Anexo I anteriormente citado. La edad mínima para su conducción será de 16 años.

Clase C: Son aquellos vehículos de más de dos ruedas y que, a su vez, se clasifican en:

Clase C0: Para uso personal, asimilable a una bicicleta. La edad mínima para su conducción será de 16 años.

Clase C1: Destinados a una actividad de explotación económica. La edad mínima para su conducción será de 18 años.

Clase C2: Destinados al transporte de mercancías. La edad mínima para su conducción será de 18 años.

No obstante, los menores de 16 años pueden utilizar los vehículos descritos fuera de las zonas de circulación en espacios cerrados al tráfico bajo la responsabilidad de padres, madres y tutores o tutoras, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

4.- El resto de la reglamentación que afecta a las tres categorías anteriores se contiene en el Anexo I de esta ordenanza.

CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VMP EN VÍAS URBANAS.

Artículo 2º.- Normas para la circulación de los VMP en vías urbanas.

1.- Los VMP deberán utilizar la calzada para circular, salvo en aquellos casos o zonas de la Ciudad que expresamente se prohíba mediante la correspondiente señalización.

2.- Los VMP, con carácter general, no podrán circular por las aceras, parques y paseos destinados al uso peatonal, salvo los supuestos previstos en la presente Ordenanza, y de acuerdo con las limitaciones y prohibiciones que a continuación se señalan en el apartado siguiente.

3.- Se autoriza la circulación de los VMP en las siguientes vías urbanas y con sujeción a las condiciones que a continuación se indican:

a). Vía ciclistas segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal.

Estas vías podrán ser utilizadas para la circulación de bicicletas, patines de adultos, bicicletas eléctricas, *segways*, sillas eléctricas de personas con movilidad reducida y todos aquellos vehículos de movilidad personal con masa superior a la de las personas y mayor velocidad, siempre que la velocidad empleada no sea superior a 20 km/hora.

b). Itinerarios compartidos peatones-carril bici.

Se autoriza la circulación de VMP por los itinerarios marcados en espacios compartidos de peatones-carril bici, que deberá realizarse dentro las bandas señalizadas, manteniendo una velocidad moderadas por debajo de los 10 km/hora, y respetando, en todo caso, la prioridad de paso de los peatones.

Los ciclistas y los conductores de VMP mantendrán una distancia de, al menos, un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce de peatones, y no podrán realizar maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.

c). Zonas de tránsito compartido entre peatones y VMP.

1.- No se podrá establecer vías de tránsito compartido en aquellas que por su gran relevancia comercial o de tránsito tradicional de peatones o de gran afluencia de tráfico, pudiera dar a situaciones de riesgo de la seguridad vial.

2.- Se podrá establecer, mediante la correspondiente señalización, zonas de tránsito compartido entre peatones y VMP en zonas peatonales y en aceras de más de 5 metros de anchura, en los que al menos, tres de ellos estén expeditos.

Los VMP podrán circular en el momento en los que no exista aglomeración de viandantes y siempre que se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 kms/hora, y siempre en vías señalizadas al efecto.

d). Rutas turísticas o recorridos organizados en régimen de alquiler.

En los casos de rutas turísticas o recorridos organizados en régimen de alquiler, los usuarios de VMP deberán ir acompañados por un guía y no podrán sobrepasar el número de 6 vehículos por grupo.

En el caso que hubiere varios grupos, deberá existir una distancia entre ambos de, al menos, 50 metros.

4.- En todo caso, el Ayuntamiento podrá establecer una prohibición de circulación de los VMP, por razones de seguridad vial, en los horarios que en cada caso se determinen, en determinadas zonas peatonales y en las aceras de determinadas calles aunque estas tengan más de 5 metros de anchura, mediante la oportuna señalización.

Artículo 3º.- Reglas que deben observar los conductores de VMP.

Los conductores de VMP deberán observar las siguientes reglas:

a). Respetarán en todo momento la prioridad de los peatones.

b). Mantendrán una distancia de, al menos, un metro con la fachada de los edificios, así como con los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce y; no realizarán maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

c). En la calzada, los VMP circularán preferentemente por el carril de la derecha. De existir carriles reservados a otros vehículos, estos circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado. Los adelantamientos a los VMP por parte de otros vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio entre este y los VMP de, al menos, metro y medio de longitud.

d). Deberán cumplir lo establecido en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en lo relativo a las tasas de alcohol y presencia de drogas en el organismo de los conductores y respecto de la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, auriculares u otros sistemas de reproducción de sonido.

e). Deberán aparcar los VMP en las vías urbanas de la ciudad de uso exclusivo para estos, estando prohibido amarrar estos vehículos a los árboles, semáforos, bancos, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte, señalización o los elementos de mobiliario urbano cuando se dificulte el destino de funcionalidad del elemento o cuando dañe o deteriore su estado.

f). Los conductores de VMP deberán llevar casco de protección cuando circulen por las vías abiertas al tráfico, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 4º- Reglas de prioridad de paso.-

1.- Los conductores de VMP tendrán prioridad de paso respecto de a los vehículos de motor en las siguientes circunstancias.

a). Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizado.

b). Cuando para entrar en otra vía, el vehículo de motor gire a derecha o izquierda en los supuestos permitidos, y haya un conductor de un VMP en sus proximidades.

c). Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado el cruce o haya entrado en una glorieta.

2.- En los demás casos, serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

3.- Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones o para ciclistas, si la situación de la circulación esta tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

4.- En un paso de cebra, el conductor de VMP tendrá prioridad de paso sobre un automóvil, en el caso de que aquel circulara por un carril bici o un paso para ciclistas debidamente señalizado.

Artículo 5.- Permisos y autorizaciones de los VMP para circular.

1.- Los VMP no requerirán de una autorización administrativa municipal para circular por las vías urbanas, sin perjuicio de aquellas otras que se exijan reglamentariamente, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Los titulares de los VMP de las clases C1 y C2, deberán obtener previamente del Ayuntamiento la preceptiva autorización antes del inicio de la actividad.

Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, dicha autorización deberá contener el recorrido a realizar, horario, número de vehículos adscritos y tipología.

3.- La autorización se concederá por un plazo máximo de dos años, que podrá renovarse por un plazo igual, antes de la expiración del plazo inicial.

4.- Se crea un Registro en la Policía Local de las autorizaciones otorgadas de VMP de las clases C1 y C2, que contendrá los siguientes datos:

a). Datos identificativos de la persona física o jurídica responsable de la actividad económica a desarrollar.

b). Clases y cantidad de VMP que desarrollarán dicha actividad.

c). Acreditación de la contratación del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

d). Fecha de expedición y de validez de la autorización municipal.

Corresponderá, en todo caso, a la Policía Local el control, inspección y mantenimiento de dicho registro.

Artículo 6º.- Aseguramiento de los VMP.

1.- Los titulares de los VMP, clases C1 y C2, que deseen utilizarlo por la vía urbana, deberán contratar previamente un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que les pueda ser exigible por daños y perjuicios derivados de dicha utilización, y por el importe mínimo previsto reglamentariamente para los vehículos a motor.

2.- Para el resto de VMP no será exigible la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 7º.- Características técnicas de los VMP y obligaciones de los conductores.

1.- Los VMP deberán disponer de un timbre cuando circulen por las vías públicas, prohibiéndose el empleo de otros aparatos acústicos distintos.

2.- Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, los conductores de VMP deberán llevar colocada una prenda o elemento luminoso o retro-reflectante homologado y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, que sean visible a una distancia mínima de 150 metros para los conductores y usuarios que se le aproximen.

Además, para circular por la noche por tramos de vías señalizados, con la señal de túnel o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad los VMP deberán disponer de luces delanteras y traseras.

3.- Los VMP que circulen por vías ciclistas o por los itinerarios señalizados o por zonas con limitación de velocidad a 30 km/hora, podrán arrastrar un remolque o semi remolque, tanto de día como de noche, para el transporte de todo tipo de bultos y niños/as en dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

4.- Los conductores de VMP de las clases C1 y C2 destinados a actividades económicas deberán obtener previamente a la conducción de dichos vehículos el correspondiente carnet urbano de VMP destinado a realizar dichas actividades.

El carnet urbano se expedirá sin más requisitos que el previo pago de la correspondiente tasa y en el que se hará constar:

a). Datos identificativos del conductor titular del carnet urbano, así como de la persona física o jurídica de la que dependa laboralmente dicho conductor.

b). Clases de vehículos autorizados a conducir conforme a la clasificación del artículo 1.3.

c). Fecha de expedición y validez del carnet urbano, que será, en todo caso, de dos años.

5.- Se crea un Registro de conductores de VMP de las clases C1 y C2, bajo la dependencia de la Policía Local, que se encargará de inspeccionar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, así como de la expedición de los carnets urbanos de VMP destinados a actividades económicas.

Articulo 8º.- Señalización de las vías para VMP.

1.- Las vías destinadas a la circulación de los VMP deberán estar debidamente señalizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

2.- En aquellas vías destinadas exclusivamente a la circulación de estos vehículos, deberá informarse al resto de usuarios de la vía que se encuentran dentro de un espacio reservado, con advertencia de que deberá adoptar las medidas necesarias de precaución.

Estas vías deberán constar de un espacio acotado mediante señalización horizontal y tanto al inicio como al final del vial, se instalarán las correspondientes señales informativas.

3.- En las vías compartidas por peatones y VMP, la señalización deberá advertir a los peatones de la posible presencia de vehículos para que adopten las medidas de precaución necesarias.

4.- Atendiendo a la normativa vigente, en estas vías se instalarán las señalizaciones que se indican en el Anexo II de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.
RÉGIMEN SANCIONADOR:

Artículo 9.- Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se determinará conforme prevé el Real Decreto

Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 10.- Procedimiento y régimen sancionador.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa puedan tramitarse.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones a los preceptos de esta Ordenanza.

1.- Son infracciones leves:

a). No llevar instalado timbre o llevarlo deteriorado de forma que no cumpla su funcionalidad cuando circule por vías públicas urbanas de la ciudad.

b). No utilizar durante la conducción de un VMP prenda o elemento luminoso o retro-reflectante regulado en el artículo 7º, cuando sea obligatorio el uso de alumbrado.

c). Circular con un VMP por la acera, parques y paseos destinados al uso peatonal no autorizados expresamente mediante señalización correspondiente.

d). Circular de forma transversal por un paso de peatones conduciendo un VMP, salvo que lo cruce a pie.

e). No mantener una distancia de un metro con la fachada de edificios o en las maniobras de adelantamiento o cruce con los peatones, sin riesgo para la integridad física de estos.

f). No respetar el número máximo de seis grupos establecido para los grupos organizados, siempre que no exceda de dos ese número.

g). No guardar la distancia mínima de al menos 50 metros entre grupos guiados.

h). Amarrar de cualquier modo un VMP a árboles, semáforos, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte o cualquier mobiliario o elemento público dañando, deteriorando o impidiendo la correcta utilización de los mismos.

i). Llevar un remolque o semi-remolque no homologado, destinado al transporte de mercancías o de personas en su caso, sin estar cargado o sin transportar personas.

j). Cualquier otra conducta que incumpla esta Ordenanza y que no se califique de grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

a). Circular con un VMP por zonas no autorizadas de forma negligente con riesgo para los peatones o resto de usuarios.

b). No mantener la distancia de un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con los peatones con riesgo para la integridad física de éstos.

c). Circular por un espacio compartido fuera de las bandas señalizadas y/o no respetando la prioridad de los peatones.

d). No respetar el número máximo de 6 grupos establecido para los grupos organizados, siempre que exceda de dos y sobrepase en cuatro ese número.

e). Circular por zonas de relevancia comercial o de tránsito tradicional de peatones o de gran afluencia de tráfico con riesgo para la seguridad vial.

f). Circular por zonas de itinerarios compartidos a una velocidad superior a 10 km/h.

g). Transportar un menor de edad en dispositivos no homologados o certificados para el VMP utilizado.

h). No ir acompañados por un guía en los recorridos turísticos u organizados.

i). Incumplir los titulares de las autorizaciones municipales para las distintas actividades económicas la obligación de respetar los recorridos u horarios autorizados.

3.- Son infracciones muy graves:

a). No respetar el número máximo de seis grupos establecidos para los grupos organizados, siempre que sobrepase en cuatro ese número.

b). Ejercer la actividad económica con VMP sin la preceptiva y previa autorización municipal.

c). Carecer de seguro obligatorio el VMP destinado a ejercer actividad económica.

d). Ejercer actividades económicas con VMP distintos a los autorizados o con vehículos distintos a los regulados en esta Ordenanza.

e). Ejercer la actividad económica habiendo sobrepasado el plazo estipulado en la autorización, sin haber presentado la solicitud de renovación del mismo.

4.- Sanciones:

4.1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.

4.2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 800 euros.

4.3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.000 euros.

Artículo 13.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de desarrollo y sus sanciones correspondientes se regirán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa.

2.- El resto de infracciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y, las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente Ordenanza será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, un año para las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día_____, entrará en vigor, una vez publicado definitivamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y haya trascurrido el plazo de quince días hábiles, a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

NORMATIVA PARA LA CIRCULACIÓN DE VMP

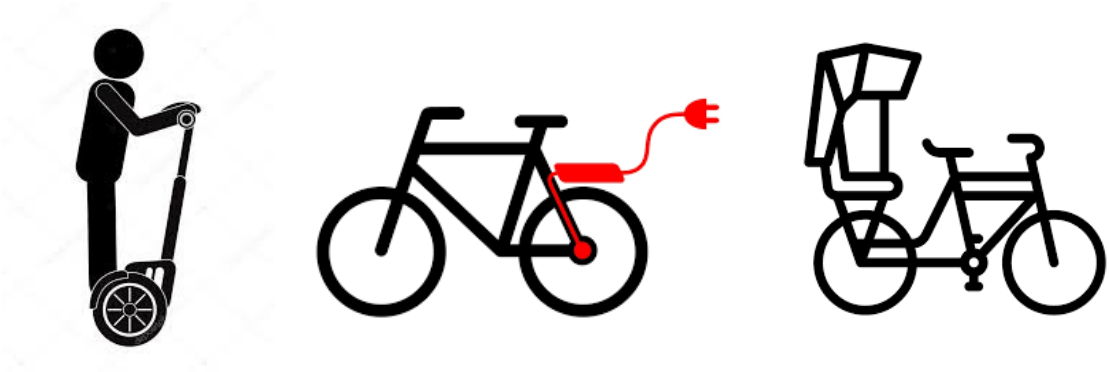

Tipo	Clase A	Clase B	ClaseC0-1-2
Requisitos	< 25 Kgs.	< 50 Kgs.	< 300 Kgs.
Velc. Máxima	< 20 KM/h.	< 30 Km/h.	< 45 Hm/h.
REGULACIÓN			
Timbre	No	Obligatorio	Obligatorio
Casco Oblig.	uso turístico alquiler	Si	No
Seguro Oblig.	uso turístico alquiler	uso turístico alquiler.	uso turístico alquiler
Elementos reflec	No	Obligatorio	Obligatorio
Edad Mínima	16	16	16
Peligr. Superf. Fro	1	3	3
Altura Max.	2,1 mts	2,1 mts	2,1 mts

Niveles de Peligrosidad

- Altura Frontal Inferior a 0.5 m sin ángulos peligrosos
- Altura Frontal Superior a 0.5 m sin ángulos peligrosos
- Altura Frontal Inferior a 0.5 m con ángulos peligrosos
- Altura Frontal Superior a 0.5 m con ángulos peligrosos

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110º orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

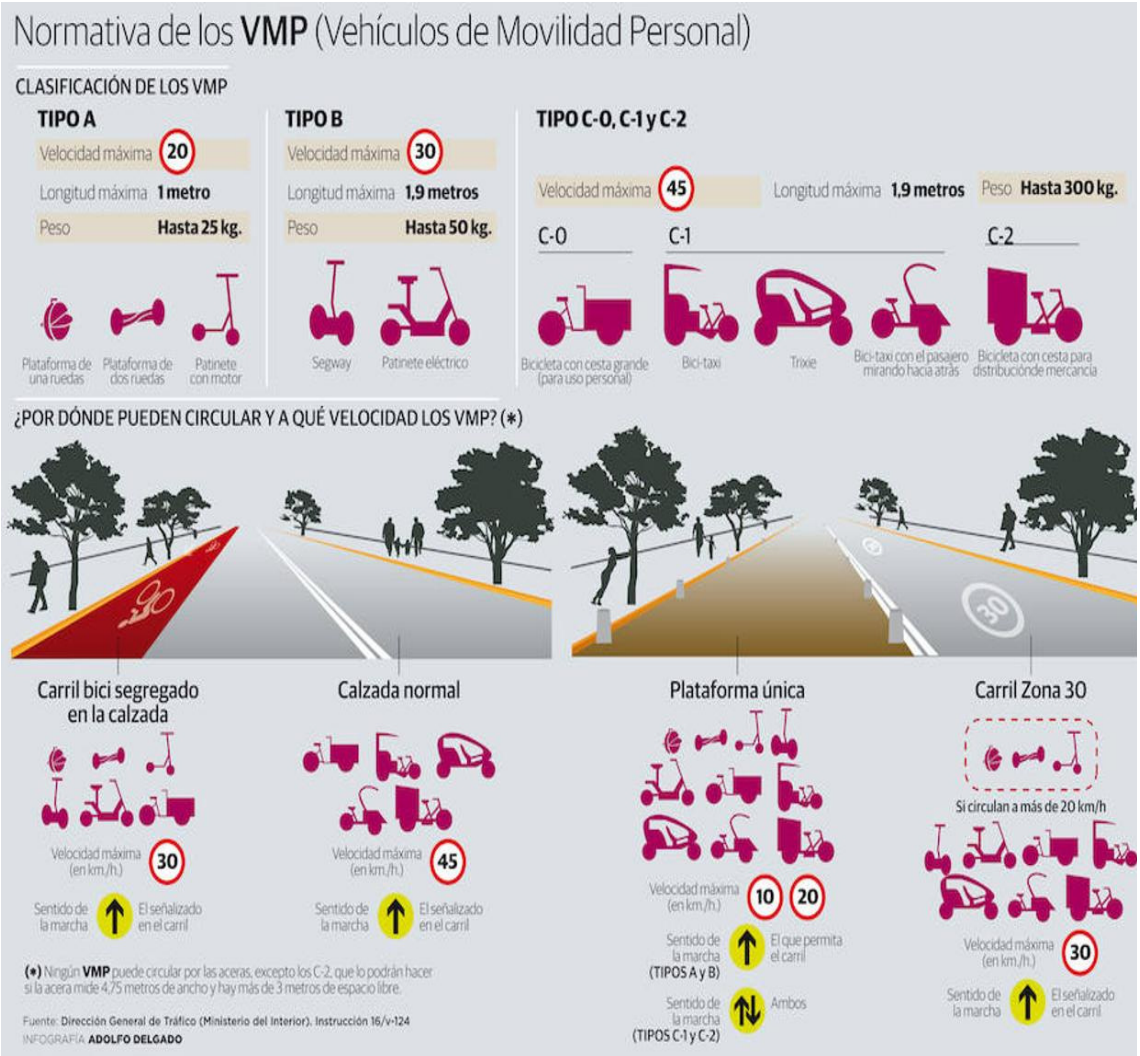
Normativa de los VMP (Vehículos de Movilidad Personal)
CLASIFICACIÓN DE LOS VMP
TIPO A
Velocidad máxima 20
Longitud máxima 1 metro
Peso Hasta 25 kg.
Plataforma de una ruedas
Plataforma de dos ruedas
Patinete con motor
TIPO B
Velocidad máxima 30
Longitud máxima 1,9 metros
Peso Hasta 50 kg.
Segway
Patinete eléctrico
TIPO C-0, C-1 y C-2
Velocidad máxima 45
Longitud máxima 1,9 metros
Peso Hasta 300 kg.
C-0
C-1
C-2
Bicicleta con cesta grande (para uso personal)
Bici-taxi
Trixie
Bici-taxi con el pasajero mirando hacia atrás
Bicicleta con cesta para distribuciónde mercancía
¿POR DÓNDE PUEDEN CIRCULAR Y A QUÉ VELOCIDAD LOS VMP? (*)
Carril bici segregado en la calzada
Velocidad máxima (en km./h.) 30
Sentido de la marcha
El señalizado en el carril
Calzada normal
Velocidad máxima (en km./h.) 45
Sentido de la marcha
El señalizado en el carril
Plataforma única
Velocidad máxima (en km./h.) 10 20
Sentido de la marcha (TIPOS A y B)
El que permita el carril
Sentido de la marcha (TIPOS C-1 y C-2)
Ambos
Carril Zona 30
Si circulan a más de 20 km/h
Velocidad máxima (en km./h.) 30
Sentido de la marcha
El señalizado en el carril
(*) Ningún VMP puede circular por las aceras, excepto los C-2, que lo podrán hacer si la acera mide 4,75 metros de ancho y hay más de 3 metros de espacio libre.
Fuente: Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior). Instrucción 16/v-124
INFOGRAFÍA ADOLFO DELGADO

ANEXO II

SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PARA VMP

Camino Reservado para Ciclistas

Fin de Camino Reservado para Ciclistas

Espacio Compartido Peatón Ciclistas

Fin de Espacio Compartido Peatón Ciclistas

Cajetín Adicional

Señalización Horizontal Carril Bici

QUINTO.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejal perteneciente al Grupo Municipal CACeresTú; ningún voto en contra; y ocho abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista; acuerda:

PRIMERO.- Desestimar, de conformidad con los informes emitidos, las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos CASO MORENO y D. Santiago REQUERO ÁLVAREZ, por los motivos aducidos en dichos informes.

SEGUNDO.- ESTIMAR, de conformidad con lo manifestado en los informes emitidos, las siguientes alegaciones presentadas por D. Francisco Javier ALVES PÉREZ:

.- Sustitución en el texto del término "*degradada*", por "*segregada*".

.- Eliminación del texto de la ordenanza los términos "*bicicletas*", "*bicicletas eléctricas*", por *usuarios de Vehículos de Movilidad Personal*.

.- Sustituir en el texto el término "*Seways*" por "*segways*".

.- Exclusión de las sillas eléctricas de personas con movilidad reducida en los VMP, siendo su lugar de circulación más apropiado la acera, como un peatón más, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial.

.- Calificación de las infracciones contenidas en el apartado 3 del artículo 12 como graves y no muy graves (infracción de superar el límite de velocidad en zonas de itinerarios compartidos).

Así como DESESTIMAR el resto de alegaciones presentadas por D. Francisco Javier ALVES PÉREZ.

TERCERO.- Eliminar el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 7º, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local, pues en su párrafo primero ya establece la posibilidad de transportar niños/as en dispositivos debidamente homologados o certificados.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal en las vías urbanas de Cáceres, cuyo texto, una vez incluidas las alegaciones estimadas y lo señalado en los informes transcritos y dictaminado favorablemente por la Comisión, se transcribe en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

QUINTO.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su entrada en vigor.

18º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL Y APARCAMIENTOS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PINILLA-MEJOSTILLA DE CÁCERES.-

La Excma. Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta Sesión, ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que dice lo siguiente:

«PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA. Que formula al Pleno de la Corporación para que, previa ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la convocatoria de la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2019.

Advertida la existencia de un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la Dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Construcción de dos campos de fútbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo Pinilla-Mejostilla de Cáceres, tras la consulta realizada por un licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y visto el informe técnico emitido con fecha 9 de mayo de 2019, por el Sr. Jefe de la Sección de Obras Civiles,

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 109, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Subsanar el error observado, en los siguientes términos:

Donde dice:

"LOTE 1.- ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Criterio nº 2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO. Hasta 30 puntos.

Para el personal descrito en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico que subscribe y tomando la tabla del ANEXO Nº1 del citado documento, se realizará y aplicara la siguiente fórmula:

$$P = \Sigma T_i \cdot D_i$$

Siendo **Ti** la puntuación por titulación, que será:

- 20 puntos: Por cada técnico titulado superior o máster con más de 10 años de experiencia. Para técnicos titulados superiores o máster con menos de 10 años de experiencia la puntuación será proporcional (cero puntos para cero años de experiencia, **cuatro puntos** para diez años de experiencia).

- 10 puntos: Por cada técnico de grado medio o graduado con más de 10 años de experiencia. Para técnicos de grado medio o graduados con menos de 10 años de experiencia la puntuación será proporcional (cero puntos para cero años de experiencia, **cuatro puntos** para diez años de experiencia).

- 5 puntos: Por cada profesional competente con más de 10 años de experiencia. Para menos de 10 años de experiencia se puntuará proporcionalmente a los años de experiencia.

Y **Di** será: la dedicación de cada persona del equipo, expresada en tanto por uno. En el caso del jefe de Asistencia Técnica será 1,00, siguiendo lo indicado en el PPT. En el caso del personal que no sea el técnico en asistencia técnica la máxima dedicación puntuable será 0,5. En caso de ofertar personal adicional al contenido en el punto 12 del PPT la máxima dedicación puntuable será de 0,5.

En caso de que la puntuación obtenida supere los 30 puntos se adjudicarán 30 puntos a la oferta.

Se deberá acreditar la experiencia con certificados de los Directores de Obra u Organismos competentes".

Debe decir:

"LOTE 1.- ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Criterio nº 2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO. Hasta 30 puntos.

Para el personal descrito en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico que subscribe y tomando la tabla del ANEXO Nº1 del citado documento, se realizará y aplicara la siguiente fórmula:

$$P = \Sigma T_i \cdot D_i$$

Siendo **Ti** la puntuación por titulación, que será:

- 20 puntos: Por cada técnico titulado superior o máster con más de 10 años de experiencia. Para técnicos titulados superiores o máster con menos de 10 años de experiencia la puntuación será proporcional (cero puntos para cero años de experiencia, **veinte puntos** para diez años de experiencia).

- 10 puntos: Por cada técnico de grado medio o graduado con más de 10 años de experiencia. Para técnicos de grado medio o graduados con menos de 10 años de experiencia la puntuación será proporcional (cero puntos para cero años de experiencia, **diez puntos** para diez años de experiencia).

- 5 puntos: Por cada profesional competente con más de 10 años de experiencia. Para menos de 10 años de experiencia se puntuará proporcionalmente a los años de experiencia.

Y **Di** será: la dedicación de cada persona del equipo, expresada en tanto por uno. En el caso del jefe de Asistencia Técnica será 1,00, siguiendo lo indicado en el PPT. En el caso del personal que no sea el técnico en asistencia técnica la máxima dedicación puntuable será 0,5. En caso de ofertar personal adicional al contenido en el punto 12 del PPT la máxima dedicación puntuable será de 0,5.

En caso de que la puntuación obtenida supere los 30 puntos se adjudicarán 30 puntos a la oferta.

Se deberá acreditar la experiencia con certificados de los Directores de Obra u Organismos competentes".

Y donde dice:

"LOTE 2: **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.**

Criterio nº 3.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO. Hasta 25 puntos.

Para el personal descrito en el pliego, y tomando la tabla del ANEXO Nº1 del Pliego del concurso se realizará la operación:

$$P = \Sigma T_i \cdot D_i$$

Siendo **Ti** la puntuación por titulación, que será:

- 10 puntos: Por cada técnico titulado superior o máster con más de 10 años de experiencia acreditada en obra. Para técnicos titulados superiores o máster con menos de 10 años de experiencia la puntuación será proporcional (cero puntos para cero años de experiencia, diez puntos para diez años de experiencia).

- 5 puntos: Por cada técnico de grado medio o graduado con más de 10 años de experiencia acreditada. Para técnicos de grado medio o graduados con menos de 10 años de experiencia la puntuación será proporcional (cero puntos para cero años de experiencia, cinco puntos para diez años de experiencia).

- 2 puntos: Por cada profesional competente con más de 10 años de experiencia. Para menos de 10 años de experiencia se puntuará proporcionalmente a los años de experiencia.

Y **Di** la dedicación de cada persona del equipo, expresada en tanto por uno. En el caso del Coordinador de Seguridad y Salud la máxima dedicación puntuable será 0,5. En caso de ofertar personal adicional al contenido en el punto 12 del Pliego, relativo al Presupuesto de Licitación del contrato, la máxima dedicación puntuable será de 0,5".

Debe decir:

"LOTE 2: **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.**

Criterio nº 3.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO. Hasta 25 puntos

Para el personal descrito en el pliego, y tomando la tabla del ANEXO Nº1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 10 puntos: Por disponer del máster en prevención de riesgos laborales (tres especialidades de técnico superior en prevención de riesgos).

En el caso de no tener el título de máster y ostentar títulos individuales:

- 3 puntos: Por cada especialidad del título superior de prevención de riesgos laborales (seguridad en el trabajo, higiene industrial-ergonomía, psicosociología aplicada).

- 15 puntos: Por cada año de experiencia acreditada en coordinación de obras civiles, un punto hasta un máximo de 15 puntos.

Se deberá acreditar la experiencia con certificados de los Directores de Obra u Organismos competentes".

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de licitación, en diez días naturales, contados desde la publicación de esta Resolución el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En Cáceres, a 13 de mayo de 2019. LA ALCALDESA. Fmdo. Elena Nevado del Campo».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales observados, en los términos que se transcriben en la Proposición de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones por el plazo legalmente previsto en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

19º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

20º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

…/…

21º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

…/…

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 11d4805d28ef3b17098bae6fcd32b8113382178f685ab3146c34b61511bf3a7cb516b4008a3211b5f48b9e50a35bcfd8ca7adeb25ed8ee04ebcc0262c8e034d8; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:09:57: Nevado del Campo, María Elena

00:10:01: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE ABRIL (ORDINARIA) Y 30 DE ABRIL (EXTRAORDINARIA) DE 2019.

00:10:43: 2º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6/2019.

00:11:02: González Palacios, Juan Miguel

00:11:58: Nevado del Campo, María Elena

00:12:05: 3º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 7/2019.

00:12:17: González Palacios, Juan Miguel

00:13:06: Nevado del Campo, María Elena

00:13:13: 4º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 8/2019.

00:13:19: González Palacios, Juan Miguel

00:14:13: Nevado del Campo, María Elena

00:15:51: 5º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 9/2019.

00:16:10: González Palacios, Juan Miguel

00:16:53: Nevado del Campo, María Elena

00:16:57: 6º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2019.

00:17:08: González Palacios, Juan Miguel

00:17:45: Nevado del Campo, María Elena

00:17:51: 7º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 11/2019.

00:17:58: González Palacios, Juan Miguel

00:18:40: Nevado del Campo, María Elena

00:18:45: 8º.-. EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 8/2019.

00:18:51: González Palacios, Juan Miguel

00:19:16: Nevado del Campo, María Elena

00:19:20: 9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CENTRO DEPORTIVO EL PERÚ.

00:19:35: González Palacios, Juan Miguel

00:19:50: Nevado del Campo, María Elena

00:19:59: 10º.- CONVENIO DE CESIÓN ANTICIPADA A ESTE AYUNTAMIENTO DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE AL APE 22.02 “VIRGEN DE GUADALUPE”.

00:20:11: González Palacios, Juan Miguel

00:20:36: Nevado del Campo, María Elena

00:20:44: 11º.- CESIÓN Y ACEPTACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO PÚBLICO EN CALLE SAN JOSÉ Nº 29 (FINCA REGISTRAL 84426).

00:20:52: González Palacios, Juan Miguel

00:21:12: Nevado del Campo, María Elena

00:21:16: 12º.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FUTBOL Y APARCAMIENTOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE PINILLA-MEJOSTILLA.

00:21:28: González Palacios, Juan Miguel

00:22:04: Nevado del Campo, María Elena

00:22:10: 13º.- PROPUESTA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS, PARA DEPURAR LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA Y CONSIGUIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE LA FINCA DE 5364 M2, SISTEMA LOCAL, EQUIPAMIENTO SOCIAL Y GENÉRICO, AFECTADA POR EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO

PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE INICIATIVA PRIVADA.

00:22:26: González Palacios, Juan Miguel

00:23:01: Nevado del Campo, María Elena

00:23:06: 14º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO "ALDEALAB".

00:23:18: González Palacios, Juan Miguel

00:24:18: Nevado del Campo, María Elena

00:24:23: 15º.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, RELATIVA A LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LOS PASOS DE PEATONES.

00:24:37: González Palacios, Juan Miguel

00:25:52: Nevado del Campo, María Elena

00:25:55: 16º.-DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES PARA SU ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2018, DE 3 DE MAYO, DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

00:26:11: González Palacios, Juan Miguel

00:28:12: Nevado del Campo, María Elena

00:28:20: 17º.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN VÍAS URBANAS DE CÁCERES.

00:28:50: González Palacios, Juan Miguel

00:30:24: Nevado del Campo, María Elena

00:30:27: 18º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE

SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL Y APARCAMIENTOS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PINILLA-MEJOSTILLA DE CÁCERES.

00:30:42: González Palacios, Juan Miguel

00:32:23: Nevado del Campo, María Elena

00:32:48: 19º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

00:32:54: 20º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

00:34:23: 21º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

00:34:38: 22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

00:34:52: Salaya Julián, Luis

00:35:11: Polo Naharro, Cayetano

00:36:17: Calvo Suero, Ildelfonso

00:37:09: Nevado del Campo, María Elena

00:39:35: [FIN]

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Vicesecretaria Segunda doy fe.